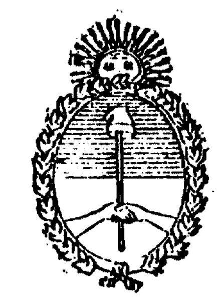
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 9 de abril de 1981

NUMERO
24.646
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-8697
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000

SUMARIO

19810409



LEYES

LIMITES INTERPROVINCIALES

Fíjase definitivamente el límite entre Catamarca y Tucumán.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su consideración el presente proyecto de ley por el cual se fija definitivamente el límite entre Catamarca y Tucumán, solucionando así un antiguo conflicto interprovincial. El proyecto de ley se fundamenta en un dictamen de la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales que propone una delimitación que ajustada a derecho, es la consecuencia de un exhaustivo estudio de todos los antecedentes reunidos en la causa. De acuerdo al art. 67 inc. 14 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso de la Nación fijar los límites de las provincias, por ello la sanción propuesta, al dar por terminada una secular controversia, importa un avance positivo dentro del Proceso de Reorganización Nacional.

Dios guarde a V.E.

Albano E. Harguindeguy

LEY N° 22.449

Buenos Aires, 25 de marzo de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1° — Fíjase el límite entre las provincias de Catamarca y Tucumán de la siguiente manera: Parte en el Norte, del Cerro Agua Caliente (Cajón) punto trifinio entre las provincias de Salta, Tucumán y Catamarca y pasa por una línea que une los accidentes en la Sierra de Quilmes o del Cajón —conforme aparecen indicados en las hojas 10 e Cafayate (Anexo 1) y 11 e Santa María (Anexo 2) escala 1:200.000 edición del Instituto Nacional de Geología y Minería (actualmente Servicio Geológico Nacional) de mayo 1967 y octubre 1965 respectivamente— a saber: Agua Caliente, Vicuña Horco (4.213 m), Guanaco Muerto (4.566 m), Co. Negro de los Bateones (4.617 m), Portillo de Tomás Co. Quilmes o Negro de las Guayas (4.720 m), Portezuelo de Quilmes Alto de Hualca Ciénaga (4.262 m), Alto del Remate (4.116 m), continuando hasta el punto marcado con la letra A en la cartografía anexa y desde este punto en línea recta hasta Puesto San Francisco. — Del Puesto San Francisco continúa por la Sierra de Quilmes o del Cajón hasta el Co. San Francisco. — Desde el cerro San Francisco continúa por una recta que une este último con el Palo escrito o señalamiento sobre la Ruta Nacional N° 40 al término de la población Fuerte Quemado, siguiendo por una recta que une este punto con el cerro Alto de Pumiarco (3.692 m). — Desde éste continúa por el cordón occidental de la Sierra del Aconquija hasta el Portezuelo de las Animas.

Desde Portezuelo de las Animas el límite sigue por las más altas cumbres de la Sierra del Aconquija pasando por Morro de Zarzo (5.064 m) hasta Abra del Toro (4.400 m). — Desde este último punto el límite continúa dentro de la Sierra del Aconquija por una línea que une las más altas cumbres que, de conformidad a la toponimia utilizada por el Instituto Geográfico Militar en las hojas N° 2766-21 Nevados del Aconquija (Anexo 3) y N° 2766-22 Villa Quinteros (Anexo 4) editadas en abril de 1949 y en abril de 1950 respectivamente, se detallan a continuación: Cerro Media Agua (5.050 m), Cerro Bolsón, Portillo del Campo Colorado, Cerro de la Bolsa (5.300 m), Cerro de los Chorrillos o Tipillas de Cerrillos (5.400 m), Cerros de las Minas (5.500 m). El límite continúa por las más altas cumbres de ésta —también llamada Cumbres de los Nevados del Aconquija— pasando por el Cerro Chimberí o de la Laguna (5.500 m), Portillo de Cerrillos, Cerro del Bolsón (5.550 m), Cerro del Mojón, Cerro de las Dos Lagunas o de los Cóndores (5.450 m). — Desde este último cerro el límite continúa por la naciente más meridional del río Vallecito conforme a la hoja 2766-21 Nevados del Aconquija del Instituto Geográfico Militar siguiendo por la línea media del río Vallecito hasta un punto situado al Este de Esquín Grande (1.450 m) (hoja 2766-22 Villa Quinteros) en el que recibe por su margen derecha las aguas de un pequeño afluente. — Desde ese punto, marcado en la cartografía anexa con la letra C el límite continúa por una recta hasta el cerro sin nombre (1.950 m) que pertenece a las Cumbres de Narváez y que se individualiza en la cartografía anexa con la letra D. — El límite sigue por las más altas cumbres por las Cumbres de Narváez pasando por los siguientes puntos que figuran en las hojas 2766-28 Ingenio Santa Ana, edición diciembre 1950 (Anexo 5), y 2766-34 La Cocha, edición mayo 1950 (Anexo 6), del Instituto Geográfico Militar, a saber: Morro de las Cañas (2.050 m), Cerro sin nombre (1.800 m) situado al Sur del río de las Cañas, Cerro sin nombre (2.350 m), Portillo de Condorhuasi, Cerro sin nombre (2.450 m), Cerro sin nombre (2.380 m) hasta la cumbre de las Casas Viejas (2.300 m). — Desde la Cumbre de las Casas Viejas (2.300 m) en las Cumbres de Narváez continúa por una recta en dirección aproximada Este hasta tocar el Cerro Moros (1.920 m) ubicado en la Silleta de las Higueras siguiendo en dirección aproximada al Sudeste por las altas cumbres de este cordón hasta el río Singuil. — El límite continúa por la línea media del río Singuil siguiendo la dirección de escurrimiento de sus aguas hasta enfrentar el paraje Las Higuerillas que figura en la hoja 2766-34 La Cocha del Instituto Geográfico Militar. — Desde el paraje Las Higuerillas el límite sigue por una línea recta hasta la cumbre más elevada del Cerro Quico (1.950 m), continuando en dirección al Sudeste por las más altas cumbres del Cerro Quico hasta el paralelo de 27° 49' 00". Por éste el límite sigue hasta interceptar las cumbres más elevadas de la Cumbre del Potrerillo continuando por éstas hasta el paralelo de 27° 58' 15" y por este paralelo hasta su intercepción con el río Huacra. El límite continúa luego por la línea media del río Huacra aguas abajo y por la línea media de su continuación en el río San Francisco o por la línea media de su cauce seco hasta la confluencia del San Francisco con el río del Abra o su cauce seco (Anexo 7: Fotocopia parcial de la hoja 13 f. Escala 1:100.000. Instituto Nacional de Geología y Minería). De este último punto, es decir, la confluencia del río San Francisco o su cauce seco con el río del Abra o su cauce seco, el límite sigue por una recta con rumbo aproximado Sudeste hasta interceptar las vías del FF.CC. Nacional General Belgrano en un punto ubicado a un kilómetro al Norte de la Estación San Pedro que corresponde al kilómetro 1137 conforme a la hoja N° 13 del "Plano General de la línea desde Km. 1130 a Km. 1199. Escala 1:4.000 del 15 de octubre de 1914".

ARTICULO 2° — El límite descripto precedentemente se lo grafica con una línea roja de trazo discontinuo en la cartografía que a continuación se enumera y que forma parte integrante de la presente ley, a saber:

Anexo 1: Hoja 10 e "Cafayate" Escala 1:200.000. Publicada por el Instituto Nacional de Geología y Minería. Edición mayo 1967.

Anexo 2: Hoja 11 e "Santa María". Escala 1:200.000. Publicada por el Instituto Nacional de Geología y Minería. Edición octubre 1965.

Anexo 3: Hoja 2766-21 "Nevados del Aconquija". Escala 1:100.000. Publicada por el Instituto Geográfico Militar. Edición 1949. Actualización 1972.

Anexo 4: Hoja 2766-22 "Villa Quinteros". Escala 1:100.000. Publicada por el Instituto Geográfico Militar. Edición 1950.

Anexo 5: Hoja 2766-28 "Ingenio Santa Ana". Escala 1:100.000. Publicada por el Instituto Geográfico Militar. Edición 1950.

Anexo 6: Hoja 2766-34 "La Cocha". Escala 1:100.000. Publicada por el Instituto Geográfico Militar. Edición 1951.

Anexo 6 bis: Unión de cartas del Instituto Geográfico Militar N° 2766 parcialmente actualizada, marzo 1972, escala 1:500.000; N° 2966 parcialmente actualizada, diciembre 1966, escala 1:500.000.

Anexo 7: Fotocopia parcial de la hoja 13 f. Escala 1:100.000. Instituto Nacional de Geología y Minería. Inédita.

ARTICULO 3° — Dentro de los 180 días de la publicación de la presente ley, las autoridades de las provincias de Catamarca y Tucumán procederán a amojonar en el terreno el límite que surge de los arts. 1° y 2° de esta ley, de conformidad con lo establecido en los arts. 43 a 47 del Reglamento de la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, aprobado por decreto N° 3.497/77.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

Nota: Esta ley se publica sin anexos.

PRESUPUESTO

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1981.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1981.

Más que en oportunidades anteriores se ha conferido al presupuesto el carácter de un instrumento político de reducción del gasto público, de modo tal que no se han aceptado los cálculos de gastos de los distintos sectores, sino que, en general, se han fijado montos menores, que obligan a los responsables a un esfuerzo de racionalización. Los requerimientos tienen una tendencia natural a aumentar en términos reales, especialmente después de un año como 1980, en el cual las remuneraciones reales de los agentes públicos subieron fuertemente. Además, a pesar de existir desde 1979 un presupuesto decenal de inversión pública, aparecen nuevas necesidades de inversión que, en general, y consideradas individualmente, tienen amplia justificación. No obstante, se ha considerado que el gasto público consolidado es relativamente elevado para la economía argentina y que, por ello, debía darse prioridad a la contención del gasto frente a los argumentos en favor de determinadas inversiones o gastos corrientes.

El gasto total debe ser cubierto con recursos y endeudamiento. En la medida que exista un mercado de capitales suficientemente amplio, la diferencia entre el gasto total y los recursos, es decir la necesidad de financiamiento que comúnmente se denomina déficit, se puede cubrir y, en tales circunstancias, la economía puede soportar sin mayor problema un determinado volumen de requerimientos financieros del sector público. La realidad argentina nos muestra, sin embargo, una situación un tanto paradójica: la tasa de ahorro se mantiene en un nivel elevado, superior al 25 % del producto bruto interno, pero la propensión a invertir esos ahorros en títulos públicos es escasa. Parte de ese ahorro proviene del propio sector público, que genera un ahorro no menor del 5 % del P.B.I., y otra parte muy substancial es ahorro de empresas privadas que está atado de antemano a su utilización en las propias empresas. Otra parte del ahorro se destina a financiar la vivienda propia y bienes de uso duraderos, quedando una proporción relativamente reducida en forma de ahorro líquido, disponible para una eventual adquisición de títulos públicos.

Por otra parte, en la captación de este ahorro el Estado compite con la actividad privada. Si el Estado se propusiera tomar un monto elevado en el mercado de capitales, elevaría la tasa de interés más allá de lo razonable, provocando graves trastornos a la economía. La evolución de las tasas de interés en el curso de 1980, y la necesidad de no provocar aumentos mayores aún, han llevado en dicho año a cubrir la necesidad de financiamiento del Tesoro con aportes del Banco Central, de modo tal que, contrariamente a lo sucedido en los años inmediatos anteriores, en que dichas necesidades se cubrieron con títulos públicos —en especial Letras de Tesorería— en 1980 el déficit fue monetizado. El programa monetario, ante los objetivos del programa de estabilización, obliga a mantener las necesidades de financiamiento en el nivel más bajo posible.

El presupuesto de 1981 tiene una característica que lo distingue nítidamente de los anteriores, a saber, la incidencia de la eliminación de la contribución patronal del 15 % y del aporte al Fondo Nacional de la Vivienda del 5 % sobre las remuneraciones, así como la supresión de 21 impuestos, y su reemplazo por la extensión de la base imponible del impuesto al valor agregado y el incremento de la tasa para un amplio sector de bienes y servicios. La reforma, que tiende a ser fiscalmente neutra, determina en su etapa inicial para 1981 una disminución de recursos del orden del 2 % del P.B.I. En la medida que continúe aumentando la eficiencia de la recaudación tributaria esa diferencia desaparecerá. Pero al haberse adoptado la decisión política de no aumentar, por ahora, las tasas de los impuestos existentes, en especial el impuesto al valor agregado, ni de crear nuevos impuestos, existe inicialmente esa pérdida de recursos, que obliga a medidas drásticas para lograr un cierre del presupuesto consolidado del sector público con una necesidad de financiamiento interior al 3 % del P.B.I. Además, esto obliga a conferir especial prioridad a todo lo que signifique aumentar la capacidad de fiscalización y recaudación de la Dirección General Impositiva.

Las dificultades derivadas de la reforma impositiva mencionada requerirán algunos ajustes sobre la marcha, ya que no es posible prever en un primer momento todos los efectos de un hecho tan trascendente. Si bien todo esto tiene solución, los problemas que esta reforma ha planteado al confeccionarse el presupuesto para 1981 han sido particularmente delicados. Un Gobierno que afronta importantes cambios de estructura, como lo ha hecho el actual, tiene evidentemente una tarea mucho más compleja, especialmente en materia presupuestaria, que un Gobierno sin vocación reformadora.

Más allá de las cifras frías del presupuesto, la reducción del gasto público total supone continuar con los tres cursos de acción ya trazados, a saber, la racionalización del gasto corriente, la prioritación y limitación global de las inversiones del sector público, y la privatización, tanto de empresas, como de partes de empresas públicas, de muchos servicios auxiliares y de obras públicas, a través del sistema de con[illegible].

En lo referente a racionalización se ha trabajado en dos direcciones: por una parte se ha estudiado la técnica llamada de presupuesto base cero, aplicada con éxito en el exterior y en empresas privadas y, en nuestro país, en forma experimental, en un municipio del conurbano bonaerense. Se ha llegado a la conclusión de que esta técnica constituye la mejor herramienta teórica actualmente disponible para lograr una racionalización en profundidad, eliminando toda suerte de gastos prescindibles cuyo conocimiento escapa a los niveles superiores de decisión. Incluso quienes deciden directamente sobre esos gastos, no tienen en general conciencia de su carácter prescindible. El presupuesto base cero se puede implantar sucesivamente por sectores, independientemente del presupuesto anual, incorporándose luego al mismo los ajustes que se vayan produciendo.

La otra línea de acción en materia de racionalización consiste en la adecuación integral de los sistemas de computación en materia de presupuesto y de contabilidad pública a los importantes avances tecnológicos registrados en esta materia en los últimos años. El atraso que nuestra Administración Pública registra es muy grande, razón por la cual se ha iniciado una tarea profunda para actualizar sistemas y equipos, que demandará varios años hasta quedar totalmente concluida. Se logrará sucesivamente una disposición más ágil, más amplia y con mayor posibilidad de análisis de la información presupuestaria, lo que servirá para mejorar la calidad de las decisiones que hacen al gasto público. Por otra parte, se logrará disponer de datos actualizados sobre ejecución presupuestaria, lo que permitirá un seguimiento más ajustado de dicha ejecución, detectando fallas en los presupuestos parciales presentados por diversos sectores, sea que se ha pedido más o menos de lo necesario, o que existan deficiencias en la distribución temporal del gasto o en su estructura. Se trata, en última instancia, de dar a los responsables del presupuesto y del gasto público, un apoyo técnico más adecuado para su tarea.

Nada de todo esto tiene resultados espectaculares, ni lleva a reducir la dimensión del Estado en una medida tan significativa como para resolver los diversos problemas que presenta la economía argentina. El Estado argentino tiene, como todo estado moderno, muchas funciones que cumplir que requieren gastos. Por circunstancias históricas ha asumido más funciones de las que le son propias, en especial en materia empresaria. Ade-

más, no cabe duda que la eficiencia del Estado y la calidad de los servicios que presta distan aún de haber alcanzado un nivel satisfactorio. Pero la conciencia de estas falencias, que es importante, no modifica la circunstancia de que por la naturaleza compleja de los problemas del sector público, el progreso sea relativamente lento y sólo perceptible a través de los años. El avance logrado a partir de marzo de 1976 en cuanto a racionalización, privatización, ordenamiento de inversiones, eficiencia de gestión y mejoramiento de la calidad de los servicios, es sumamente importante; pero la tarea debe ser continuada, capitalizando la experiencia de estos años, para insertar al Estado y al gasto público en una economía moderna y progresista, que satisfaga en medida creciente el anhelo de mayor bienestar de la población.

1. Criterios y pautas aplicados en la confección del Presupuesto de 1981.

El proceso presupuestario iniciado a mediados de 1980 y que culmina con la elevación del adjunto proyecto de ley, ha tenido como criterio fundamental el de adecuar las erogaciones del sector público a las posibilidades de financiamiento dentro de un contexto de reducción de gastos como parte de la política de redimensionamiento del Estado. Teniendo en cuenta que el Estado actúa dentro de la posibilidad que le otorga la asignación de créditos incluidos en el presupuesto, la restricción presupuestaria que se origina en la reducción de dichas asignaciones tiende, obviamente, a limitar su accionar.

Los requerimientos de asignación de créditos formulados por los distintos organismos componentes del sector público excedían largamente a las posibilidades de su financiamiento y entraban en colisión con el criterio general de reducir el gasto público. Este hecho se origina fundamentalmente como consecuencia de que el Estado se ve enfrentado con demandas crecientes originadas en la comunidad o en su propia organización, destinadas a la atención de necesidades de carácter diverso. Ante ellas, los distintos organismos y administradores públicos procuran aumentar su presupuesto con el propósito de dar mayor satisfacción a las mismas. Ello da origen a que habitualmente los planteos iniciales de presupuesto determinen niveles muy altos de erogaciones y, consecuentemente, de necesidades de financiamiento.

Al comenzarse la preparación del presupuesto para 1981, el Ministerio de Economía sugirió que la meta fuese de una necesidad de financiamiento del 3 % del P.B.I., que se estimó como máximo compatible con las previsiones monetarias y cambiarias. Dicha sugerencia fue aprobada por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Las políticas adoptadas para llegar a esta meta fueron las siguientes:

—Mantenimiento del nivel promedio del salario real de los agentes de la Administración Pública en 1981 al mismo nivel promedio de 1980.

—Financiamiento del gasto del personal ocupado exclusivamente, o sea eliminación de la totalidad de los cargos vacantes.

—Reducción de los gastos corrientes de la administración general.

—Mantenimiento de la inversión pública en los niveles fijados en el Presupuesto Decenal de Inversión Pública 1980/89, dejándose sin efecto incrementos solicitados posteriormente.

—Utilización de fondos excedentes del Fondo Nacional de la Vivienda para la atención de los programas de construcción de viviendas en ejecución.

—Afectación de fondos excedentes de cuentas especiales y organismos al Tesoro Nacional.

—Mantenimiento de los recursos totales netos de coparticipación de las provincias, habida cuenta de la incidencia de las reformas del financiamiento de los sistemas previsionales. Sin embargo, dichas reformas determinan el aumento de las transferencias del Tesoro Nacional a las provincias, a pesar de la aplicación de criterios de restricción en sus gastos y de los esfuerzos para la obtención de mayores recursos.

—No se prevé la creación de nuevos impuestos ni el aumento de las tasas de los impuestos vigentes.

—Se prevé, en cambio, una acción más intensa para disminuir la evasión fiscal.

—Mantenimiento de las contribuciones del Tesoro Nacional a las empresas del Estado tradicionalmente deficitarias.

La totalidad de erogaciones corrientes y de capital de la Administración Nacional las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de empresas y sociedades del Estado y entes binacionales, se reduce en su relación con el P.B.I. en aproximadamente 2,4 puntos comparando 1981 con 1980, de los cuales 1,3 se absorben por menores recursos. En consecuencia, la necesidad de financiamiento se reduce en 1,1 % del P.B.I., con relación al presupuesto definitivo de 1980.

La necesidad de financiamiento estimada en el 2,9 % del P.B.I. para el sector público, corresponde en un 2,2 % del P.B.I. a la Administración Nacional y en un 0,7 % del P.B.I. a las empresas, sociedades del Estado y entes binacionales.

2. La distribución del gasto público.

Las erogaciones totales del Gobierno se distribuyen entre distintas finalidades. A los efectos de esta distribución se considera la Administración Nacional, con los organismos descentralizados, incluyendo las transferencias que la misma realiza a las empresas y sociedades del Estado, no incluyendo el Sistema Nacional de Previsión. Para que esta distribución tenga sentido debe sumarse al mencionado gasto de la Administración Nacional, el de las provincias, el de la M.C.B.A., el del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y los municipios. Por no disponer de información suficiente sobre estos últimos, se los excluye.

La política de transferencia de servicios nacionales a las provincias, lanzada en 1977 e intensificada en los años posteriores, hace especialmente necesario considerar el conjunto de Nación, Provincias y M.C.B.A. para evitar errores de apreciación. En especial, la transferencia de escuelas y hospitales hace aparecer al Estado, si se considera únicamente la Administración Nacional, como aportando menos en montos absolutos y relativos para estos fines, cuando en realidad se destina más y con mayor eficiencia, producto ésta de la mayor cercanía del responsable de la administración con la cosa administrada.

El total de los gastos del Sector Gobierno, que incluye la Administración Nacional, las provincias y la M.C.B.A., se distribuye de la siguiente manera:

	Destino de las erogaciones en %		
	1979 (*)	1980 (*)	1981 (**)
Administración General	11,2	12,0	11,4
Defensa	11,8	10,3	10,6
Seguridad	8,3	9,0	9,3
Salud	6,7	7,4	7,7
Cultura y Educación	15,8	16,7	16,3
Desarrollo de la Economía	32,6	32,8	31,2
Bienestar Social	14,0	13,9	15,1
Ciencia y Técnica	1,7	1,8	1,7
Deuda Pública	1,1	0,2	0,1
A Clasificar	0,7	0,3	0,3
Economías a realizar	—3,9	—4,4	—3,7
Total	100,0	100,0	100,0

(*) Presupuesto definitivo.
(**) Presupuesto proyectado 1981.

Estos datos son presupuestarios; la contabilidad pública registra finalmente pequeñas variaciones por la asignación de los últimos dos rubros a cada uno de los otros.

En los rubros educación y salud debe tenerse en cuenta que esta función es compartida con la actividad privada, no así la defensa. El Estado proporciona educación a través de establecimientos que sostiene y también por medio de establecimientos privados sin fines de lucro que subsidia, obteniendo en estos casos un costo por alumno de sólo una fracción del que se da en establecimientos oficiales. A esto hay que sumar establecimientos educacionales que no reciben subsidio alguno, en especial las universidades privadas. Siendo la enseñanza privada muy importante, el gasto en educación que figura en los presupuestos nacional, provincial y de la M.C.B.A. tiene un significado relativo, pudiendo incluso brindarse más educación con menos gasto en la medida que haya una participación mayor de la enseñanza privada. En materia de salud, si bien se incluyen las erogaciones del Instituto Nacional de Obras Sociales, no se incluyen las de las obras sociales mismas, que constituyen el grueso de este gasto, ni tampoco la medicina privada, de modo que las cifras que consignan los presupuestos es relativa en su significado. Desde hace muchos años la tendencia de la atención médica ha sido hacia el servicio prestado por mutuales o entidades privadas con fines de lucro que aseguran una atención más o menos integral de la salud contra el pago de una cuota mensual. Por todo esto, la participación de los hospitales públicos en la atención médica ha disminuido, con un simultáneo aumento global de dicho servicio.

El rubro Desarrollo de la Economía está fuertemente influido por las necesidades de inversión en infraestructura, en particular las correspondientes al transporte vial y por las contribuciones destinadas a la atención de los planes en el campo de la energía y el transporte ferroviario.

En Bienestar Social, tienen participación significativa las erogaciones destinadas a la financiación de planes de construcción de viviendas, encaradas a través del FO.NA.VI. y aquellas que en el campo de la Seguridad Social son atendidas directamente por la Administración Nacional y por transferencias de las provincias. Con respecto a la función vivienda cabe la reflexión de que la actividad privada destina, en conjunto, a este propósito un mayor importe que el comentado.

La distribución del gasto público consolidado por finalidades tiene cierta rigidez, de modo tal que las variaciones de un año a otro son pequeñas, por el hecho de que las estructuras administrativas y sus programas de acción tienden a mantenerse en el tiempo. Esto no significa que una estructura dada de gasto sea la ideal. Por otra parte, las participaciones por finalidades varían en función del gasto total, pudiendo reducirse las proporciones sin que baje el monto del gasto real, por el simple hecho de que se incorpora algún gasto adicional en otro sector. Por ello, en la medida que se logre reducir el gasto público total, especialmente en lo referente a la actividad empresaria del Estado, aumentarían las proporciones de otros sectores, como educación y salud, sin que necesariamente haya un cambio en los mismos.

3. Reformas contenidas en la ley de presupuesto

El proyecto de ley de presupuesto contiene normas de rutina y autorizaciones emergentes de situaciones transitorias, como la de otorgar ayuda financiera a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administrados o intervenidos por el Estado, y de incorporar créditos presupuestarios para hacer frente a erogaciones derivadas de los servicios que se transfieran a las provincias, a la M.C.B.A. y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Además, se han incorporado al mismo una serie de artículos que se refieren a cupos de subsidios explícitos o implícitos previstos en distintas leyes. El subsidio previsto en el artículo 30 se refiere al proyecto de ley de suelos, que se encuentra en trámite.

Además de esto, el proyecto de ley incorpora algunos artículos que se refieren a materias conexas con el presupuesto y el gasto público en general. Los artículos 32 y 33 establecen la mecánica del otorgamiento de avales por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda, fijando requisitos para el otorgamiento de tales avales y penalidades para el caso de incumplimiento. La experiencia en materia de avales indica que no existe suficiente disciplina, siendo frecuentes los casos en que dichos avales se hacen exigibles para el Tesoro Nacional, lo cual provoca desequilibrios en su situación. Se prevé que estos casos sean denunciados al Poder Ejecutivo, llamando al orden a los responsables, llegando finalmente a la aplicación de sanciones. Asimismo se establece que es condición previa del otorgamiento de avales, que las empresas que los solicitan y para las cuales se pueden acordar, suministren una exhaustiva información sobre las fuentes y usos de fondos, de modo tal que se disponga de una información más completa del sector público, al que deben incorporarse conceptualmente todas las empresas, cualquiera sea su forma jurídica, que sean total o mayoritariamente de propiedad del Estado.

El artículo 34 del proyecto de ley prevé la incorporación de las Cajas Nacionales de Previsión del Sistema Nacional de Previsión y las Cajas de Subsidios Familiares y Asignaciones Familiares al presupuesto, considerando que se trata conceptualmente de subsidios que se cubren con el producido de impuestos sobre las remuneraciones y, desde noviembre de 1980, también de una proporción de la masa de impuestos coparticipados. Hace al buen orden de las cuentas públicas que estas erogaciones sean también presupuestadas lo que no implica mengua de los derechos de los beneficiarios de estos sistemas de seguridad social, pero permitirá evaluar el costo de tales prestaciones en el contexto general del gasto público. Ello constituye un importante avance hacia el principio de unidad presupuestaria, que es esencial para una correcta evaluación de prioridades y para evitar que haya gasto simplemente porque hay ingresos afectados a un fin específico.

Por el artículo 35 se reducen también los coeficientes de participación en el monto de los impuestos coparticipados previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 22.293. Por una parte, la importante reducción de cargas sociales induce a legalizar situaciones de pago de salarios sin registrar, con lo cual, de hecho, la base sobre la cual se calcula el aporte de fondos impositivos al Sistema Nacional de Previsión y al FO.NA.VI. se incrementa; por la otra, el hecho de que el FO.NA.VI. haya acumulado importantes fondos depositados en el Banco Hipotecario Nacional e invertidos en colocaciones financieras, revela la existencia de un excedente, que no se justifica frente a la necesidad de un severo ajuste del gasto público global.

El proyecto de ley elimina también la coparticipación de la M.C.B.A., dado que esta jurisdicción dispone de recursos suficientes. Por otra parte, aún así, si se tiene en cuenta que la M.C.B.A. no tiene que sostener la Policía, ni el Poder Judicial, como es el caso con las provincias, sigue estando globalmente favorecida frente a las demás jurisdicciones territoriales. Con la transferencia de escuelas, hospitales y subterráneos esta situación ya se ha atenuado; y con la transferencia de los ferrocarriles metropolitanos y de Obras Sanitarias a la comuna metropolitana y a la Provincia de Buenos Aires conjuntamente se llegará a una situación de mayor equilibrio, debiendo tenerse en cuenta que en la Capital Federal no se otorgan beneficios por los regímenes de promoción industrial y minera, ni subsidios forestales. La eliminación de la coparticipación de la M.C.B.A. entra, pues, en un concepto de política territorial global, que procura la descentralización del país, adecuando los diversos mecanismos de las finanzas públicas a este objetivo.

Por último el artículo 38 aprueba los montos mínimos para la atención durante los ejercicios 1982-1984 del Plan de Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. El mismo atiende a la reconversión de las economías regionales; programas para incrementar el rendimiento por hectárea de las principales actividades agropecuarias (bovinos para carne, trigo, sorgo, soja, etc.); asistencia técnica internacional a otros países; desarrollo de la extensión en áreas de frontera de acuerdo a lo previsto en la Ley de Defensa Nacional; Plan Nacional de Abastecimiento en el consumo de alimentos; incremento de la presencia del I.N.T.A. en el desarrollo genético a través del Mercado de Pro-

ducción de Semillas y capacitación del personal profesional y técnico. Estos programas de investigación agropecuaria a mediano plazo y de capacitación del personal profesional y técnico requieren, para su realización, la seguridad de contar en el tiempo con los recursos necesarios para su financiación. Es por ello que se propone que se vaya ampliando el programa futuro, incorporándole en cada ejercicio un año más.

4. Política Salarial.

Durante 1980 hubo un importante incremento en las remuneraciones del personal de la Administración Pública, registrándose en el conjunto de 1980 un nivel medio del 18,6 % superior en términos reales al existente en 1979. El incremento fue más acentuado en el caso de las categorías más altas, dado que continuó aplicándose la política de jerarquización salarial definida a fines de 1977. El aumento mencionado fue mayor que el incremento real de 15 %, que tenía como meta el presupuesto inicial de 1980, debido a que, a los aumentos para la recuperación salarial que procuraba la política adoptada, se sumó el beneficio en términos de salario real que supone la desaceleración de la inflación cuando los ajustes se producen cada varios meses. Cabe insistir en este último aspecto, que no siempre es bien comprendido. Cuando la inflación es alta, el salario real desciende rápidamente desde el mes en que se produce el ajuste hasta el mes precedente al ajuste subsiguiente. En consecuencia, el salario real promedio del período resulta bastante inferior al salario real inicial. Cuando la inflación es baja, la caída del salario real a lo largo del período es menor, y por lo tanto, la baja del salario real promedio será menor en comparación con el salario real inicial.

Para obtener un mismo promedio de salario real en dos períodos cuatrimestrales con distinta tasa de inflación, los niveles de salarios a establecer al inicio del cuatrimestre deberán ser distintos. Si se espera para el cuatrimestre próximo menores tasas de inflación, el nivel del salario real inicial a establecer deberá ser menor al cuatrimestre anterior para obtener el mismo salario real promedio. En consecuencia, el salario resultante será menor al que hubiera correspondido en caso de remunerar el total de la pérdida inflacionaria del período anterior.

Si se comparan dos ejercicios anuales con distintas tasas de inflación, entonces para mantener el mismo nivel promedio de salario real, si se esperan tasas de inflación menores, el nivel de remuneración inicial de uno o más cuatrimestres cualesquiera deberá ser inferior en términos reales a el o los establecidos en el año anterior.

La decisión adoptada para el presente presupuesto fue mantener para el año 1981 el mismo salario real promedio que en 1980. Como se prevé que la tasa de inflación continuará descendiendo durante 1981, en algún cuatrimestre al menos el nivel de salario real inicial deberá ser menor al establecido en 1980, es decir que el incremento resultante será menor al incremento de precios del período anterior. La decisión adoptada para el primer cuatrimestre de 1981 fue la no recuperación de los incrementos de precios correspondientes al último cuatrimestre de 1980. Ello implica en consecuencia, que el salario real inicial de 1981 es inferior al inicial del último cuatrimestre de 1980.

Naturalmente que las variaciones reales del salario derivadas de cambios en la tasa de inflación tienen igual efecto en términos presupuestarios que las derivadas de decisiones sobre el salario nominal. Cuando la tasa de inflación es alta se puede fijar un nivel inicial de salarios elevado, porque la tasa de crecimiento nominal de los ingresos fiscales en el curso del período también será alta. Si la inflación va a ser menor, el crecimiento nominal de los recursos fiscales también será menor, no pudiéndose afrontar en consecuencia el mismo nivel nominal de salario inicial, como no sea aumentando la necesidad de financiamiento.

Para 1981 se ha previsto que los gastos en personal del conjunto del sector público alcanzarán el 12,4 puntos del P. B. I. Esta cifra es menor a los 14,0 puntos correspondientes al presupuesto de 1980 debido a la eliminación de cargas sociales que se dispusiera a fines de ese año, pero implica igual remuneración real. Cabe señalar que esos niveles sólo fueron superados en los años 1974 (14,7 % del P.B.I.) y 1975 (16,2% del P.B.I.) cuando había dotaciones de personal superiores a las actuales.

En este aspecto se puede afirmar que el nivel máximo de gastos en personal compatible con un presupuesto público equilibrado se ubica entre 10 y 11 % del P.B.I., que fue el nivel vigente en los primeros años de la década del setenta (con menos personal que ahora) y en los años 1978 y 1979 (con menor remuneración real que al presente).

5. Política tarifaria

Durante 1980 los precios de los combustibles y las tarifas de los servicios públicos tuvieron graduales ajustes a lo largo del año, que permitieron recuperar los niveles reales en línea con lo previsto para ese ejercicio, llegándose en general a niveles que en el promedio del año son, en términos reales, algo inferiores a los niveles medios reales de 1979. Cabe señalar que a su vez las tarifas reales de 1979 habían sido inferiores a las de 1977 y 1978.

Sin embargo, dado que la recuperación se produjo sucesivamente a través de los ajustes mensuales a lo largo del año, el nivel tarifario alcanzado a fines del año es superior al promedio del año 1980 y también al de 1979, lo que da un buen punto de partida para las decisiones tarifarias de 1981. Para este ejercicio se ha previsto en general el mantenimiento de los niveles reales alcanzados a fines de 1980.

Cabe señalar que dentro de esta línea general, durante 1980 se adoptaron e instrumentaron diversas decisiones de reestructuración de los cuadros tarifarios, tendientes a corregir distorsiones preexistentes que ocasionaban desequilibrios en el sistema económico. — En este sentido, fue de suma utilidad como instrumento de reflexión y análisis el estudio realizado por la Fundación Mediterránea de la Provincia de Córdoba que se concluyera en 1980. En el caso de las tarifas del servicio eléctrico nacional se acentuó el cambio de los cuadros tarifarios ya iniciado en 1979, disminuyendo el nivel relativo de las tarifas de los consumidores industriales en general, y en particular de los más grandes consumidores, y acrecentando en mayor proporción las tarifas de los consumidores domésticos. — Cabe señalar que estos últimos de acuerdo con todos los cálculos económicos estaban ampliamente subsidiados, si se calcula correctamente el costo de este suministro de electricidad.

En el caso del gas natural se dispusieron ajustes de signo semejante al del servicio eléctrico agregándose además una diferenciación regional que toma en consideración el menor costo económico que tiene el fluido cuando su utilización se produce con mayor proximidad a los yacimientos.

Cabe señalar también el proceso de ajuste dispuesto para aumentar la participación de las provincias productoras de hidrocarburos en las regalías correspondientes. — Al cabo de un programa plurianual que se inicia en 1981, las provincias productoras percibirán el total de las regalías valuadas a precios de petróleo internacional. — Esta decisión supone un ajuste en términos reales del precio de los derivados del petróleo, que deberían continuar ajustándose gradualmente hasta aproximarse a los precios de escasez que reflejan los precios internacionales.

Para el ejercicio de 1981 se prevé que dentro del criterio general de mantenimiento de los niveles reales alcanzados a fines de 1980 se continuarán efectuando pequeños ajustes mensuales en la estructura de precios y tarifas, con miras a lograr una mayor aproximación a sus niveles óptimos desde el punto de vista de la economía global del país, o sea atendiendo a su influencia sobre la asignación de los recursos económicos.

En octubre de 1980 entró en vigencia la generalización del I.V.A., incluyéndose entre los nuevos bienes y servicios gravados a muchos de los producidos por las empresas públicas. — Para estas empresas sin embargo, no se efectivizó en 1980 la reducción de costos por la eliminación de los aportes patronales jubilatorios, ya que se estableció una contribución especial al Tesoro Nacional de magnitud similar a tales aportes. — Con tal motivo se aumentaron las tarifas y precios facturados en un 20%, que es la tasa del I.V.A., por encima de las pautas tarifarias que se venían aplicando. — La elevación de las tarifas por la incorporación del I.V.A. significa un aumento de los costos para los consumidores finales y para los evasores, no así para los demás productores, que deducen el mayor costo de sus insumos del impuesto que ya pagaban.

6. Necesidad de financiamiento.

Se ha recalculado la serie histórica sobre la necesidad de financiamiento, que se había incluido en los dos mensajes de ley de presupuesto anteriores al presente, teniendo en cuenta el cambio de metodología introducido en 1980, y también, utilizando cifras de ejecución presupuestaria y no de presupuesto para los años anteriores a 1980. — Se advierte que en los años 1977, 1978 y 1979 la necesidad de financiamiento finalmente fue inferior a la prevista en el presupuesto. — En 1977, en lugar del 4,7% del P.B.I. dicha necesidad de financiamiento fue del 3%, en 1978, en lugar del 4.1% fue de 3,5% y en 1979, en lugar del 3,9% fue del 3,5%. Por una parte hay partidas que no se llegan a gastar en el curso del ejercicio, y por la otra, en términos reales, el endeudamiento incremental de las empresas públicas suele ser inferior al previsto. — El hecho de que estas empresas tengan que pagar intereses de mercado en lugar de recibir créditos fuertemente subsidiados en términos reales, como era el caso antes de 1977 tiene como resultado una gestión financiera más ajustada, procurándose minimizar inventarios, adoptar criterios más restrictivos en la concesión de créditos a terceros, prescindir de inversiones innecesarias y liquidar activos ociosos. — Este saludable efecto del crédito no subsidiado lleva finalmente a que no se agoten los márgenes de endeudamiento que se autorizan a las empresas.

En el cuadro siguiente se presenta la cifra global de necesidad de financiamiento y se consigna el volumen de inversión pública y la proporción de la misma que cubre con financiamiento. Es razonable que una parte de la inversión pública, especialmente cuando la misma es importante y preponderantemente de carácter productivo, sea cubierta con endeudamiento. De lo contrario, se estaría generando un ahorro forzoso, a través de impuestos, tarifas y precios.

Es razonable que el esfuerzo de financiamiento de sectores de infraestructura productiva recaiga en parte en quienes en el futuro se beneficiarán con las inversiones realizadas.

Se advierte en la serie estadística cómo la necesidad de financiamiento sube a partir de 1970, llegando a un nivel intolerable en 1975. En 1976 todavía pesa el efecto de políticas anteriores, mientras que en los años posteriores las cifras denotan que se ha vuelto a tener control del presupuesto. Lo que diferencia al período posterior a 1975 del anterior, es el incremento de la tasa de inversión del sector público, sin el cual la necesidad de financiamiento sería extremadamente baja.

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

— en términos de P.B.I. —

Año	Necesidad de Financiamiento Global 1	Inversión Pública Total 2	Necesidad de Financiamiento Inversión 1/2
1970	1.0	7.3	14
1971	3.6	7.1	51
1972	4.3	7.6	57
1973	6.4	6.7	95
1974	6.7	7.3	92
1975	14.4	[illegible]	[illegible]
1976	9.4	10.8	[illegible]
1977	3.0	11.4	26
1978	3.5	11.2	[illegible]
1979	3.5	6.9	[illegible]
1980	4.0	9.2	[illegible]
1981	2.9	8.4	35

7. Ingresos corrientes y presión tributaria.

La recaudación tributaria prevista para 1981 está influida por dos hechos importantes. Por una parte la reforma tributaria que tiene por eje el I.V.A. y que ha sido ampliamente explicada en el mensaje de la reforma de dicha ley, implica, en términos de recaudación neta anual, una pérdida del orden del 2 % del P.B.I. Por la otra, en 1980 se registra un fuerte incremento de la recaudación impositiva en términos reales, que se proyecta positivamente sobre 1981.

Considerando los impuestos cuya recaudación depende del esfuerzo de la Dirección General Impositiva, es decir excluyendo del total el impuesto a los combustibles y el I.V.A. recaudado por la Aduana, el incremento de 1980 sobre 1979 llega en términos reales (deflacionando las cifras por el índice de precios mayoristas) al 29 %. Eliminando el efecto de la reforma impositiva de octubre de 1980, el incremento sigue siendo de un 26 %. Esto se debe a cuatro factores:

a. Ampliación de la base tributaria, por inclusión de empresas estatales (que en 1980 sólo llegaron a pagar anticipos) y por inclusión de algunos productos desgravados en el I.V.A.

b. Una coyuntura favorable para productos que pagan elevados impuestos, en especial automotores.

c. La reducción importante del ritmo de inflación, por la cual disminuye la pérdida inflacionaria o la recaudación por el lapso entre el hecho imponible y el pago del impuesto. Si bien esta pérdida ha sido reducida considerablemente en años anteriores, por acortamiento del plazo de pago de muchos impuestos, no se la puede eliminar totalmente en tanto subsista la inflación.

d. Reducción de la tasa de evasión. En 1981 las empresas estatales entran de lleno en el sistema impositivo, previéndose una recaudación mayor por ese concepto. En cuanto a la coyuntura, la previsión de un incremento del P.B.I. del orden del 5 % para 1981 permite suponer una mejor recaudación. Asimismo, de continuar la tendencia declinante de la inflación, tal como se percibe en los últimos meses disminuirá también la pérdida inflacionaria en la recaudación.

Es de prever también que la tasa de evasión disminuya. La acción emprendida en este sentido desde 1976 [illegible] dando crecientes frutos, que se proyectan positivamente a 1981. Esta acción se concretó en los siguientes aspectos:

a. Reformas legales, en especial de la Ley de Procedimiento Tributario. La reforma de noviembre de 1978 ha resultado de gran efectividad para la acción de la D.G.I. Se prevén algunas reformas menores para permitir una gestión más eficaz aún.

b. Reorganización interna de la D.G.I., tanto en lo referente a la estructura, como al aspecto humano (capacitación y selección de personal idóneo para los cargos de responsabilidad), como a los métodos de fiscalización y a la utilización mucho más amplia del sistema de computación, con el cual se han logrado importantes avances que continúan con la incorporación de equipos y sistemas más modernos prevista para 1981.

c. Aumento de la planta permanente y temporaria de la D.G.I. en el curso de 1980 en más del 20 %, llegándose a superar levemente los 12.000 agentes. Esta incorporación masiva ha significado inicialmente una pesada tarea de adiestramiento y asimilación lográndose sólo en la segunda etapa un efecto directo de mayor recaudación. Ya en 1980 fue posible apreciar que cada nuevo inspector obtenía una recaudación adicional de tal magnitud que, en grandes números, se pagaba su sueldo y cargas sociales con un día de trabajo efectivo sin contar el efecto de demostración de cada inspección. Igualmente rendidoras han resultado las tareas de verificación y de simple envío de boletas de deuda. En 1981 el nuevo personal tendrá un rendimiento mayor, tanto por actuar desde principios del año, como por estar ya capacitado para sus tareas. No obstante, la planta de la D.G.I. dista mucho aún de la que se puede considerar necesaria para la

tarea del organismo, y que se estima en no menos de 25.000 agentes.

d. La implantación de la facturación obligatoria en setiembre de 1980 ha sido una medida de real efectividad para la recaudación impositiva. Trajo como consecuencia inmediata un incremento de 70.000 inscriptos, tratándose de contribuyentes que ya antes de esta norma estaban obligados a inscribirse, pero que sólo con la facturación obligatoria se sintieron suficientemente motivados para hacerlo. La evasión se torna más difícil y, también, más evidente. Al existir facturas con numeración correlativa es más difícil ocultar ventas; y por otra parte, el que no extiende esa factura o documento equivalente, estando obligado a ello, se expone a ser detectado o hasta denunciado con facilidad.

e. Se advierte una mayor propensión a la denuncia, tanto por personas que actúan movidos por valores éticos y por solidaridad con la acción del Gobierno, como por parte de contribuyentes afectados en su posibilidad competitiva por evasores. El aumento de la tasa del I.V.A. tiene un efecto estimulante sobre este tipo de denuncias.

La generalización del I.V.A. significa para el organismo recaudador una pesada tarea dicional, ya que el número de contribuyentes del I.V.A. pasó de 434.000 a fines de 1979 a 876.000 a fines de 1980. No obstante ello, esta extensión genera dos grandes ventajas para la D.G.I., cuyo efecto es creciente:

a. Existe un mayor encadenamiento de contribuyentes, lo que facilita la detección de evasores.

b. La determinación del I.V.A. permite detectar en forma relativamente fácil el monto de ganancias y de capitales y patrimonios sujetos a impuesto. Era frecuente que ciertos comerciantes minoristas en especial del ramo alimenticio, actuaran totalmente al margen del sistema impositivo, aún cuando ya anteriormente estaban obligados a pagar impuestos, aunque no el I.V.A.

Los ingresos por derechos de importación registran el efecto de dos tendencias contrarias. Por una parte, las reducciones arancelarias del segundo semestre de 1980, implican menores ingresos; por la otra, de perdurar la tendencia de incremento de las importaciones, ello influirá en un aumento de recaudación por concepto de derechos. A su vez, las tarifas de importación fueron modificadas en forma tal de absorber la incidencia de un conjunto de tributos extra—arancelarios, como los derechos consulares y de estadística, así como otros de afectación específica.

Esto último es la causa principal del crecimiento previsto en la recaudación por derechos de importación, que compensa la baja en derechos consulares y de estadística. En realidad estos mayores ingresos son en buena medida aparentes, ya que el Tesoro se compromete a aportar fondos equivalentes por vía presupuestaria.

Con respecto al gravamen sobre combustibles, el crecimiento previsto en la recaudación de 1981 responde en parte a los ajustes de precios dispuestos complementariamente a la modificación del I.V.A., de forma de equiparar a los derivados del petróleo excluidos del alcance de este gravamen al resto de los bienes y servicios alcanzados por la mencionada generalización. Otra causa importante de los mayores recursos previstos por el impuesto a los combustibles lo constituye la absorción creciente del mayor costo del petróleo importado que se ha ido operando durante 1980 a través de los incrementos reales de precios y retenciones.

En el siguiente cuadro se presentan las estimaciones correspondientes a los ingresos tributarios para el año 1981, incluyendo además el cálculo del año 1980 obtenido en base a los ingresos efectivamente realizados de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas y a estimaciones definitivas del resto de los gravámenes.

Como se observa, el coeficiente de presión impositiva estimado para 1981 asciende a 27 % del P.B.I., nivel inferior al calculado para 1980. Esta disminución en el coeficiente mencionado es consecuencia de la reducción dispuesta en las cargas sociales a partir del mes de octubre del año 1980. Al respecto es menester señalar, que en dicho año su efecto, de pequeña magnitud dado que rigió sólo dos meses no se aprecia en el cuadro adjunto, dado que los recursos del área de Seguridad Social experimentaron un significativo incremento reflejando en gran medida el crecimiento de la base imponible de los gravámenes respectivos como consecuencia de la evolución del salario real.

Para el año 1981 los recursos impositivos, nacionales y provinciales, ascenderían a 20 % del P.B.I., registrando un incremento real del 19 % respecto a los ingresos del año anterior. Esta diferencia se origina, fundamentalmente en los mayores recursos previstos por los impuestos al valor agregado y a la transferencia de combustibles líquidos.

PRESION TRIBUTARIA

Recaudación como % del PBI —a precios de Mercado—

Concepto	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1971	1978	1979	1980(*)	1981 2|
I — Tributos Nacionales	9.97	11.25	10.96	10.57	10.81	9.32	8.61	9.16	11.30	7.25	9.30	12.15	11.92	10.84	13.08	15.69
Ganancias-Réditos	2.33	2.37	1.96	1.99	1.96	1.67	1.41	1.44	1.44	0.77	1.14	1.69	1.62	1.07	1.50	1.56
Especial a la Regularización Impositiva Ley 21.589	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.68	0.15	—	—	—
Sobre los beneficios de carácter eventual Ley 21.284	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.01	0.04	0.03	0.04	0.05	0.05
Regularización Tributaria Réditos Ley 20.532	—	—	—	—	—	—	—	0.02	0.61	0.09	—	—	—	—	—	—
Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes - Sociedades de Capital - Capital Patrimonio Capital de las Empresas Ley 21.287 1|	0.29	0.25	0.38	0.35	0.36	0.33	0.24	0.30	0.37	0.03	0.16	0.48	0.57	0.67	0.79	0.90
Tierras aptas para explotación agropecuaria - Tierra libre de mejoras	—	—	—	0.24	0.19	0.14	0.15	0.16	0.15	0.01	—	—	—	—	—	—
A la actualización del valor de Bienes de cambio Ley 21.382	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.15	—	—	—	—
Al Parque Automotor	—	—	—	—	0.26	0.22	0.16	0.12	0.14	—	—	—	—	—	—	—
Emergencia a los Automotores Ley 21.409	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.23	0.01	—	—	—	—
Impuesto al Valor Agregado ventas	2.32	1.92	1.96	1.87	1.71	1.67	1.36	1.17	1.60	1.70	2.29	2.88	2.92	3.12	4.07	5.71
Internos Unificados	1.19	1.25	1.44	1.36	1.24	1.10	0.91	0.89	0.87	0.62	0.70	1.03	1.30	1.36	1.60	1.73
De Sellos - Operaciones con divisas	0.36	0.39	0.43	0.46	0.47	0.41	0.36	0.45	0.47	0.35	0.34	0.45	0.42	0.45	0.55	0.53
A los Combustibles Ley Nº 16.657 - 16.667 A la Transferencia de Combustibles Ley 17.597	0.71	0.97	1.26	1.07	1.00	0.97	0.85	1.10	2.07	1.30	0.73	1.28	1.86	1.27	1.27	2.30
De emergencia a la Producción Agropecuaria Ley 21.399		—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.05	0.32	0.33	0.31	0.22	—
Derechos Importación Ley 16.690 y Ley 17.352	0.67	0.49	1.02	1.29	1.07	1.01	0.93	0.56	0.85	0.57	0.64	0.80	0.77	0.95	1.30	1.47
Derechos de Exportación Ley 17.198	—	0.97	0.83	0.54	0.54	0.54	1.01	1.19	0.81	0.53	1.36	0.37	0.05	0.02	0.03	0.04
Otros	2.10	2.64	1.69	1.40	2.01	1.26	1.23	1.65	1.92	1.28	1.65	1.97	1.90	1.58	1.70	1.40
II — Tributos Provinciales	2.03	2.29	2.56	2.52	2.53	2.12	1.78	1.81	2.15	0.94	1.46	2.84	3.44	3.66	3.96	4.43
Sellos	0.36	0.39	0.47	0.52	0.48	0.43	0.36	0.39	0.47	0.32	0.36	0.45	0.53	0.59	0.68	0.74
Patente Automotor	0.15	0.17	0.18	0.16	0.21	0.17	0.14	0.14	0.15	0.13	0.08	0.13	0.19	0.29	0.31	0.39
Inmobiliario	0.39	0.45	0.48	0.45	0.49	0.41	0.33	0.34	0.38	0.21	0.19	0.49	0.71	0.75	0.76	0.90
Actividades Lucrativas		0.98	1.09	1.05	1.06	0.89	0.73	0.73	0.90	0.12	0.80	1.55	1.75	1.80	2.02	2.24
Otros	0.24	0.30	0.34	0.31	0.29	0.22	0.22	0.21	0.25	0.16	0.13	0.22	0.26	0.21	0.23	0.16
III — Ingresos Para-tributarios	0.19	0.19	0.25	0.36	0.45	0.30	0.26	0.27	0.30	0.30	0.46	0.66	1.04	1.42	0.60	0.30
Nacionales	0.15	0.16	0.20	0.31	0.40	0.26	0.24	0.25	0.28	0.28	0.44	0.62	0.99	1.37	0.55	0.25
Provinciales	0.04	0.03	0.05	0.05	0.05	0.04	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.04	0.05	0.05	0.05	0.05
IV — Seguridad Social	5.82	7.48	6.99	6.39	7.05	7.51	6.25	8.35	9.85	8.88	7.84	7.33	8.94	9.67	10.44	6.67
V — TOTAL	18.01	21.21	20.76	19.84	20.84	19.25	16.30	19.59	23.60	17.37	19.06	23.02	25.34	25.59	28.08	27.09

1| Incluye también Impuesto de Emergencia Sustitutivo Gravamen T. G. de Bienes Sociedades de Capital. Sustitutivo G.T.G.B. p|emp. unip. y soc. de personas. Sustitutivo G.T.G.B. p|Personas físicas.

2| Conforme cálculos presupuestarios.
(*) Estimado provisorio.

8. La inversión del sector público

El gobierno ha venido realizando en los últimos años esfuerzos significativos encaminados hacia una adecuada planificación de la inversión pública. El primer programa, elaborado con un alcance de tres años, tuvo principio de ejecución en el ejercicio 1979. Durante ese mismo año fue elaborado el Presupuesto Decenal de Inversión Pública 1980|89 que permitió, dentro de un horizonte más amplio, llevar a cabo acciones que han redundado en un manejo más cuidadoso de las decisiones de inversión.

Ello ha permitido ya durante 1980 incrementar los coeficientes de ejecución en muchos organismos inversores, reducir los retrasos no imputables a problemas estrictamente técnicos y disminuir el costo unitario de la inversión pública. En definitiva, realizar un uso cada vez más racional de los recursos a disposición del sector público, para la creación de infraestructura económica y social y la producción de bienes y servicios a cargo del Estado.

Por otra parte, esto ha resultado una guía cierta para el sector privado de modo que pueda programar las actividades que están vinculadas con aquel Estado.

La iniciación de obras de infraestructura económica sigue respondiendo a prioridades apoyadas en la justificación técnico-económica de los proyectos. Para ello, continúa siendo de vital importancia la aplicación del artículo 13º de la Ley 21.550, de presupuesto para 1977, y sus modificaciones, por el que se exige la conformidad previa de la Secretaría de planeamiento de la Presidencia de la Nación y de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, para la iniciación de nuevas inversiones que superen un determinado monto.

Esto ha permitido contar con la evaluación económica de los proyectos relevantes y con elementos de juicio apropiados para establecer prioridades en la asignación de los recursos, teniendo plena conciencia de los usos alternativos que podrían hacerse de los mismos.

Se mantienen los criterios establecidos que asignan una participación creciente a los sectores directamente vinculados con la administración de Gobierno y de actividades indelegables del Estado, con una disminución consecuente de los sectores susceptibles de la aplicación del principio de subsidiaridad. Este está reflejado en la propuesta de una baja relativa

de la inversión pública en términos del P.B.I. prevista para dar lugar a un aumento correlativo en la inversión privada.

La tasa de inversión del sector público, que incluye la Administración Nacional, las empresas y sociedades del Estado, los entes binacionales, las provincias y la M.C.B.A., será en 1981 del 8,4% del P.B.I., proporción que resulta inferior a la de 1980, que alcanzó al 9,2%.

Para llevar la inversión pública a los límites fijados se ha debido actuar con cierta profundidad sobre los programas presentados, que en general han excedido los niveles establecidos en el Presupuesto Decenal de Inversión Pública 1980/89. Asimismo, en algunos casos, aun cuando dicho nivel fue respetado, fue necesario asumir la decisión de postergar algunas inversiones, para atender desfasajes y modificaciones ineludibles en algunos sectores. Esto se ha realizado teniendo en consideración los costos involucrados en cada una de las opciones asumidas, y tratando de no afectar las prioridades establecidas ni la creación de infraestructura que sirva de soporte esencial al funcionamiento del aparato productivo interno.

El proceso de privatizaciones totales y periféricas, iniciadas conforme las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo, ha continuado y se proseguirán en 1981, con la intensidad que permite la propia gradualidad del programa y las dificultades legales y de gestión que se presentan en la materialización de algunas de estas acciones. En el curso del corriente ejercicio se continuarán impulsando diversos proyectos por el sistema de concesión de obra pública, así como la transferencia al sector privado de parte, o de la totalidad de algunas actividades. Bajo el sistema de concesión de obra pública se continuará el Gasoducto Centro Oeste, la Terminal de Omnibus de Buenos Aires, la Autopista Buenos Aires, La Plata y se iniciará el Acceso Oeste a la Capital Federal en el último tramo faltante. En lo sucesivo se iniciarán nuevas autopistas, puertos y gasoductos, entre las obras más significativas.

El sector privado continuará asumiendo también responsabilidades mayores en la realización de inversiones que han estado a cargo del sector público. En particular se materializará en la exploración, producción, industrialización, transporte y comercialización del petróleo y sus derivados; captación, transporte, industrialización y licuefacción de gas; transporte ferroviario, marítimo y fluvial, instalaciones portuarias y de almacenaje; realización de inversiones en explotaciones mineras, especialmente de cobre y uranio, etc.

El Presupuesto Decenal de Inversión Pública 1980/89 proponía la transferencia de inversiones de la esfera nacional a las provincias y a la M.C.B.A. En el curso de 1980, se ha avanzado sostenidamente en esta acción, abarcando servicios de obras sanitarias riego, generación, subtransmisión y distribución de energía eléctrica, entre los más importantes. Esto ha permitido dar ejecución efectiva al principio de subsidiariedad entre jurisdicciones y dar mayor participación a las provincias y a la M.C.B.A. en el total de la inversión pública. Este proceso habrá de continuar durante 1981, para concluir con las transferencias aún no concretadas con algunas jurisdicciones, crear el Ente Metropolitano de Obras Sanitarias y avanzar en la formalización de Ferrocarriles Metropolitanos, entre las realizaciones de mayor importancia. La participación de las provincias en la inversión pública alcanzará al 37 por ciento en 1981.

El sector energético nacional ha recibido en este presupuesto particular atención. Los montos de inversión, aún con ciertas restricciones, están orientados al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Equipamiento Eléctrico 1979/2000 y al Programa de Combustibles, que fija objetivos y define el Programa de Electricidad, Petróleo, Gas y Carbón.

Entre las realizaciones más importantes se pueden mencionar la iniciación de las obras civiles principales de Yacyretá; la continuación de la obra Salto Grande, cuya habilitación total se concretará en 1982; la continuación de las obras de la Central Nuclear Río Tercero, de las centrales Hidráulicas de Agua del Toro, Los Reyunos, Alicurá y Compensador Arroyito, y de las Centrales Termoeléctricas de Sorrento B, la ampliación de San Nicolás, y la instalación del Grupo Generador Nº 7 - Costanera. — Asimismo, se iniciará la Central Nuclear Atucha II y la Planta Industrial de Agua Pesada, y se concretarán importantes obras de transmisión, subtransmisión y distribución.

En materia de petróleo, la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales realizará inversiones de importancia en los programas de exploración, perforación, producción e industrialización. Se acentúa la tendencia a una creciente participación de la actividad privada, como consecuencia de la aceleración de las concesiones de explotación de áreas de riesgo y otras modalidades contractuales, así como por la participación en actividades de transporte, comercialización y otras actividades periféricas. Todo ello está orientado a alcanzar el autoabastecimiento de petróleo. En 1981 se prevé perforar alrededor de 960 pozos entre Y.P.F. y la actividad privada, correspondiendo 530 pozos, por administración y contrato, a la empresa estatal.

Las inversiones de la empresa Gas del Estado están destinadas a continuar la ampliación del Gasoducto General San Martín, el Gasoducto San Sebastián-Ushuaia, y almacenamiento subterráneo Beazley, e iniciar el Gasoducto paralelo San Gerónimo-General Rodríguez, la ampliación del Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires, y la Planta Compensadora, así como inversiones en distribución. Esto se verá acompañado por una participación creciente de la actividad privada en obras por peaje para captación, transporte y licuefacción de gas.

En materia de carbón la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales continuará con las inversiones vinculadas con el programa de alcanzar en 1983 una producción comerciable anual de 1.500.000 toneladas de las cuales alrededor de 1.200.000 toneladas tendrán como destino la central térmica de Bahía Blanca.

La Dirección Nacional de Vialidad destinará alrededor del 87 % de sus inversiones en 1981 al Programa de la Red Nacional de Caminos, que comprende obras nuevas, reconstrucciones y mejoramiento. Asimismo, continuará con el Programa de Autopistas ya iniciado, en tanto que las nuevas obras de este tipo serán realizadas por la actividad privada mediante el sistema de peaje, como es el caso de la Autopista Buenos Aires - La Plata y el Acceso Oeste a la Capital Federal. En 1981, se iniciarán las obras de construcción del Puente Posadas - Encarnación.

Ferrocarriles Argentinos prevé en 1981 continuar con la incorporación de locomotoras diesel eléctricas de línea y maniobra, de cajas para vagones y bogies, la renovación y mejoramiento de vías, de sistemas de señalización y de comunicaciones, así como otras inversiones menores. Esto se realizará, en el marco del redimensionamiento de la red, de la especialización en servicios masivos de carga y pasajeros, de la reducción del número de estaciones y de la transferencia a la actividad privada de servicios periféricos, en especial talleres y mantenimiento de vías. Además, en el curso de 1981, se concluirán los estudios destinados a constituir la Empresa Ferrocarriles Metropolitanos, entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, para explotar el servicio dentro de dicha área. En 1981, las erogaciones vinculadas con dichos servicios, serán atendidas por aportes de las mencionadas jurisdicciones.

La Empresa Líneas Marítimas Argentinas, concluirá la construcción de tres buques frigoríficos en astilleros nacionales, que constituyen alrededor del 95 % de la inversión de dicha empresa.

Aerolíneas Argentinas continuará en 1981 con su plan de inversiones, destinando su mayor esfuerzo a la incorporación de una aeronave de fuselaje ancho para tráfico internacional y una aeronave de alcance intermedio para cabotaje y tráficos regionales. Además realizará inversiones destinadas a hangares y equipos para talleres. De este modo la empresa continuará consolidando su posición en el plano internacional y regional.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones continuará con sus planes de inversión, que le permitirán en 1981 una ganancia del orden de 165.000 abonados conectados a líneas telefónicas urbanas en todo el país. Otras obras importantes que se continuarán en 1981, son la tercera antena de comunicaciones vía satélite, en la Provincia de Córdoba, que estará en servicio en 1982, y el Cinturón Digital de Buenos Aires, que descongestionará el tráfico de llamadas de larga distancia y las provenientes del conurbano. Se continuará reemplazando centrales existentes cuya antigüedad pasa los 50 años. En 1981 se contratarán 600.000 líneas de equipo telefónico dotadas de tecnología semielectrónica. Asimismo, realizará inversiones en comunicaciones interurbanas, internacional y télex, que permitirán una más fluida comunicación entre distintos puntos del país y con el exterior.

En el área de Cultura y Educación se contemplan inversiones en diversos proyectos destinados a construcciones y equipamiento en universidades nacionales y otros institutos de enseñanza media y superior. Se continuará con la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional.

En el ámbito del Ministerio de Justicia se proseguirán los proyectos para mejorar las condiciones y capacidad de los institutos carcelarios, y otros vinculados a actividades de su competencia.

El Poder Judicial realizará inversiones destinadas a la refacción y ampliación de los edificios destinados a sus funciones y equipamientos que permitan mejorar los procedimientos. Estas inversiones, no solucionarán los problemas de fondo los que habrán de quedar resueltos con la construcción del Complejo Penal Judicial, a iniciar en años próximos.

En el sector salud la mayor inversión en jurisdicción nacional está destinada, como en años anteriores, a la terminación de las obras de construcción del Hospital Nacional de Pediatría. Se prevén también inversiones para fiscalización y control sanitario, investigación aplicada, atención médica, lucha contra enfermedades endémicas, atención materno infantil y salud mental.

Las provincias y la M.C.B.A., tendrán a su cargo como hasta el presente, los programas de construcción de viviendas financiadas con fondos del FO.NA.VI.

Por su parte el Tesoro Nacional tendrá a su cargo los planes de vivienda en áreas de frontera. El Banco Hipotecario Nacional continuará con sus operatorias habituales.

Las previsiones de inversión de este presupuesto, se inscriben en el marco del ordenamiento expuesto en el Presupuesto Decenal de Inversión Pública, 1980/89. De este modo se continuará estimulando el desarrollo económico y social del país, teniendo en cuenta las prioridades establecidas. Ello será posible con un gasto de inversión menor en términos del P.B.I. Como consecuencia del ordenamiento se han abaratado en términos relativos a las inversiones públicas. Además se aplican mejores criterios de selección de proyectos, los que se ejecutan dentro de los plazos técnicamente previstos.

Esto permite incorporar un mayor volumen físico de inversión al capital reproductivo, con niveles de gastos inferiores, y obtener de dicho gasto una mayor redituabilidad para el conjunto de la comunidad.

9. — La privatización de empresas.

Uno de los objetivos del Gobierno Nacional ha sido la privatización de empresas de propiedad total o mayoritaria del Estado y que en su mayor parte lo eran por diversas circunstancias históricas, sin que existiese un motivo valedero por el cual el Estado asumiese el papel de empresario, que no le es propio, que ejerce con escasa eficiencia, que lo distrae de sus funciones específicas y que en muchos casos requiere del apoyo del Tesoro Nacional.

En marzo de 1976 el Estado Nacional, las provincias y aún los municipios eran propietarios o administradores de casi 400 empresas, sin contar organismos que económicamente son empresas, pero no tienen forma jurídica de tales, y además poseían acciones en proporciones que oscilaban entre menos del 1% y casi el 40% en 382 empresas. Algunas de ellas se encontraban en quiebra o concurso de acreedores; otras no operaban o generaban fuertes pérdidas, que debían ser soportadas por el Tesoro Nacional, y la mayoría realizaba actividades ajenas a las funciones propias del Estado, aún aplicando en esto un criterio amplio.

Ese panorama, demostrativo de un crecimiento impropio y desordenado del Estado como empresario, instó a reanalizar cuál debía ser su papel en la sociedad. Así se procedió a elaborar las pautas para el proceso de privatización, de acuerdo con las cuales las funciones indelegables del Estado son: dictar las normas generales que rijan la convivencia y el funcionamiento del país, asegurar su acatamiento, administrar la justicia, conducir las relaciones exteriores y proveer la defensa y la seguridad. Además, se juzgó que la salud, la educación, la seguridad social y ciertos servicios públicos esenciales son parcialmente delegables o susceptibles de ejecución compartida.

Una vez definido el marco conceptual del proceso de privatización, se confrontó la nómina de empresas con las pautas, y se decidió que, dentro de los cinco posibles modos de acción (privatización total, privatización parcial, privatización periférica, disminución en la participación en el mercado respectivo y gestión o administración privada) correspondería la privatización total o parcial toda vez que lo producido fuera un insumo o producto final industrial o que el servicio que se presta no fuese, por su naturaleza, un servicio público. Aun en el caso de servicios públicos toda vez que se considerara que la prestación del mismo no requiere que la propiedad o la gestión sean estatales, correspondería su privatización.

En lo referente a la defensa nacional se estableció que solo deben retenerse en jurisdicción del Estado las empresas que produzcan material bélico de uso exclusivo e inmediato en operaciones militares o presten servicios públicos indispensables y que por razones de rentabilidad no puedan ser atractivos para la empresa privada.

El objetivo perseguido en el proceso de privatización que se inició, fue lograr la optimización en la asignación de recursos entre el sector público y el sector privado, partiendo del principio de que la actividad privada es más eficiente que el Estado en el manejo de empresas. De ese modo se logra también fortalecer al Estado en el cumplimiento de sus funciones específicas, especialmente mediante la concentración de los recursos y la atención de los funcionarios prioritariamente en el desarrollo de sus funciones naturales.

En aplicación de esas pautas, y una vez logrado un mínimo ordenamiento en la situación legal y financiera de las empresas públicas, se procedió a licitar o liquidar todas aquellas que de acuerdo con la Ley Nº 13.832 eran administradas por el Estado. Esta actividad fue agilizada significativamente por la sanción de la Ley Número 21.606, que simplificó los procedimientos para la venta de los activos de las empresas concursadas. Este sistema permitió transferir por licitación o liquidación todas las empresas sometidas a la Ley Número [illegible].

Simultáneamente el Banco Nacional de Desarrollo inició la venta gradual de las tenencias accionarias que poseía en 382 empresas junto con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Este proceso ha debido compatibilizarse necesariamente con la tónica del mercado bursátil, a fin de no

provocar reacciones o movimientos bruscos en cada uno de los títulos transferidos. La gran mayoría de estas licitaciones se hizo por el total de la tenencia accionaria, pero, en los casos en que el volumen hacía dificultosa la colocación, se procedió a su ofrecimiento en "lote" o "paquetes".
El proceso iniciado en 1977 permitió la venta del total de las tenencias accionarias del Banco Nacional de Desarrollo y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en 207 empresas; la venta parcial en 29 empresas y la depuración de la cartera, eliminando las tenencias accionarias, en otras 46 empresas ya quebradas y sin posibilidad de obtener dividendo concursal alguno. En síntesis, restan hoy solamente 109 empresas de este grupo que el BA.NA.DE. venderá gradualmente en 1981, en la medida en que las condiciones del mercado lo permitan.
Las ventas del Banco alcanzaron, en el régimen mencionado, a casi 7 000 millones de acciones por un monto total de $ 147.090 millones en valores corrientes hasta fines de 1980.

En lo referente a la privatización total de empresas, incluidas las sujetas al régimen de la Ley Número 18.832, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales transfirieron liquidaron, dieron en concesión o comodato o procedieron a su liquidación judicial 120 empresas. Entre ellas pueden mencionarse algunas de relevancia como: Swift; La Bernalesa; FASA; Codex; los Ingenios Bella Vista, Arno y San Juan; Aceros Onler; Ferrosilicaciones S.A.M.; Industrias MAN S.A.; Carboclor S.A.; Cavic; IME.
Actualmente otras 45 empresas tienen su proceso de privatización en trámite con diferente grado de avance. Las más importante son: la Flota Fluvial del Estado Argentino; SIAM Ltda. S.A.; Subterráneos de Buenos Aires; Cifen; Capesa; Conarsud; Winco S.A.; Norwinco S.A.; Fábrica de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A.; Industrias Llave S.A.; Papel Misionero S.A.; Petroquímicas Río Tercero y General Mosconi.
En algunos casos el proceso de venta de los activos o la transferencia de la empresa ya ha concluido y sólo restan ciertas etapas de transmisión de bienes o distribución del producido. En otros casos la liquidación se está realizando, y finalmente en un tercer grupo, se hallan aquellas empresas para las que aún no se han sancionado los instrumentos legales necesarios.
Los obstáculos que se han presentado al proceso sirvieron de experiencia y dieron lugar a la sanción de la Ley Nº 22.177, llamada de privatización de empresas. Esa norma facultó al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la venta, mediante licitación pública de todas aquellas empresas en las que poseía mayoría accionaria suficiente para prevalecer en las asambleas o de las que sea único titular. Asimismo, el régimen prevé la posibilidad de utilizar la contratación directa o el concurso de precios en caso de fracaso de dos llamados a licitación, y autoriza el diferimiento de los créditos de organismos públicos y la condonación de los recargos con relación a las empresas a privatizar.

Las disposiciones de la ley Nº 22.177 han sido aplicadas con éxito en los procesos de privatización de varias empresas, y han sido fuente de disposiciones similares o complementarias dictadas como en el caso de IME o en el de la Flota Fluvial.
Es destacable también la tarea realizada para reordenar y vender los inmuebles fiscales. En muchos casos las propiedades fiscales se encontraban desocupadas o proveían escasos ingresos al Tesoro Nacional en concepto de renta. Además generalmente no servían adecuadamente a su finalidad y por obsolescencia y deficiente mantenimiento eran fuente de egresos significativos.
Entre 1976 y 1980, ambos años incluidos, se vendieron 1.497 inmuebles por un valor total de pesos 88.209 millones. Estos datos pueden ser comparados con los correspondientes al cuatrienio precedente (1972-75) en que se vendieron sólo 235 inmuebles por un total de pesos 7.400 millones, a pesos de 1980.

Finalmente, cabe hacer referencia a la tarea cumplimentada en materia de privatización periférica. En muchos casos y por diversas razones no se ha podido proceder a la transferencia total al sector privado de ciertas empresas. En cambio, se ha juzgado conveniente limitarlas al cumplimiento de su objetivo esencial, y transferir a la actividad privada las tareas vinculadas o complementarias.
En este campo puede destacarse la construcción y explotación por concesión de obra pública del Gasoducto Centro Oeste; el aumento de la participación privada en la extracción de petróleo, que pasó del 25,5 % en 1976 al 39,5 % previsto para 1981; el cierre de delegaciones provinciales de Y.C.F.; el mantenimiento de la mayor parte de la red caminera nacional por contratos con empresas privadas y no por administración; la venta de inmuebles o terrenos y el levantamiento de las vías, estaciones, apeaderos y talleres de Ferrocarriles Argentinos; el estudio de la operación privada de líneas rentables, proceso ya iniciado con los servicios de pasajeros del ramal Embarcación - Formosa; la contratación privada del servicio de mantenimiento de vías; la venta o alquiler de vagones de carga; la privatización de servicios de estiba, utilaje, mantenimiento de grúas y equipos y el cierre de talleres.
En el caso de los ferrocarriles la privatización de talleres es especialmente importante, por su carácter fuertemente deficitario, y porque, sobre la base de contratos con las empresas privadas que se hicieran cargo de los mismos, se podría asegurar un mejor mantenimiento del material rodante con menos unidades fuera de servicio. La dificultad que se presenta es que existe poco interés por parte de las empresas privadas en hacerse cargo de estos talleres.
Las provincias y la M.C.B.A. han acompañado esta tarea de privatización, vendiendo y liquidando un número importante de empresas, vendiendo tierras fiscales y utilizando el sistema de concesión de obra pública. La M.C.B.A. ha avanzado mucho en este terreno, con autopistas por concesión, privatizando la recolección de la basura (obteniendo en esto una reducción del costo a la mitad aproximadamente) y otros servicios.
A pesar de lo mucho que se ha hecho, las posibilidades de privatización siguen siendo amplias y promisorias. Quedan por privatizar las radio emisoras y los canales de televisión, además de los procesos de privatización en trámite. Existe una vasta gama de actividades típicamente empresarias ejercidas por el Estado, en las cuales la privatización significaría un mejoramiento del servicio, una transferencia de necesidades de inversión del sector público al privado y, frecuentemente, una reducción directa del gasto público. Los casos del monopolio de la publicidad oficial por parte de Telam, algunas imprentas que el Estado maneja sin necesidad, los depósitos portuarios (que en puertos de gran movimiento mundial son privados), son algunos ejemplos de lo que resta por hacer. Si realmente se quiere reducir el gasto público, no puede dejar de dársele un fuerte impulso a la idea de privatización, haciendo un cuidadoso repaso de todo aquello que es privatizable dentro del Estado, con beneficio para éste y para la economía nacional. En el marco de un presupuesto tan ajustado como el que se presenta para 1981, esto adquiere especial relevancia.

Conclusiones

El tema presupuestario ha merecido una especial atención en los últimos cinco años. Se ha perfeccionado la metodología presupuestaria, haciendo que el presupuesto fuera comprensible en su significación económica. Se ha ahondado el análisis de los distintos sectores y de alguna manera se ha contribuido a crear una conciencia dentro y fuera del Gobierno, sobre la necesidad de contener el gasto público global, de lograr un empleo más eficiente de los recursos que maneja el Estado, de mejorar las prestaciones de servicios y de compatibilizar la necesidad de financiamiento incremental del sector público con la política monetaria y con la realidad del mercado de capitales y del balance de pagos.

La naturaleza de los distintos temas que determinan un presupuesto está suficientemente desglosada, y los cursos de acción son conocidos como para que fundamentalmente se sepa cómo encarar el problema, que se vuelve a presentar año a año con iguales o mayores dificultades. Pero en última instancia el problema se vuelve político, requiriendo convicción y capacidad de decisión, porque de lo contrario las presiones por gastar más son tan fuertes, que superan todo esquema técnico.

Con estos fundamentos y explicaciones se eleva el Presupuesto Nacional para 1981 a la aprobación de V.E.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

ADMINISTRACION NACIONAL

DESTINO DE LAS EROGACIONES

- En millones de $ -

CUADRO Nº 1

FINALIDAD / FUNCION	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
ADMINISTRACION GENERAL	4.341.775	10,0	7.502.829	10,9	3.161.054	72,8
- Administración Fiscal	1.014.265	2,3	1.425.554	2,1	411.289	40,5
- Control Fiscal	25.972	0,1	35.501	0,1	9.529	36,7
- Legislación	77.847	0,2	129.774	0,2	51.927	66,7
- Justicia	560.395	1,3	818.986	1,2	258.591	46,1
- Asuntos Exteriores	323.022	0,7	430.070	0,6	107.048	33,1
- Culto	9.964	-	14.781	-	4.817	48,3
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	1.604.090	3,7	3.493.009	5,0	1.888.919	117,8
- Administración General sin discriminar	725.220	1,7	1.115.154	1,7	389.934	59,1
DEFENSA	7.242.031	16,6	11.977.237	17,3	4.735.206	65,4
- Ejército	2.973.622	6,8	4.889.676	7,1	1.916.054	64,4
- Armada	1.838.295	4,2	2.899.322	4,2	1.061.027	57,7
- Aeronáutica	1.705.358	3,9	2.917.409	4,2	1.212.051	71,1
- Defensa sin discriminar	724.756	1,7	1.270.830	1,8	546.074	75,3
SEGURIDAD	2.708.367	6,2	4.418.902	6,3	1.710.535	63,2
- Policía Interior	1.234.865	2,8	1.973.068	2,8	738.203	59,8
- Policía de Fronteras	546.777	1,3	924.556	1,3	377.779	69,1
- Policía Marítima	589.952	1,3	1.021.004	1,5	431.052	73,1
- Reclusión y Corrección	290.862	0,7	447.973	0,7	157.111	54,0
- Policía Aeronáutica	15.920	-	24.515	-	8.595	54,0
- Seguridad sin discriminar	29.991	0,1	27.786	-	- 2.205	7,3
SALUD	1.419.057	3,3	1.741.484	2,5	322.427	22,7
- Atención Médica	1.012.796	2,3	1.048.503	1,6	35.707	3,5
- Saneamiento ambiental	278.589	0,7	517.410	0,8	238.821	85,7
- Salud sin discriminar	127.672	0,3	175.571	0,2	47.899	37,5
CULTURA Y EDUCACION	5.410.452	12,4	7.773.811	11,3	2.363.359	43,7
- Cultura	100.554	0,2	138.163	0,2	37.609	37,4
- Educación Elemental	318.635	0,7	477.806	0,7	159.171	50,0
- Educación Media y Técnica	2.774.357	6,4	4.143.942	6,0	1.369.585	49,4
- Educación Superior y Universitaria	1.855.864	4,3	2.598.495	3,8	742.631	40,0
- Cultura y Educación sin discriminar	361.042	0,8	415.405	0,6	54.363	15,1
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	14.548.025	33,6	23.776.279	34,4	9.228.254	63,4
- Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje	12.242	-	31.602	0,1	19.360	158,1
- Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	757.621	1,7	995.366	1,4	237.745	31,4
- Energía y Combustibles	3.086.881	7,1	6.025.238	8,7	2.938.357	95,2
- Canteras y Minas	80.511	0,2	105.070	0,2	24.559	30,5
- Industria	1.477.005	3,4	2.652.676	3,8	1.175.671	79,6
- Turismo	34.504	0,1	25.422	-	- 9.082	26,3
- Transporte Ferroviario	2.110.187	4,8	3.624.198	5,2	1.514.011	71,8
- Transporte Vial	2.426.090	5,6	3.901.643	5,6	1.475.553	60,8
- Transporte por Agua	988.935	2,3	1.125.006	1,6	136.071	13,8
- Transporte Aéreo	441.402	1,0	794.195	1,2	352.793	79,9
- Comunicaciones	630.239	1,5	826.833	1,2	196.594	31,2
- Comercio y Almacenaje	692.828	1,6	949.591	1,4	256.763	37,1
- Seguros y Finanzas	42.594	0,1	35.352	0,1	- 7.242	17,0
- Desarrollo de la Economía sin discriminar	1.766.986	4,2	2.684.087	3,9	917.101	51,9
BIENESTAR SOCIAL	7.966.172	18,3	12.180.788	17,6	4.214.616	52,9
- Seguridad Social	3.478.863	8,0	5.734.353	8,2	2.255.490	64,8
- Trabajo	133.096	0,3	179.096	0,3	46.000	34,6
- Vivienda y Urbanismo	2.760.206	6,3	4.048.598	5,9	1.288.392	46,7
- Asistencia Social	198.913	0,5	251.715	0,4	52.802	26,6
- Deportes y Recreación	563.105	1,3	686.423	1,0	123.318	21,9
- Promoción Social	665.654	1,5	994.573	1,4	328.919	49,4
- Bienestar Social sin discriminar	166.335	0,4	286.030	0,4	119.695	72,0
CIENCIA Y TECNICA	1.222.093	2,8	1.849.035	2,7	626.942	51,3
- Capacitación y Promoción Científico-Técnica	153.675	0,3	228.462	0,3	74.787	48,7
- Investigación y Desarrollo	900.105	2,1	1.376.933	2,0	476.828	53,0
- Ciencia y Técnica sin discriminar	168.313	0,4	243.640	0,4	75.327	44,7
DEUDA PUBLICA	97.285	0,2	133.632	0,2	36.347	37,4
SUBTOTAL:	44.955.257	103,4	71.353.997	103,2	26.398.740	58,7
ECONOMIAS A REALIZAR	-1.480.000	-3,4	- 2.240.000	3,2	760.000	51,3
TOTAL:	43.475.257	100,0	69.113.997	100,0	25.638.740	59,0

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
— En millones de $ —

CUADRO Nº 2

CONCEPTO	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
EROGACIONES CORRIENTES	[illegible]	[illegible]	52.667.842	76.2	19.978.630	61.1
- Operación	21.537.294	49,4	32.657.734	47.2	11.120.440	51.6
- Personal	14.604.166	33,5	22.687.288	32.8	8.082.122	55.3
- Bienes y Servicios no Personales	6.9[illegible].828	15,9	9.970.146	14.4	3.037.318	43.8
- Intereses de Deudas	11[illegible].061	0,3	[illegible].279	0.3	96.218	85.9
- Transferencias	12.157.357	28,0	21.286.329	30.8	9.128.972	75.1
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	8.764.878	20,2	14.861.103	21.5	6.096.225	69.4
- Aportes a Empresas Públicas	2.5[illegible]4.097	5,9	4.349.308	6.3	1.775.211	69.0
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.094.637	2,5	1.957.267	2.8	862.630	78.8
- Aportes para Pasividades	3.107.049	7,2	5.296.277	7.7	2.189.228	70.5
- Aportes a la Enseñanza Privada	832.072	1,9	1.298.225	1.9	466.153	56.0
- Otros Aportes	1.156.033	2,7	1.949.076	2.8	793.043	68.6
- Para Financiar Erogaciones de Capital	3.392.479	7,8	6.425.226	9.3	3.032.747	89.7
- Aportes a Empresas Públicas	949.954	2,2	1.891.818	2.7	941.864	99.2
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	2.179.650	5,0	4.100.233	6.0	1.920.583	88.3
- Otros Aportes	262.875	0,6	438.175	0,6	175.300	66.7
- Economías a Realizar	- 1.098.000	- 2,5	- 1.465.000	- 2.1	- 367.000	33.4
EROGACIONES DE CAPITAL	10.766.545	24,8	16.426.655	23.8	5.660.110	52.6
- Inversión Real	6.903.638	15,9	10.771.771	15.6	3.868.133	56.0
- Bienes de Capital	2.701.121	6,2	3.762.638	5.4	1.061.517	39.3
- Construcciones	4.202.417	9,7	7.009.133	10.2	2.806.716	66.8
- Inversión en Bienes Preexistentes	241.051	0,6	167.467	0.2	- 73.584	30.5
- Inversión Financiera	4.001.956	9,2	6.262.417	9.1	2.258.461	56.4
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	399.696	0,9	866.910	1.3	467.214	116.9
- Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	2.512.233	5,8	3.715.677	5.4	1.203.444	47.9
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	1.092.027	2,5	1.679.830	2.4	587.803	53.8
- Economías a Realizar	- 380.000	- 0,9	- 775.000	- 1.1	- 395.000	102.9
TOTAL:	43.475.357	100,0	69.113.997	100,0	25.638.740	59.0

ADMINISTRACION NACIONAL
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES
— En millones de $ —

CUADRO Nº 3

JURISDICCION	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
- Ex-Poder Legislativo Nacional	96.335	0.2	152.942	0.2	56.607	58.8
Administración Central	82.412	0.2	134.627	0.2	52.165	63.3
Cuentas Especiales	13.843	-	18.315	-	4.472	32.3
- Poder Judicial de la Nación	442.991	1.0	700.667	1.0	257.676	58.2
Administración Central	442.991	1.0	614.144	0.9	171.153	38.6
Cuentas Especiales	-	-	86.523	0.1	86.523	-
- Tribunal de Cuentas de la Nación	26.961	0.1	36.501	-	9.540	35.7
- Presidencia de la Nación	1.997.140	4.6	3.284.173	4.8	1.287.033	64.4
Administración Central	205.305	0.5	260.764	0.4	55.459	27.0
Cuentas Especiales	208.458	0.5	294.207	0.4	85.749	41.1
Organismos Descentralizados	1.583.377	3.6	2.729.202	4.0	1.145.825	72.4
- Ministerio del Interior	2.063.694	4.7	3.165.006	4.6	1.101.312	53.3
Administración Central	1.174.463	2.7	1.867.466	2.7	693.003	59.0
Cuentas Especiales	882.682	2.0	1.282.213	1.9	401.531	45.8
Organismos Descentralizados	6.599	-	10.427	-	3.828	58.0
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	225.988	0.5	323.767	0.5	97.779	43.3
Administración Central	218.182	0.5	317.433	0,5	99.251	45.5
Cuentas Especiales	7.806	-	6.334	-	- 1.472	18.9
- Ministerio de Justicia	511.918	1.2	740.336	1.1	228.418	44.6
Administración Central	314.835	0.7	485.342	0.7	170.507	54.2
Cuentas Especiales	196.985	0.5	254.896	0.4	57.911	29.4
- Ministerio de Defensa	12.833.327	29.5	21.246.448	30.7	8.413.121	65.6
- Ministerio	880.200	2.0	1.470.778	2.1	590.578	67.1
Administración Central	181.332	0.4	240.029	0.3	58.697	32.4
Cuentas Especiales	633.304	1.5	1.137.543	1.7	504.239	79.6
Organismos Descentralizados	65.564	0.1	93.206	0.1	27.642	42.2
- Comando en Jefe del Ejército	5.630.047	12.9	9.578.544	13.9	3.948.497	70.1
Administración Central	3.050.948	7.0	5.104.531	7.4	2.053.583	67.3
Cuentas Especiales	1.293.979	3.0	2.132.868	3.1	838.889	64.8
Organismos Descentralizados	1.285.119	2.9	2.341.173	3.4	1.056.054	82.2
- Comando en Jefe de la Armada	3.985.557	9.2	6.241.511	9.0	2.255.954	56.6
Administración Central	2.754.007	6.3	4.485.505	6.5	1.731.498	62.9
Cuentas Especiales	1.231.550	2.9	1.756.006	2.5	524.456	42.6
- Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	2.337.523	5.4	3.955.585	5.7	1.618.062	69.2
Administración Central	1.858.301	4.3	3.161.589	4.6	1.303.288	70.1
Cuentas Especiales	478.844	1.1	793.306	1.1	314.462	65.7
Organismos Descentralizados	378	-	690	-	312	82.5

ADMINISTRACION NACIONAL

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES

— En millones de $ —

CUADRO N° [illegible]

JURISDICCION	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
Ministerio de Economía	9.452.057	21,7	14.739.937	21,3	5.287.880	55,9
Ministerio	46.245	0,1	36.332	-	9.913	21,4
Administración Central	46.245	0,1	36.332	-	9.913	21,4
Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica	129.347	0,3	160.405	0,2	11.058	8,6
Administración Central	127.961	0,3	157.640	0,2	9.659	7,5
Cuentas Especiales	1.386	-	2.765	-	1.399	92,4
Secretaría de Estado de Hacienda	1.036.619	2,4	1.460.906	2,1	424.287	40,9
Administración Central	555.707	1,3	884.623	1,3	328.916	59,2
Cuentas Especiales	458.318	1,0	540.931	0,8	82.613	18,0
Organismos Descentralizados	22.594	0,1	35.352	-	12.758	56,5
Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial	139.371	0,3	206.385	0,3	67.014	48,1
Administración Central	30.594	0,1	50.440	0,1	19.846	64,9
Cuentas Especiales	5.818	-	8.444	-	2.626	45,1
Organismos Descentralizados	102.959	0,2	147.501	0,2	44.542	43,3
Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	1.481.095	3,4	1.997.711	2,9	516.616	34,9
Administración Central	61.337	0,1	106.983	0,2	45.646	74,4
Cuentas Especiales	497.546	1,2	601.970	0,9	104.424	21,0
Organismos Descentralizados	922.212	2,1	1.288.758	1,8	366.546	39,7
Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales	212.815	0,5	322.784	0,5	109.969	51,7
Administración Central	92.980	0,2	139.971	0,2	46.991	50,5
Cuentas Especiales	12.099	-	16.508	-	4.409	36,4
Organismos Descentralizados	107.736	0,3	166.305	0,3	58.569	54,4
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas	3.444.006	7,9	5.413.394	7,8	1.969.378	57,2
Administración Central	101.546	0,2	156.302	0,2	54.756	53,9
Cuentas Especiales	880.752	2,0	1.282.724	1,8	401.972	45,6
Organismos Descentralizados	2.461.708	5,7	3.974.358	5,8	1.512.650	61,5
Secretaría de Estado de Comunicaciones	124.745	0,3	149.684	0,2	24.939	20,0
Administración Central	124.670	0,3	109.766	0,2	- 14.904	12,0
Cuentas Especiales	75	-	39.918	-	39.843	-
Secretaría de Estado de Energía	1.844.336	4,2	3.741.350	5,4	1.897.014	102,9
Administración Central	14.756	-	19.803	-	5.047	34,2
Cuentas Especiales	1.829.580	4,2	3.721.547	5,4	1.891.967	103,4
Secretaría de Estado de Minería	80.511	0,2	105.070	0,2	24.559	30,5
Administración Central	40.511	0,1	70.161	0,2	29.650	73,2
Cuentas Especiales	40.000	0,1	34.909	-	5.091	12,7
Secretaría de Estado de Intereses Marítimos	912.967	2,1	1.165.926	1,7	252.959	27,7
Administración Central	652.882	1,5	696.200	1,0	43.318	66,3
Cuentas Especiales	240.756	0,6	432.080	0,7	191.324	79,5
Organismos Descentralizados	19.329	-	37.646	-	18.317	94,8
Ministerio de Cultura y Educación	5.641.835	13,0	8.022.001	11,6	2.380.166	42,2
Administración Central	2.311.932	5,3	3.353.301	4.8	1.041.369	45.0
Cuentas Especiales	321.490	0,7	461.488	0.7	139.998	43.5
Organismos Descentralizados	3.008.413	7,0	4.207.212	6.1	1.198.799	39.8
Ministerio de Trabajo	132.196	0,3	179.096	0.3	46.900	35,5
Administración Central	48.162	0,1	59.307	0.1	11.145	23,1
Cuentas Especiales	84.034	0,2	119.789	0.2	35.755	42.5
Ministerio de Bienestar Social	5.546.968	12,8	7.705.694	11.1	2.158.726	38.9
Ministerio	727.275	1,7	986.729	1.4	259.454	35.7
Administración Central	34.583	0,1	37.486	-	2.903	8.4
Cuentas Especiales	692.692	1,6	949.243	1.4	256.551	37.0
Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Social	60.207	0,1	79.874	0.1	19.667	32.7
Administración Central	18.250	-	26.486	-	8.236	45.1
Cuentas Especiales	41.957	0,1	53.388	0.1	11.431	27.2
Secretaría de Estado de Salud Pública	986.901	2,3	1.115.229	1.6	128.328	13.0
Administración Central	559.140	1,3	403.280	0.6	-155.860	27.9
Cuentas Especiales	427.761	1,0	711.949	1.0	284.188	66.4
Secretaría de Estado de Seguridad Social	848.172	2,0	1.239.980	1.8	391.808	46.2
Administración Central	629	-	969		340	54.1
Cuentas Especiales	90.868	0,2	125.616	0.2	34.748	38.2
Organismos Descentralizados	756.675	1,8	1.113.395	1,6	356.720	47.1
Secretaría de Estado de Acción Social	328.162	0,7	476.961	0.7	148.799	45.3
Administración Central	182.369	0,4	307.874	0.5	125.505	68.8
Cuentas Especiales	130.447	0,2	145.446	0.2	14.999	11.5
Organismos Descentralizados	15.346	-	23.641	-	8.295	54.1
Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda	2.398.251	5,6	3.806.921	5.5	1.408.670	46.5
Administración Central	51.968	0,1	79.718	0.1	27.750	53.4
Cuentas Especiales	2.346.283	5,9	3.727.203	5.4	1.380.920	46.4
Servicio de la Deuda Pública	97.295	0,2	133.642	0.2	36.347	37.4
Obligaciones a cargo del Tesoro	5.884.810	13,7	10.923.995	15.8	5.039.185	85.6
Provincias	880.577	2,0	2.496.444	2.6	1.615.867	183.5
Empresas y Sociedades del Estado	2.039.013	4,7	3.303.435	4.8	1.264.422	62.0
Pasividades	2.357.355	5,5	4.033.994	5.8	1.676.639	71.1
Otros	607.865	1,5	1.090.122	1.6	482.257	79.3
SUBTOTAL:	44.955.257	103,4	71.353.997	103.2	26.398.740	58.7
Economías a realizar	-1.480.000	- 3,4	-2.240.000	- 3.2	- 760.000	51.4
TOTAL:	43.475.257	100,0	69.113.997	100.0	25.638.740	59.0

ADMINISTRACION NACIONAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS

- En millones de $ -

CUADRO N° 4

CONCEPTO	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
RECURSOS CORRIENTES	35.971.212	99,7	55.890.743	99.6	19.919.531	55.4
Tributarios	27.017.293	74,9	43.714.130	77.9	16.696.837	61.8
Sobre los Ingresos	2.820.784	7,8	2.500.594	4.5	319.190	11.3
Sobre el Patrimonio	1.145.760	3,2	1.194.173	2.1	48.418	4.2
Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	14.148.067	39,2	27.699.873	49.3	13.551.806	95.8
Sobre el Comercio Exterior	4.041.906	11,2	7.390.653	13.2	3.343.747	82,9
Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social	3.852.447	10,7	1.672.021	3.0	- 2.180.426	56,6
Otros Recursos Tributario	1.000.329	2,8	3.247.811	5.8	2.247.482	224,7
No Tributarios	8.953.919	24,8	12.176.613	21.7	3.222.694	36,0
Tasas y Tarifas	2.907.416	8,1	3.632.535	6.5	725.119	24.9
Otros Recursos no Tributarios	6.046.503	16,7	8.544.073	15.2	2.497.575	41.3
RECURSOS DE CAPITAL	101.618	0,3	251.302	0.4	149.684	147,3
Venta de Activo Fijo	49.693	0,1	55.831	0.1	6.138	12,3
Reembolso de Préstamos	51.925	0,2	195.471	0.3	143.546	276.4
TOTAL:	36.072.830	100,0	56.142.045	100.0	20.069.215	55,6

ADMINISTRACION NACIONAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

- En millones de $ -

CUADRO N° 5 -

CONCEPTO	1980 Administración Central	1980 Cuentas Especiales	1980 Organismos Descentralizados	1980 Total 1	1981 Administración Central	1981 Cuentas Especiales	1981 Organismos Descentralizados	1981 Total 2	Diferencias 2 - 1 Importe	Diferencias 2 - 1 %
I. RECURSOS CORRIENTES	18.420.465	11.216.992	6.333.755	35.971.212	32.845.120	15.018.021	8.027.602	55.890.743	19.919.531	55,4
- Tributarios	15.274.165	7.288.981	4.454.147	27.017.293	29.010.576	9.616.273	5.087.281	43.714.130	16.696.837	61,8
- No Tributarios	3.146.300	3.928.011	1.879.608	8.953.919	3.834.544	5.401.748	2.940.321	12.176.613	3.222.694	36,0
II. EROGACIONES CORRIENTES	18.732.617	7.388.776	6.587.319	32.708.712	30.933.596	11.743.810	10.009.936	52.687.342	19.978.630	61,1
- Operación	12.622.634	3.465.284	5.449.376	21.537.294	19.591.610	4.974.205	8.091.919	32.657.734	11.120.440	51,6
- Personal	9.586.419	1.038.658	3.980.389	14.605.466	15.277.967	1.570.088	5.839.533	22.687.538	8.082.122	55,3
- Bienes y Servicios no Personales	3.036.215	2.426.626	1.468.987	6.931.828	4.313.643	3.404.117	2.252.386	9.970.146	3.038.318	43,8
- Intereses de Deudas	85.080	1.793	25.188	112.061	139.832	3.267	65.180	208.279	96.218	85,9
- Interna	38.632	435	11.317	50.384	54.404	906	19.488	74.798	24.414	48,5
- Externa	46.448	1.358	13.871	61.677	85.428	2.361	45.692	133.481	71.804	116,4
- Transferencias	6.713.593	4.130.588	1.313.266	12.157.357	12.322.154	6.934.338	2.029.837	21.286.329	9.128.972	75,1
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	6.180.361	1.990.559	593.958	8.764.878	10.716.446	3.245.377	889.280	14.851.103	6.086.225	69,4
- Aportes a Empresas Públicas	1.891.289	677.618	5.190	2.574.097	3.273.149	1.069.729	6.430	4.349.308	1.775.211	69,0
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	609.387	449.467	35.773	1.094.627	1.193.245	707.549	56.463	1.957.257	862.630	78,8
- Aportes para Pasividades	2.367.901	739.148	-	3.107.049	4.052.291	1.243.946	-	5.296.237	2.189.188	70,5
- Aportes a la Enseñanza Privada	833.072	-	-	833.072	1.299.225	-	-	1.299.225	466.153	56,0
- Otros Aportes	478.712	124.326	552.995	1.156.033	898.536	224.153	826.387	1.949.076	793.043	68,6
- Para Financiar Erogaciones de Capital	533.142	2.140.029	719.308	3.392.479	1.605.708	3.688.961	1.140.557	6.435.226	3.042.747	89,7
- Aportes a Empresas Públicas	17.539	923.645	8.750	949.934	26.173	1.864.073	1.572	1.891.818	941.884	99,2
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	478.376	1.063.679	637.595	2.179.650	1.502.543	1.587.337	1.015.353	4.105.233	1.925.583	88,3
- Otros Aportes	37.227	152.705	72.963	262.895	76.992	237.551	123.632	438.175	175.280	66,7
- Economías a Realizar	- 698.600	- 208.883	- 200.511	-1.098.000	-1.120.000	- 168.000	- 177.000	-1.465.000	- 367.000	33,4
III. AHORRO (I - II)	- 312.152	3.828.216	- 253.564	3.262.500	1.911.524	3.274.211	-1.982.334	3.203.401	- 59.099	1,8
IV. RECURSOS DE CAPITAL	-	76.008	25.610	101.618	-	210.110	41.192	251.302	149.684	147,3
- Venta de Activo Fijo	-	35.818	13.875	49.692	-	46.850	8.981	55.831	6.138	12,3
- Reembolso de Préstamos	-	40.190	11.735	51.925	-	163.260	32.211	195.471	143.546	276,4

ADMINISTRACION NACIONAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

— En millones de $ —

CUADRO Nº 5

CONCEPTO	1980 Administración Central	1980 Cuentas Especiales	1980 Organismos Descentralizados	1980 Total 1	1981 Administración Central	1981 Cuentas Especiales	1981 Organismos Descentralizados	1981 Total 2	Diferencias 2 - 1 Importe	Diferencias 2 - 1 %
V. EROGACIONES DE CAPITAL	1.825.888	5.502.479	3.438.178	10.766.545	1.883.406	8.680.319	5.862.930	16.426.655	5.660.110	52.6
- Inversión Real	1.648.175	2.007.783	3.167.580	6.903.538	2.225.078	3.131.444	5.415.249	10.771.771	3.868.233	56.0
- Bienes de Capital	1.057.942	1.328.790	314.389	2.701.121	1.366.904	1.983.625	412.109	3.762.638	1.061.517	39.3
- Construcciones	590.233	758.993	2.853.191	4.202.417	858.174	1.147.819	5.003.140	7.009.133	2.806.716	66.8
- Inversión en Bienes Preexistentes	11.233	107.079	22.739	241.051	100.634	60.638	6.195	167.467	-73.584	30.5
- Inversión Financiera	166.480	3.457.617	379.859	4.003.956	61.694	5.640.237	560.486	6.262.417	2.258.461	56.4
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	150.857	248.839	-	399.696	35.642	831.268	-	866.910	467.214	116.9
- Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	-	2.511.295	938	2.512.233	-	3.715.677	-	3.715.677	1.203.444	47.9
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	15.623	697.403	378.921	1.092.027	26.052	1.093.292	560.486	1.679.830	587.803	53.8
- Economías a Realizar	-100.000	-150.000	-132.000	-382.000	-504.000	-152.000	-119.000	-775.000	-393.000	102.9
VI. FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	305.691	132.913	438.604	-	1.708.135	428.225	2.136.360	1.697.756	387.1
VII. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	-	3.732.848	4.007.427	7.740.275	-	6.040.081	7.408.479	13.448.560	5.708.285	73.7
VIII. EROGACIONES FIGURATIVAS	6.553.761	849.224	337.290	7.740.275	11.151.124	1.569.284	728.152	13.448.560	5.708.285	73.7
IX. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V+VIII-III-IV-VI-VII)	8.691.801	-1.591.060	-136.918	6.963.823	11.123.006	-982.934	695.520	10.835.592	3.871.769	55.6
X. FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	3.221.992	-616.396	534.952	3.140.548	1.842.634	-662.934	991.520	2.171.220	-969.328	30.9
1. Uso Neto del Crédito	3.630.587	-387.962	881.614	4.124.239	2.352.000	-538.938	1.339.023	3.152.085	-972.754	23.6
a) Interno	2.040.749	12.231	-5.383	2.047.597	1.456.000	-67.064	649.699	2.038.635	-8.962	0.4
- Uso del Crédito	7.399.937	77.106	1.008.022	8.485.065	8.810.696	3.136	1.985.825	10.799.657	2.314.592	27.3
- Amortización de Deudas	5.359.188	64.875	1.013.405	6.437.468	7.354.616	70.200	1.336.126	8.761.022	2.323.554	36.1
b) Externo	1.589.838	-400.193	886.997	2.076.642	896.000	-471.874	689.324	1.113.450	-963.192	46.4
- Uso del Crédito	3.005.929	-	1.120.108	4.126.037	2.699.847	370.089	1.719.668	4.789.604	663.567	16.1
- Amortización de Deudas	1.416.091	400.193	233.111	2.049.395	1.803.847	841.963	1.030.344	3.676.154	1.626.759	79.4
2. Uso Neto de los Adelantos	-408.596	-228.434	-346.662	-983.691	-509.366	-123.996	-347.503	-980.865	-2.826	0.3
a) Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	-	-	5.787	5.787	-	-	54.754	54.754	48.967	8.6
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	408.596	228.434	352.449	989.478	509.366	123.996	402.257	1.035.619	46.141	4.7
XI. RESULTADO DEL EJERCICIO	-5.469.809	974.664	671.870	-3.823.275	-9.200.372	320.000	296.000	-8.604.372	4.841.097	126.6

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

— En millones de $ —

CUADRO Nº 6

CONCEPTO	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
EROGACIONES CORRIENTES	18.732.617	69.1	30.933.596	70.3	12.200.979	65.1
- Operación	12.622.634	46.5	19.591.610	44.6	6.968.976	55.2
- Personal	9.586.419	35.3	15.277.967	34.8	5.691.548	59.4
- Bienes y Servicios no Personales	3.036.215	11.2	4.313.643	9.8	1.277.428	42.1
- Intereses de Deudas	85.080	0.3	139.832	0.3	54.752	64.3
- Transferencias	6.713.503	24.8	12.322.154	28.0	5.608.651	83.5
- Para financiar Erogaciones Corrientes	6.180.361	22.8	10.716.446	24.4	4.536.085	73.4
- Aportes a Empresas Públicas	1.891.289	7.0	3.273.149	7.4	1.381.860	73.1
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	609.387	2.2	1.193.245	2.7	583.858	95.8
- Aportes para Pasividades	2.367.901	8.7	4.052.291	9.2	1.684.390	71.1
- Aportes a la Enseñanza Privada	833.072	3.1	1.299.225	3.0	466.153	56.0
- Otros Aportes	478.712	1.8	898.536	2.1	419.824	87.7
- Para financiar Erogaciones de Capital	533.142	2.0	1.605.708	3.6	1.072.566	201.2
- Aportes a Empresas Públicas	37.539	0.1	26.173	0.1	8.634	49.2
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	478.376	1.8	1.502.543	3.3	1.024.167	214.1
- Otros Aportes	37.227	0.1	76.992	0.2	39.765	106.8
- Economías a Realizar	-688.600	-2.5	-1.120.000	-2.6	-431.400	62.6
EROGACIONES DE CAPITAL	1.825.888	6.7	1.883.406	4.3	57.518	3.2
- Inversión Real	1.648.175	6.1	2.225.078	5.1	576.903	35.0
- Bienes de Capital	1.057.942	3.9	1.366.904	3.1	308.962	29.2
- Construcciones	590.233	2.2	858.174	1.2	267.941	45.4
- Inversión en Bienes Preexistentes	111.233	0.4	100.634	0.2	-10.599	9.5
- Inversión Financiera	166.480	0.6	61.694	0.2	-104.786	62.9
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	150.857	0.6	35.642	0.1	-115.215	76.4
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	15.623	-	26.052	0.1	10.429	66.8
- Economías a Realizar	-100.000	-0.4	-504.000	-1.2	-404.000	404.0
EROGACIONES FIGURATIVAS	6.553.761	24.2	11.151.124	25.4	4.597.363	70.2
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	4.383.637	16.2	7.493.713	17.1	3.110.076	71.0
- A Cuentas Especiales	1.323.536	4.9	2.034.175	4.7	710.589	53.7
- A Organismos Descentralizados	3.060.051	11.3	5.459.538	12.4	2.399.487	78.4
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	1.729.457	6.4	3.073.241	7.0	1.343.784	77.7
- A Cuentas Especiales	1.046.854	3.9	1.689.020	3.8	642.166	61.3
- A Organismos Descentralizados	682.603	2.5	1.384.221	3.2	701.618	102.8
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	440.667	1.6	584.170	1.3	143.503	32.6
- A Cuentas Especiales	436.204	1.6	571.893	1.3	135.689	31.1
- A Organismos Descentralizados	4.463	-	12.277	-	7.814	175.1
TOTAL:	27.112.266	100.0	43.968.126	100.0	16.856.860	62.2

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

- En millones de

CUADRO N° 7

CONCEPTO	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
RECURSOS CORRIENTES						
- Tributarios	15.274.165	82.9	29.010.576	88.3	13.736.411	89.9
- Coparticipados	10.128.165	55.0	13.338.261	40.6	3.210.096	31.7
. Impuesto a las Ganancias	2.347.785	12.8	2.071.179	6.3	- 276.606	11.8
. Impuesto al Capital de las Empresas	1.145.760	6.2	1.194.178	3.6	48.418	4.2
. Impuesto al Valor Agregado	4.383.648	23.8	7.576.932	23.1	3.193.284	72.8
. Impuestos Internos Unificados	1.807.920	9.8	2.298.322	7.0	490.402	27.1
. Otros Impuestos	443.052	2.4	197.650	0.6	- 245.402	55.4
- No Coparticipados	5.146.000	27.9	15.672.215	47.7	10.526.315	204.6
. Impuestos a los Combustibles	621.700	3.4	5.740.326	17.5	5.118.626	823.3
. Impuesto de Sellos	995.800	5.4	2.056.441	6.2	1.060.641	106.5
. Impuesto a las Operaciones con Divisas	320.000	1.7	521.073	1.6	201.073	62.8
. Derechos de Importación	3.070.800	16.7	7.137.639	21.7	4.066.839	132.4
. Otros Impuestos sobre Comercio Exterior	137.700	0.7	216.836	0.7	79.136	57.5
- No Tributarios	3.146.300	17.1	3.834.544	11.7	688.244	21.9
TOTAL:	18.420.465	100.0	32.845.120	100,0	14.424.655	78.3

ADMINISTRACION CENTRAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

- En millones de $

CUADRO N° 8

CONCEPTO	1980 Importe	1980 %	1981 Importe	1981 %	Diferencias Importe	Diferencias %
I - RECURSOS CORRIENTES	18.420.465	100,0	32.845.120	100,0	14.424.655	78,3
- Tributarios	15.274.165	82,9	29.010.576	88,3	13.736.411	89,9
- No Tributarios	3.146.300	17,1	3.834.544	11,7	688.244	21,9
II - EROGACIONES CORRIENTES	18.732.617	69,1	30.933.596	70,3	12.200.979	65,1
- Operación	12.622.634	46,5	19.591.610	44,6	6.968.976	55,2
- Personal	9.586.419	35,3	15.277.967	34,8	5.691.548	59,4
- Bienes y Servicios no Personales	3.036.215	11,2	4.313.643	9,8	1.277.428	42,1
- Intereses de Deudas	85.080	0,3	139.832	0,3	54.752	64,3
- Interna	38.632	0,1	54.404	0,1	15.772	40,8
- Externa	46.448	0,2	85.428	0,2	38.980	83,9
- Transferencias	6.713.503	24,8	12.322.154	28,0	5.608.651	83,5
- Para financiar Erogaciones Corrientes	6.180.361	22,8	10.716.446	24,4	4.536.085	73,4
- Aportes a Empresas Públicas	1.891.289	7,0	3.273.149	7,4	1.381.860	73,1
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	609.387	2,2	1.193.245	2,7	583.858	95,8
- Aportes para Pasividades	2.367.901	8,7	4.052.291	9,2	1.684.390	71,1
- Aportes a la Enseñanza Privada	833.072	3,1	1.299.225	3,0	466.153	56,0
- Otros Aportes	478.712	1,8	898.536	2,1	419.824	87,7
- Para financiar Erogaciones de Capital	533.142	2,0	1.605.708	3,6	1.072.566	201,2
- Aportes a Empresas Públicas	17.539	0,1	26.173	0,1	8.634	49,2
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	478.376	1,8	1.502.543	3,3	1.024.167	214,1
- Otros Aportes	37.227	0,1	76.992	0,2	39.765	106,8
- Economías a Realizar	-688.600	-2,5	- 1.120.000	-2,6	- 431.400	62,6
III - AHORRO (I - II)	-312.152		1.911.524		2.223.676	
IV - EROGACIONES DE CAPITAL	1.825.888	6,7	1.883.406	4,3	57.518	3,2
- Inversión Real	1.648.175	6,1	2.225.078	5,1	576.903	35,0
- Bienes de Capital	1.057.942	3,9	1.366.904	3,1	308.962	29,2
- Construcciones	590.233	2,2	858.174	1,2	267.941	45,4
- Inversión en Bienes Preexistentes	111.233	0,4	100.634	0,2	- 10.599	9,5
- Inversión Financiera	166.480	0,6	61.694	0,2	- 104.786	62,9
· Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	150.857	0,6	35.642	0,1	- 115.215	76,4
· Otros Aportes de Capital y Préstamos	15.623	-	26.052	0,1	10.429	66,8
- Economías a Realizar	100.000	-0,4	- 504.000	-1,2	- 404.000	404,0

ADMINISTRACION CENTRAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

— En millones de $ —

CUADRO N° 8 -

CONCEPTO	1980		1981		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
V - EROGACIONES FIGURATIVAS	6.553.761	24.2	11.151.124	25,4	4.597.363	70,2
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	4.383.637	16.2	7.493.713	17,1	3.110.076	71,0
- A Cuentas Especiales	1.323.586	4.9	2.034.175	4,7	710.589	53,7
- A Organismos Descentralizados	3.060.051	11.3	5.459.538	12,4	2.399.487	78.4
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	1.729.457	6.4	3.073.241	7,0	1.343.784	77,7
- A Cuentas Especiales	1.046.854	3.9	1.689.020	3,8	642.166	61,3
- A Organismos Descentralizados	682.603	2.5	1.384.221	3,2	701.618	102,8
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	440.667	1.6	584.170	1,3	143.503	32,6
- A Cuentas Especiales	436.204	1.6	571.893	1,3	135.689	31,1
- A Organismos Descentralizados	4.463	-	12.277	-	7.814	175,1
VI - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (IV + V - III)	8.691.801		11.123.006		-2.431.205	
VII - FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	3.221.992	100.0	1.842.634	100,0	-1.379.358	42,8
1 - Uso Neto del Crédito (a + b)	3.630.587	112.7	2.352.000	127,6	-1.278.587	35,2
a) Interno	2.040.749	63.4	1.456.000	79,0	- 584.749	28,6
- Uso del Crédito	7.399.937	229.7	8.810.696	478,2	1.410.759	19,1
- Amortización de Deudas	5.359.188	-166.3	7.354.696	-399,2	1.995.508	37,2
b) Externo	1.589.838	49.3	896.000	48,6	- 693.838	43,6
- Uso del Crédito	3.005.929	93.3	2.699.847	146,5	- 306.082	10,2
- Amortización de Deudas	1.416.091	- 44.0	1.803.847	- 97,9	387.756	27,4
2 - Uso Neto de los Adelantos	- 408.595	-12.7	- 509.366	- 27,6	- 100.771	24,7
a) Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	-		-		-	
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	408.595	-12.7	509.366	- 27,6	100.771	24,7
VIII - RESULTADO DEL EJERCICIO	5.469.809		-9.280.372		-3.810.563	

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

A EMPRESAS PUBLICAS Y ENTES BINACIONALES (*)

- En millones de $ -

CUADRO N° 9

CONCEPTO	Ejercicio 1980	Ejercicio 1981	Diferencias	
			Importe	%
- Argentina Televisora Color - L.S. 82 Canal 7 S.A. (ATC - Canal 7)	12.500	14.939	2.439	19,5
- Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	490.125	677.149	187.024	38,2
- Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	113.029	16.678	96.351	85,2
- Ferrocarriles Argentinos	1.413.734	2.559.068	1.145.334	81,0
- Petroquímica Bahía Blanca S.A.	9.625	15.680	6.055	62,9
- Comisión Técnica Mixta de Salto Grande	10.624	18.795	8.171	76,9
TOTAL :	2.049.637	3.302.309	1.252.672	61,1

(*) Incluye únicamente previsiones de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

SECTOR GOBIERNO

DESTINO DE LAS EROGACIONES

- En millones de $ -

CUADRO Nº 10 -

FINALIDAD / FUNCION	Ejercicio 1980						Ejercicio 1981						Diferencias	
	Administración Nacional		Provincias y M.C.B.A.		Total		Administración Nacional		Provincias y M.C.B.A.		Total		Importe	%
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%		
Administración General	2.737.685	7.2	5.697.355	17.4	8.435.040	12.0	4.009.822	6.8	8.848.320	16.4	12.858.142	11.4	4.423.102	10.4
- Administración Fiscal	1.014.265	2.7	466.954	1.4	1.481.219	2.1	1.425.557	2.4	803.073	1.5	2.228.630	1.9	747.411	1.8
- Control Fiscal	25.972	0.1	67.371	0.2	93.342	0.1	35.501	0.1	151.305	0.3	186.806	0.2	93.463	0.2
- Legislación	77.847	0.2	10.250	-	88.097	0.1	129.776	0.2	16.913	-	146.689	0.1	58.592	0.1
- Justicia	560.395	1.5	740.950	2.3	1.301.345	1.8	818.983	1.4	1.337.700	2.5	2.156.683	1.9	855.338	2.0
- Asuntos exteriores	323.022	0.8	-	-	323.022	0.5	430.072	0.7	-	-	430.072	0.3	107.050	0.3
- Culto	9.964	-	3.804	-	13.768	-	14.781	-	5.981	-	20.762	-	6.994	-
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	-	-	1.970.472	6.1	1.970.472	2.9	-	-	2.631.734	4.9	2.631.734	2.3	661.262	1.6
- Administración general sin discriminar	726.220	1.9	2.437.554	7.4	3.163.774	4.5	1.155.152	2.0	3.901.614	7.2	5.056.766	4.7	1.892.992	4.4
Defensa	7.242.031	19.2	-	-	7.242.031	10.3	11.977.237	20.2	-	-	11.977.237	10.6	4.735.206	11.1
- Ejército	2.973.622	7.9	-	-	2.973.622	4.3	4.889.674	8.2	-	-	4.889.674	4.3	1.916.052	4.5
- Armada	1.838.295	4.9	-	-	1.838.295	2.6	2.899.323	4.9	-	-	2.899.323	2.6	1.061.028	2.5
- Aeronáutica	1.705.358	4.5	-	-	1.705.358	2.4	2.917.411	4.9	-	-	2.917.411	2.6	1.212.053	2.8
- Defensa sin discriminar	724.756	1.9	-	-	724.756	1.0	1.270.829	2.2	-	-	1.270.829	1.1	546.073	1.3
Seguridad	2.706.374	7.2	3.629.296	11.1	6.335.670	9.0	4.418.905	7.5	6.125.859	11.4	10.544.764	9.3	4.209.094	9.9
- Policía interior	1.234.865	3.3	3.261.516	10.0	4.496.381	6.4	1.973.070	3.3	5.350.798	10.0	7.323.868	6.5	2.827.487	6.6
- Policía de fronteras	546.777	1.4	-	-	546.777	0.8	924.556	1.6	-	-	924.556	0.8	377.779	0.9
- Policía marítima	589.952	1.6	-	-	589.952	0.8	1.021.003	1.7	-	-	1.021.003	0.9	431.051	1.0
- Reclusión y corrección	289.176	0.8	352.251	1.1	641.427	0.9	447.973	0.8	745.663	1.4	1.193.636	1.1	552.209	1.3
- Policía Aeronáutica	15.920	-	-	-	15.920	-	24.516	-	-	-	24.516	-	8.596	-
- Seguridad sin discriminar	29.684	0.1	15.529	-	45.213	0.1	27.787	0.1	29.398	-	57.185	-	11.972	0.1
Salud	1.197.599	3.2	4.027.147	12.3	5.224.746	7.4	1.404.903	2.4	7.357.348	13.7	8.762.256	7.7	3.537.510	8.3
- Atención médica	915.924	2.4	2.704.256	8.3	3.620.180	5.1	984.119	1.7	4.960.636	9.3	5.944.755	5.3	2.324.575	5.4
- Saneamiento	177.823	0.5	941.146	2.9	1.118.969	1.6	264.932	0.4	1.783.599	3.3	2.048.531	1.8	929.562	2.2
- Salud sin discriminar	103.852	0.3	381.745	1.1	485.597	0.7	155.857	0.3	613.113	1.1	768.970	0.6	283.373	0.7
Cultura y Educación	5.364.437	14.2	6.415.022	19.6	11.779.459	16.7	7.618.272	12.8	10.868.809	20.2	18.487.081	16.3	6.707.622	15.7
- Cultura	99.812	0.3	194.630	0.6	294.442	0.4	137.736	0.2	390.162	0.7	527.898	0.5	233.456	0.6
- Educación elemental	273.362	0.7	5.046.429	15.4	5.319.791	7.6	322.681	0.5	8.527.835	15.9	8.850.516	7.8	3.530.725	8.3
- Educación media y técnica	2.774.357	7.4	736.395	2.3	3.510.752	5.0	4.143.946	7.0	1.226.224	2.3	5.370.170	4.7	1.859.418	4.4
- Educación superior y universitaria	1.855.864	4.9	87.503	0.3	1.943.367	2.7	2.598.503	4.4	167.212	0.3	2.765.715	2.4	822.348	1.8
- Cultura y educación sin discriminar	361.042	0.9	350.065	1.0	711.107	1.0	415.406	0.7	557.376	1.0	972.782	0.9	261.675	0.6
Desarrollo de la Economía	13.344.759	35.4	9.730.731	29.7	23.075.490	32.8	21.974.757	37.0	13.213.664	24.7	35.188.421	31.2	12.112.931	28.3
- Suelo, riego, desagüe y drenaje	10.922	-	1.167.279	3.6	1.178.201	1.7	17.026	-	1.270.941	2.4	1.287.967	1.1	109.766	0.3
- Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables	468.866	1.2	274.520	0.8	743.386	1.1	659.722	1.1	350.401	0.7	1.009.123	0.9	265.737	0.6
- Energía y combustibles	2.903.838	7.7	2.709.760	8.3	5.613.598	7.9	5.654.354	9.5	2.905.553	5.6	8.559.907	7.6	2.946.309	6.9
- Canteras y minas	76.575	0.3	250.799	0.8	327.374	0.5	105.029	0.2	290.116	0.5	395.145	0.3	67.771	0.1
- Industria	1.477.001	3.9	134.803	0.4	1.611.804	2.3	2.652.661	4.5	116.510	0.2	2.769.171	2.4	1.157.367	2.7
- Turismo	16.166	-	138.501	0.4	154.667	0.2	21.363	-	213.250	0.4	234.613	0.2	79.946	0.2
- Transporte ferroviario	2.088.459	5.5	380.189	1.1	2.468.648	3.5	3.624.198	6.1	1.021.675	1.9	4.645.873	4.1	2.177.225	5.1
- Transporte vial	1.791.156	4.8	3.741.557	11.5	5.532.713	7.9	2.890.026	4.9	5.504.549	10.3	8.394.575	7.5	2.861.862	6.7
- Transporte por agua	988.935	2.6	362	-	989.297	1.4	1.125.006	1.9	560	-	1.125.566	1.0	136.269	0.3
- Transporte aéreo	422.832	1.1	37.750	0.1	460.582	0.6	781.989	1.3	76.301	0.1	858.290	0.8	397.708	0.9
- Comunicaciones	630.239	1.7	100.980	0.3	731.219	1.0	826.832	1.4	134.131	0.2	960.963	0.8	229.744	0.5
- Comercio y almacenaje	660.200	1.8	39.501	0.1	699.701	1.0	898.225	1.5	174.734	0.3	1.072.959	0.9	373.258	0.9
- Seguros y finanzas	42.594	0.2	283.915	0.9	326.509	0.5	35.352	0.1	397.853	0.7	433.205	0.4	106.696	0.3
- Desarrollo de la economía sin discriminar	1.766.976	4.7	470.815	1.4	2.237.791	3.2	2.683.974	4.5	757.090	1.4	3.441.064	3.2	1.203.273	2.8

SECTOR GOBIERNO

DESTINO DE LAS EROGACIONES

— En millones de $ —

CUADRO Nº 10 -

FINALIDAD / FUNCION	Ejercicio 1980 Administración Nacional Importe	%	Provincias y M.C.B.A. Importe	%	Total Importe	%	Ejercicio 1981 Administración Nacional Importe	%	Provincias y M.C.B.A. Importe	%	Total Importe	%	Diferencias Importe	%
Bienestar Social	5.265.635	14.0	4.497.458	13.7	9.763.093	13.9	8.204.384	13.8	8.880.977	16.5	17.085.361	15.1	7.322.268	17.1
- Seguridad Social	3.478.863	9.2	686.635	2.1	4.165.498	5.9	5.734.354	9.7	3.878.259	7.2	9.612.613	8.5	5.447.115	12.7
- Trabajo	133.096	0.4	-		133.096	0.2	179.097	0.3	-	-	179.097	0.3	46.001	0.1
- Vivienda y urbanismo	219.237	0.6	3.208.636	9.8	3.427.873	4.9	315.139	0.5	3.991.387	7.4	4.306.526	3.8	878.653	2.1
- Asistencia social	185.157	0.5	355.240	1.0	540.397	0.8	246.890	0.4	569.219	1.2	816.109	0.7	275.712	0.7
- Deportes y recreación	528.312	1.4	70.509	0.2	598.821	0.9	658.137	1.1	175.101	0.3	833.238	0.7	234.417	0.6
- Promoción social	556.385	1.5	30.501	0.1	586.886	0.8	794.874	1.3	45.608	-	840.482	0.7	253.596	0.5
- Bienestar social sin discriminar	164.585	0.4	145.937	0.5	310.522	0.4	275.893	0.5	221.403	0.4	497.296	0.4	186.774	0.4
Ciencia y Técnica	1.212.942	3.2	31.406	0.1	1.244.348	1.8	1.833.936	3.1	49.385	0.1	1.883.321	1.7	638.973	1.5
- Capacitación y Promoción científico-técnica	148.256	0.4	11.556	-	159.812	0.2	220.943	0.4	18.173	-	239.116	0.2	79.304	0.2
- Investigación y desarrollo	899.661	2.4	17.857	0.1	917.518	1.3	1.376.561	2.3	28.081	0.1	1.404.642	1.3	487.124	1.1
- Ciencia y técnica sin discriminar	165.025	0.4	1.993	-	167.018	0.3	236.432	0.4	3.131	-	239.563	0.2	72.545	0.2
Deuda Pública	97.285	0.3	64.155	0.2	161.440	0.2	133.632	0.2	17.920	-	151.552	0.1	- 9.888	-
A Clasificar	-	-	239.174	0.7	239.174	0.3	-	-	375.200	0.7	375.200	0.3	136.026	0.3
SUBTOTAL	39.168.747	103.9	34.331.744	105.0	73.500.491	104.4	61.575.853	103.8	55.737.482	103.7	117.313.335	103.7	43.812.844	102.6
Economías a Realizar	1.480.000	- 3.9	-1.626.501	- 5.0	-3.106.501	- 4.4	-2.240.000	- 3.8	-1.968.533	- 3.7	-4.208.533	3.7	-1.102.032	-2.6
TOTAL	37.688.747	100.0	32.705.243	100.0	70.393.990	100.0	59.335.853	100.0	53.768.949	100.0	113.104.802	100.0	42.710.812	100.0

SECTOR PUBLICO

ESQUEMA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

- En millones de $ -

CUADRO Nº 11 -

CONCEPTO	1980 Administración Nacional	Provincias y M.C.B.A.	Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	Total 1	1981 Administración Nacional	Provincias y M.C.B.A.	Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	Total 2	Diferencias 2 - 1 Importe	%
I. RECURSOS CORRIENTES	32.686.319	26.687.968	24.860.864	84.235.151	51.783.910	44.673.018	43.369.950	139.826.878	55.591.727	66,0
- Tributarios	23.864.874	24.071.234	-	47.936.108	39.607.297	39.440.654	-	79.047.951	31.111.843	64,9
- No Tributarios	8.821.445	2.616.734	24.860.864	36.299.043	12.176.613	5.232.364	43.369.950	60.778.927	24.479.884	67,4
II. EROGACIONES CORRIENTES	25.978.441	22.703.898	20.625.788	69.308.127	40.494.450	37.092.935	35.483.260	113.070.645	43.762.518	63,1
- Personal	14.605.466	15.554.060	8.798.025	38.957.551	22.607.588	22.907.077	14.537.358	60.132.023	21.174.472	54,4
- Bienes y Servicios no Personales	6.931.828	2.274.340	11.772.320	20.978.488	9.970.146	3.576.354	20.305.991	33.852.491	12.874.003	61,4
- Intereses de Deudas	112.061	64.501	241.991	418.553	208.279	18.042	430.349	656.670	238.117	56,9
. Internos	50.384	64.501	170.914	285.799	74.798	18.042	148.948	241.788	- 44.011	-15,4
. Externos	61.677	-	71.077	132.754	133.481	-	281.401	414.882	282.128	212,5
- Otras Erogaciones Corrientes	4.329.086	4.810.997	- 186.548	8.953.535	7.628.437	10.591.462	209.562	18.429.461	9.475.926	105,8
III. AHORRO (I - II)	6.707.878	3.984.070	4.235.076	14.927.024	11.289.460	7.580.083	7.886.690	26.756.233	11.829.209	79,3
IV. RECURSOS DE CAPITAL	101.618	121.424	219.073	442.115	251.302	219.286	361.973	832.561	390.446	88,3
V. EROGACIONES DE CAPITAL	7.359.501	9.660.967	10.302.589	27.323.057	11.133.127	15.728.053	17.170.590	44.031.770	16.708.713	61,2
- Inversión Real	6.521.538	9.250.974	9.810.877	25.583.389	9.996.771	15.083.347	15.809.568	40.889 686	15.306.297	59,8
- Otras Erogaciones de Capital	837.963	409.993	491.712	1.739.668	1.136.356	644.706	1.361.022	3.142.084	1.402.416	80,6
VI. FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	438.604	359.515	-	798.119	2.136.360	-	-	2.136.360	1.338.241	167,7
VII. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	10.555.141	5.316.483	4.691.183	20.562.807	16.653.877	8.876.644	8.656.236	34.186.757	13.623.950	66,3
- De Administración Nacional	7.740.275	5.316.483	4.350.805	17.407.563	13.448.559	8.876.644	7.708.276	30.033.479	12.625.916	72,5
- De Provincias y M.C.B.A.	-	-	340.378	340.378	-	-	947.960	947.960	607.582	178,5
- De Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	2.814.866	-		2.814.866	3.205.318	-	-	3.205.318	390.452	13,9

SECTOR PUBLICO

ESQUEMA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

— En millones de $ —

CUADRO N° 11

CONCEPTO	1980 Administración Nacional	1980 Provincias y M.C.B.A.	1980 Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	1980 Total 1	1981 Administración Nacional	1981 Provincias y M.C.B.A.	1981 Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	1981 Total 2	Diferencias 2 - 1 Importe	Diferencias 2 - 1 %
VIII. EROGACIONES FIGURATIVAS	17.407.563	340.378	2.814.866	20.562.807	30.033.479	947.960	3.205.318	34.186.757	13.623.950	66,3
- De Administración Nacional	17.407.563	-	-	17.407.563	30.033.479	-	-	30.033.479	12.625.916	72,5
- De Provincias y M.C.B.A.	-	340.378	-	340.378	-	947.960	-	947.960	607.582	178,5
- De Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	-	-	2.814.866	2.814.866	-	-	3.205.318	3.205.318	390.452	13,9
IX. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II+V+VIII-I-IV-VI-VII)	6.963.823	219.853	3.972.123	11.155.799	10.835.607	-	3.471.009	14.306.616	3.150.817	28,2
X. FINANCIAMIENTO NETO	3.140.548	219.853	3.799.638	7.160.039	2.171.219	-	4.742.416	6.913.635	- 246.404	- 3,4
.1. Uso del Crédito	4.124.239	219.853	4.388.461	8.732.553	3.152.084	-	4.878.890	8.030.974	- 701.579	- 8,0
a) Interno	2.047.597	219.853	1.585.750	3.853.200	2.038.634	-	1.218.123	3.256.757	- 596.443	-15,5
. Uso del Crédito	8.485.065	527.094	4.632.180	13.644.339	10.799.657	462.010	11.684.970	22.946.637	9.302.298	68,2
. Amortización de Deudas	6.437.468	307.241	3.046.430	9.791.139	8.761.023	462.010	10.466.847	19.689.880	9.898.741	101,1
b) Externo	2.076.642	-	2.802.711	4.879.353	1.113.450	-	3.660.767	4.774.217	- 105.136	- 2,1
. Uso del Crédito	4.126.037	-	5.329.814	9.455.851	4.789.604	-	8.840.057	13.629.661	4.173.810	44,1
. Amortización de Deudas	2.049.395	-	2.527.103	4.576.498	3.676.154	-	5.179.290	8.855.444	4.278.946	93,5
2. Uso Neto de los Adelantos	- 983.691	-	- 588.823	-1.572.514	- 980.865	-	- 136.474	-1.117.339	455.175	-28,9
a) Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	5.787	-	153.642	159.429	54.754	-	380.376	435.130	275.701	172,9
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	989.478	-	742.465	1.731.943	1.035.619	-	516.850	1.552.469	- 179.474	-10,[illegible]
XI. RESULTADO (IX - X)	-3.823.275	-	- 172.485	-3.995.760	-8.664.388	-	1.271.407	-7.392.981	-3.397.221	-85,0
- Variación Neta de Activos y Pasivos de Corto Plazo	3.823.275	-	172.485	3.995.760	8.664.388	-	-1.271.407	7.392.981	3.397.221	85,0

PLAN DE INVERSIONES

- en millones de $ -

CUADRO N° 12

CONCEPTO	1980	1981	Diferencias Importe	Diferencias %
I - ADMINISTRACION NACIONAL	6.903.538	10.771.771	3.868.233	56,0
- Administración Central	1.648.175	2.225.078	576.903	35,0
- Cuentas Especiales	2.087.783	3.131.444	1.043.661	50,0
- Organismos Descentralizados	3.167.580	5.415.249	2.247.669	71,0
II - EMPRESAS PUBLICAS	9.797.892	15.266.952	5.469.060	55,8
- Administración General de Puertos	160.152	159.977	- 175	-
- Aerolíneas Argentinas	194.398	320.208	125.810	64,7
- Agua y Energía Eléctrica	1.542.035	2.613.207	1.071.172	69,5
- Astilleros y Fábrica Navales del Estado S.A.	16.664	15.725	- 939	- 5,6
- Argentina Televisora Color - L.S. 82 Canal 7 S.A.	3.379	5.239	1.860	55,0
- Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	206.448	156.147	- 50.301	-24,5
- Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	91.228	159.618	68.390	75,0
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	1.576.493	2.293.816	717.323	45,5
- Ferrocarriles Argentinos	963.333	1.834.548	871.215	90,4
- Gas del Estado	326.923	653.348	326.425	99,8
- Hidroeléctrica Nor-Patagónica S.A.	379.101	797.960	418.859	110,5
- Obras Sanitarias de la Nación	334.408	510.764	176.356	52,7
- Petroquímica Bahía Blanca S.A.	117.566	126.580	9.014	7,7
- Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires	707.769	922.181	214.412	30,3
- Yacimientos Carboníferos Fiscales	121.956	144.025	22.069	18,1
- Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio	4.137	2.233	- 1.904	-46,0
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales	3.051.902	4.551.376	1.499.474	49,1
III - ENTES BINACIONALES	567.757	1.134.581	566.824	99,8
- Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná	20.125	41.993	21.868	108,7
- Comisión Técnica Mixta de Salto Grande	180.055	178.198	- 1.857	-
- Entidad Binacional Yacyretá	367.577	914.390	546.813	148,8
IV - PROVINCIAS Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	9.661.452	15.669.969	6.008.517	62,2
SUB-TOTAL:	26.930.639	42.843.273	15.912.634	59,1
Economías a realizar	-1.347.250	- 1.953.627	- 606.377	45,0
TOTAL:	25.583.389	40.889.646	15.306.257	59,8

LEY Nº 22.451

Buenos Aires, 27 de marzo de 1981

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Fíjanse en la suma de sesenta y nueve billones setecientos trece mil novecientos noventa y siete millones de pesos ($ 69.713.997.000.000) las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio de 1981, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla Nº 1 y analíticamente en las planillas Nros. 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

— En millones de $ —

Finalidad	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Administración General	7.[illegible]	7.034.[illegible]	448.782
Defensa	11.977.[illegible]	9.329.[illegible]	2.646.637
Seguridad	4.418.962	4.018.74[illegible]	400.121
Salud	1.751.481	1.342.[illegible]	397.915
Cultura y Educación	7.772.811	7.211.[illegible]	560.808
Desarrollo de la Economía	22.776.27[illegible]	15.792.[illegible]	7.984.024
Bienestar Social	12.240.73[illegible]	7.971.047	4.269.024
Ciencia y Técnica	1.840.[illegible]	1.297.[illegible]	553.637
Deuda Pública	133.[illegible]	133.[illegible]	—
Subtotal:	71.[illegible].597	54.152.[illegible]	17.202.658
Economías a realizar:	2.240.000	1.465.000	775.000
Total:	69.[illegible].597	52.687.[illegible]	16.426.655

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de cincuenta y seis billones ciento cuarenta y dos mil cuarenta y cinco millones de pesos ($ 56.142.045.000.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas Nros. 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

En millones de $

Recursos de Administración Central		32.345.126
Corrientes	32.345.126	
Recursos de Cuentas Especiales		15.228.131
Corrientes	15.018.0[illegible]	
De Capital	210.[illegible]	
Recursos de Organismos Descentralizados		8.068.794
Corrientes	8.027.60[illegible]	
De Capital	41.192	
Total:		56.142.045

ARTICULO 3º — Fíjase en la suma de trece billones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta millones de pesos ($ 13.446.560.000.000) los importes correspondientes a las "Erogaciones Figurativas" de la Administración Nacional de acuerdo al detalle que figura en la planilla Nº 10 anexa al presente artículo quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla Nº 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de dos billones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta millones de pesos ($ 2.136.360.000.000) el Financiamiento de Remanentes de Ejercicios Anteriores de las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla Nº 12 anexa al presente artículo.

ARTICULO 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la Necesidad de Financiamiento de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, en la suma de diez billones ochocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos millones de pesos ($ 10.835.592.000.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas Nº 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

ARTICULO 5º — Fíjase en la suma de trece billones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y cinco millones de pesos ($ 13.472.795.000.000) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas, de la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla Nº 16 anexa al presente artículo.

ARTICULO 6º — Estímase en la suma de quince billones seiscientos cuarenta y cuatro mil quince millones de pesos ($ 15.644.015.000.000) el Financiamiento de la Administración Nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Nros. 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

ARTICULO 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de Ocho billones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos millones de pesos ($ 8.664.372.000.000) el Resultado del Ejercicio (negativo) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, conforme al detalle que figura en las planillas Nros. 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

ARTICULO 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente ley en el caso de que el aumento ocurrido en los niveles generales de precios produzca diferencias con relación a los índices de corrección, determinados sobre la base de la evolución esperada de los precios, empleados en la elaboración del presupuesto, en la medida que las modificaciones sean indispensables para el desenvolvimiento de los servicios y siempre que el comportamiento de la percepción de los recursos de la Administración Nacional garantice su atención, no implicando, en consecuencia, un aumento de la Necesidad de Financiamiento estimada por el artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 9º — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para las Erogaciones Figurativas establecidas en el artículo 3º, en la medida que dichas reestructuraciones y modificaciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimada en el artículo 4º. Esta facultad comprende también a la eventual ampliación de las erogaciones a que se refiere el artículo 8º de la presente ley.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones y modificaciones originadas en cambios de las jurisdicciones de la Administración Nacional.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo, debiendo en todos los casos tomar intervención el Ministro de Economía.

ARTICULO 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir en los presupuestos de los servicios de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados las modificaciones que sean indispensables para su desenvolvimiento, dentro de sus posibilidades financieras y en la medida que las mismas no aumenten la Necesidad de Financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la Amortización de Deudas y los Adelantos a Proveedores y Contratistas fijados por el artículo 5º y para el Uso del Crédito previsto en el Financiamiento de la Administración Nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no modifiquen el Resultado del Ejercicio del Presupuesto General de la Administración Nacional estimado en el artículo 7º.

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de la suma total fijada por el artículo 5º.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad a que hace referencia el segundo párrafo del presente artículo debiendo en todos los casos tomar intervención el Ministro de Economía.

ARTICULO 12. — El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad otorgada por el presente artículo, a fin de que distribuyan las reestructuraciones y modificaciones que éstos realicen, en función de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 9º. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá delegar en los señores Ministros, Secretarios de Estado o cargos equivalentes, la facultad otorgada por el presente artículo para introducir modificaciones a la distribución de créditos. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía o el Secretario de Estado de Hacienda según corresponda.

ARTICULO 13. — El Poder Ejecutivo podrá introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar en las erogaciones fijadas por los artículos 1º, 3º y 5º de la presente ley correspondientes a las Jurisdicciones 45 - Ministerio de Defensa; 46 - Comando en Jefe del Ejército; 47 - Comando en Jefe de la Armada y 48 - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea pudiendo alterar la Necesidad de Financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, sin aumentar el Resultado del Ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

ARTICULO 14. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para resolver las dificultades de imputación y registración presupuestaria y contable que pudieren plantearse en las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional como consecuencia de la aplicación de los nuevos criterios de presupuestación establecidos a partir del ejercicio 1980.

ARTICULO 15. — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar ayuda financiera, de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a los créditos que autoriza la presente ley.

ARTICULO 16. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar los créditos presupuestarios para hacer frente a erogaciones derivadas de los servicios que se transfieren a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la medida necesaria, y por un plazo máximo de nueve (9) meses, a partir del 1º de enero de 1981. Estas erogaciones serán compensadas con los créditos destinados como aportes a dichas jurisdicciones, incluidos en la presente ley. En el caso que no existan aportes a las mismas o estos resultaren insuficientes, autorízase, al Poder Ejecutivo a hacer frente a esas erogaciones incorporando el respectivo crédito presupuestario afectando por el importe equivalente, la coparticipación federal de impuestos que le correspondiere, a cuyo efecto los mencionados entes renunciarán a favor de la Nación la parte pertinente de dichos impuestos. El importe de las afectaciones ingresará a rentas generales y se hará figurar en el Cálculo de Recursos.

ARTICULO 17. — Aféctanse los recursos de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados que se detallan en planilla anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados a rentas generales durante el ejercicio 1981, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la Administración Central.

ARTICULO 18. — Las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria contribuirán durante el ejercicio de 1981 con hasta la suma de un billón cuatrocientos ochenta y un mil trece millones de pesos ($ 1.481.013.000.000) para el pago de las asignaciones familiares al personal del Gobierno Nacional a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 3.082/69 (t.o. 1975), en la proporción que para cada una de ellas establezca la Secretaría de Estado de Seguridad Social en función de los ingresos mensuales de cada caja.

Asimismo, las citadas cajas se harán cargo del pago de las asignaciones familiares a los beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en la proporción que resulte de los puntos 3º, 4º y 5º del acta-compromiso aprobada por Decreto Nº 338, del 26 de julio de 1974, ratificado por el artículo 6º de la Ley Nº 21.451.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.15 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº [illegible] - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 3.000. -

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 3.000. -

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 3.000. -

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/73
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 3.000. -

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 3.000. —

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 3.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 3.750.-

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 7.500. -

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/71 y sus modificaciones .... $ 3.000. -

★ Nº 184 - Decreto Nº [illegible]/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 15.000. -

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 3.000. —

★ Nº 187 - Decreto Nº [illegible]
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. Aprobación del régimen .... $ 3.000.-

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de [illegible] .... $ 3.000. -

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la [illegible] .... $ 3.000.-

★ Nº 192 - Ley Nº [illegible]
UNIVERSIDADES NACIONALES. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 3.750. -

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 3.000. -

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Tabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 6.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.317/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL. Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .. $ 3.000. —

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA. Reformas .... $ 6.750.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES. Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias. Que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 3.750. —

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. Aprobación y Reglamento .... $ 4.500. —

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes . $ 3.000. —

★ Nº 201 - Ley Nº 22.285
RADIODIFUSION. Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión $ 4.500. —

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.148/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 5.250.—

★ Nº 20[illegible] - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 1.500.—

★ Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $ 6.000. —

★ Nº 206 - Ley Nº 22.[illegible]
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL .... $ 1.500.—

★ Nº 207 - Decreto Nº 276/81
IMPUESTO DE SELLOS. Texto Ordenado en 1981 .... $ 1.500.—

★ Nº 208 - Decreto Nº 286/81
RADIODIFUSION. Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 .... $ 3.000.—

★ Nº 209 - Ley Nº 22.421
CONSERVACION DE LA FAUNA. Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... $ 4.500. —

★ Nº 211 - Ley Nº 22.434
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL. Reformas .... $ 15.000.—

La Secretaría de Estado de Seguridad Social comunicará a las mencionadas cajas, antes del día cinco (5) de cada mes, el importe estimado correspondiente al pago de las asignaciones familiares de ese mes de conformidad con lo establecido en los párrafos precedentes.

Las cajas citadas deberán transferir diariamente, a la orden de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, del diez (10) al veinte (20) de cada mes, el importe, que podrá acumularse, que resulte de dividir la suma estimada por la cantidad de días hábiles comprendidos en ese período.

La cifra estimada se reajustará mensualmente, teniendo en cuenta las transferencias y pagos efectivamente realizados.

Igual procedimiento y periodicidad que los establecidos en los párrafos precedentes se seguirá con relación al pago de las asignaciones familiares a los beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para Trabajadores Autónomos, a que se refiere el punto 3º del acta-compromiso citada en el párrafo segundo.

La Secretaría de Estado de Seguridad Social transferirá a la Secretaría de Estado de Hacienda los importes recibidos a los fines dispuestos en el párrafo primero, en la forma y con la periodicidad y modalidades que ambas Secretarías de Estado convengan.

Por los períodos correspondientes a los meses transcurridos desde el 1º de enero de 1981, las transferencias dispuestas en este artículo se realizarán dentro de los treinta (30) días de publicada la presente ley.

ARTICULO 19. — Hasta el término de vigencia de la presente ley, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 precedente, agrégase como último párrafo del artículo 14 de la Ley Nº 22.269, el siguiente:

"Como excepción a lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 15, los resursos del Fondo de Redistribución podrán ser utilizados para atender las necesidades financieras de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y de la operatoria de préstamos y subsidios para la vivienda implementada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados".

ARTICULO 20. — El Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito pertinentes hasta alcanzar el monto estimado en la presente ley como financiamiento originado en el Uso del Crédito, pudiendo a tales efectos emitir valores de la Deuda Pública en la cantidad que resulte necesaria.

ARTICULO 21. — Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar, en la emisión de los Bonos Externos que efectúe según la Ley Nº 19.686, las cuotas y plazos de amortización como así también el tipo de interés de los mismos, quedando establecido que las cuotas de amortización serán como mínimo semestrales y los plazos no inferiores a cinco (5) años. En cuanto al tipo de interés será variable y el Poder Ejecutivo podrá fijar las condiciones para establecerlo y la tasa máxima o mínima a abonar.

ARTICULO 22. — Como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 18.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), facúltase a los organismos mencionados en dicha disposición legal, que no reciban aportes de la Administración Central y que cuenten con recursos propios, para que, con la previa conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda, movilicen transitoriamente las disponibilidades en efectivo de tales recursos, invirtiéndolas en valores emitidos por el Gobierno Nacional y/o en colocaciones en entidades del Sistema Bancario Oficial.

ARTICULO 23. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1981, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes a los ejercicios 1979 y posteriores que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sean necesarios mantener en vigencia.

ARTICULO 24. — Facúltase al Poder Ejecutivo para consolidar durante el ejercicio 1981, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro Nacional, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la Deuda Pública y a realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

ARTICULO 25. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para disponer la realización de las operaciones contables que sean aconsejables para lograr una adecuada depuración de las cuentas del activo y pasivo del balance del Tesoro Nacional, tales como aquellas de importes de hasta 5 dígitos o una antigüedad mayor de veinte años. Los montos respectivos serán debitados o acreditados a rentas generales según corresponda.

ARTICULO 26. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nº 21.608 se fija para 1981 en dos billones cuatrocientos cuatro mil doscientos cuarenta millones de pesos (2.404.240.000.000 de pesos).

Este cupo se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1980 por un monto total de dos billones doscientos catorce mil doscientos cuarenta millones de pesos ($ 2.214.240.000.000).

ARTICULO 27. — Fíjase el cupo total para proyectos de promoción minera a que se refiere el artículo 31 de la Ley Nº 22.095 en veinticinco mil treinta y dos millones de pesos ($ 25.032.000.000).

ARTICULO 28. — Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la Ley Nº 21.695 en ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta millones de pesos ($ 145.460.000.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1981 por un total máximo de ciento veintinueve mil ochocientos veintiséis millones de pesos ($ 129.826.000.000).

ARTICULO 29. — El cupo total a que hace referencia el artículo 18 de la Ley Nº 21.778, se fija para 1981 en doce mil quinientos dieciséis millones de pesos ($ 12.516.000.000).

ARTICULO 30. — Fíjase en la suma de quince mil ciento veinte millones de pesos ($ 15.120.000.000) el cupo global del crédito destinado a otorgar subsidios a los productores agropecuarios a fin de pagar parte de los costos de las obras y trabajos a realizarse en predios rurales de propiedad privada cuando constituyan inversiones directamente vinculadas con las prácticas y manejos de conservación de los suelos efectuadas de conformidad a los planes aprobados al respecto por las autoridades provinciales competentes.

Las autoridades provinciales deberán elevar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería los planes respectivos, la que determinará los costos de las obras y trabajos.

El subsidio podrá ser acordado por resolución del Ministerio de Economía a propuesta de las Secrtarías de Estado de Agricultura y Ganadería, y de Hacienda.

El monto del subsidio oscilará entre el treinta por ciento (30 %) y el setenta por ciento (70 %) de los costos actualizados de las inversiones y gastos en cada plan.

ARTICULO 31. — Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 22.317 en ciento venticuatro mil seiscientos veintitrés millones de pesos (pe- 124.623.000.000).

ARTICULO 32. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la Ley Nº 21.550 modificado por el artículo 29 de la Ley Nº 21.981 y por el artículo 37 de la Ley Nº 22.202, para las siguientes empresas: Siam Ltda. S.A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Téxtil Escalada

ARTICULO 33. — Modifícase el artículo 17 de la Ley Nº 16.662 sustituido por el artículo 12 de la Ley Nº 18.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) y modificado por los artículos 29 de la Ley Nº 21.757, 34 de la Ley Nº 22.202 y 13 de la Ley Nº 22.355, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17. — Las empresas públicas, privadas o mixtas los organismos del Estado de cualquier naturaleza y los organismos para estatales, de jurisdicción nacional provincial o municipal, para los que se autoricen operaciones financieras avaladas por la Secretaría de Estado de Hacienda con la garantía del Tesoro Nacional atenderán el pago de los servicios respectivos con sus propios fondos y solo subsidiariamente en casos de insuficiencias transitorias podrán afectarse cuentas de la Tesorería General. En tales casos la Secretaría de Estado de Hacienda quedará automáticamente autorizada:

"1º) A afectar libramientos existentes en la Tesorería General a favor de los citados entes por un monto equivalente al servicio pagado y la actualización monetaria a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 21.550 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto)".

"La actualización monetaria no corresponderá ser aplicada en los casos de obligaciones a que se refiere el presente artículo que corresponden a organismos integrantes de la Administración Central".

"2º) A afectar los recursos de coparticipación federal previa autorización provincial".

"3º) A afectar las cuentas bancarias de cualquier naturaleza de las que sean titulares aquellos entes, a a cuyos efectos los bancos oficiales, privados o mixtos dispondrán la transferencia a favor de la Tesorería General de los importes respectivos al solo requerimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda".

"La Secretaría de Estado de Hacienda actualizará los créditos a favor del Tesoro Nacional que surjan de la falta de pago de los compromisos a cargo de los organismos a que se ha hecho referencia, a cuyo efecto se tomará en consideración el lapso transcurrido entre la fecha del débito producido en la Tesorería General de la Nación y la de reintegro por parte de aquéllos.

"La actualización monetaria se realizará sobre la base de la variación del índice general de precios al por mayor —nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos tomando el último mes anterior a las fechas mencionadas en el párrafo precedente".

"El Poder Ejecutivo establecerá, asimismo, las condiciones a las que deberán ajustarse las solicitudes de avales y el arancel que corresponda para el otorgamiento de garantías a las que se refiere este artículo".

"La Secretaría de Estado de Hacienda deberá elevar mensualmente al Poder Ejecutivo un informe detallado por organismo o empresa sobre los avales otorgados que se hayan debitado en la cuenta de la Tesorería General de la Nación en el mes".

"El Poder Ejecutivo ordenará que dichos rogaismos y empresas reintegren a la Tesorería General de la Nación los importes que ésta haya debido pagar en virtud de las garantías otorgadas, a la vez que proporcionen a la autoridad competente jurisdiccional una explicación sobre los motivos que han dado origen a este hecho. En el caso de no existir una justificación aceptable, la autoridad jurisdiccional competente sancionará a los responsables del incumplimiento en término de deudas avaladas por la Secretaría de Estado de Hacienda, quedando facultada para que, de reiterarse la situación, los exonere de sus cargos".

ARTICULO 34. — Las empresas y sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, deberán suministrar a la Secretaría de Estado de Hacienda, con motivo de la elaboración anual del Presupuesto General de la Administración Nacional, una información completa sobre las fuentes y usos de fondos para el año en curso y sus previsiones para el año siguiente y toda otra información que se considere necesaria, conforme a las normas que al efecto determine dicha Secretaría de Estado.

Dichas empresas deberán ajustar su gestión financiera de forma de no sobrepasar el límite de Necesidad de Financiamiento que fijará cada año el Poder Ejecutivo.

La Secretaría de Estado de Hacienda no otorgará avales a las empresas que no cumplan con la información requerida conforme al primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 35. — Las Cajas Nacionales de Previsión del Sistema Nacional de Previsión y las Cajas de Subsidios Familiares y Asignaciones Familiares, deberán elaborar su respectivo presupuesto de erogaciones y recursos para la atención de las prestaciones a su cargo, el que será incorporado anualmente a la respectiva ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTICULO 36. — Sustitúyense, con carácter de excepción para el ejercicio fiscal de 1981, los coeficientes del artículo 5º de la ley 22.293, del ciento ochenta y seis con ochenta y dos centésimos por ciento (186,82 %), y del cuarenta y siete con setenta y tres centésimos por ciento (47,73 %), por los siguientes: coeficiente total, ciento cincuenta y nueve con ochenta y seis centésimos por ciento (159,86 %); coeficiente correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda, veinte con setenta y siete centésimos por ciento (20,77 %).

ARTICULO 37. — Sustitúyese el artículo 8º de la ley 20.221 (t.o. 1979), el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8º — La Nación, de la parte que le corresponde conforme a esta ley, entregará al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una participación equivalente a dos décimos por ciento (0,2 %) del monto recaudado a distribuir. Además, la Nación asume, en lo que resulte aplicable, las obligaciones previstas en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 9º por si y con respecto a los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos".

ARTICULO 38. — El derecho a participar en los efectos resultantes de la modificación dispuesta por los artículos 36 y 37 de la presente ley, en el producido de los impuestos a que se refiere la ley 20.221 (t.o. 1979), queda supeditado a la adhesión expresa de cada una de las provincias la que será comunicada al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio del Interior y con conocimiento del de Economía.

Si transcurridos los noventa (90) días a partir de la fecha de publicación de la presente ley, alguna provincia no hubiera comunicado su adhesión, se considerará que la misma no ha adherido al régimen y los fondos que le hubieran correspondido —incluidos los que deberá reintegrar por dicho período y que le hubieran sido remitidos a cuenta de su adhesión— ingresarán en un veinte por ciento (20 %) al Fondo de Desarrollo Regional y el saldo a rentas generales de la Nación.

En el caso de adhesiones posteriores al plazo indicado en el párrafo anterior, la participación corresponderá a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la norma local de adhesión sin que puedan hacerse valer derechos respecto de recaudaciones realizadas con anterioridad.

Las adhesiones a que se refiere el presente artículo implicarán necesariamente para su validez, la adhesión a las disposiciones del mismo.

ARTICULO 39. — Apruébanse para el trienio 1982-1984 los montos mínimos que a continuación se detallan, destinados al financiamiento del Plan de Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria:

Año 1982: $ 627.144.000.000
Año 1983: $ 667.281.000.000
Año 1984: $ 715.653.000.000

Estos montos serán actualizados en relación a los índices de corrección, determinados sobre la base de la evolución esperada de los precios, empleados en la elaboración de los presupuestos de los años mencionados.

En las leyes de presupuesto de cada ejercicio, se incorporará el monto mínimo correspondiente a un año más a efectos de mantener permanentemente vigente un presupuesto trienal.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria deberá proponer en oportunidad de cada ejercicio la asignación específica de los montos mínimos consignados, teniendo plena vigencia la Ley Orgánica de dicho Instituto.

ARTICULO 40. — Fíjanse en la suma de trescientos cuarenta y tres mil millones de pesos ($ 343.000.000.000) los aportes mínimos del Tesoro Nacional para cada uno de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, destinados al financiamiento de los planes de construcción de buques a cargo del Fondo Nacional de la Marina Mercante. El monto mencionado será actualizado con los índices de corrección, determinados sobre la base de la evolución esperada de los precios, empleados en la elaboración de los presupuestos de los años mencionados.

En las leyes de presupuesto de cada ejercicio, se incorporará el monto mínimo correspondiente a un año más a efectos de mantener permanentemente vigente un presupuesto trienal.

ARTICULO 41. — Incorpórase a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) el artículo 34 de la presente ley.

ARTICULO 42. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Esta ley se publica sin planillas anexas.



DECRETOS

APORTES DEL ESTADO

Banco Nacional de Desarrollo.

Realízanse aportes de capital, requeridos por una firma.

DECRETO
Nº 717

Bs. As., 27|3|81

VISTO el expediente SEDI Nº 71270|71 Cde. 74 originado por la presentación efectuada por la empresa Electroclor S.A. en la cual señala las dificultades financieras por las que atraviesa, incluso en cuanto a la construcción de la planta satélite de policloruro de vinilo en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca, la concreción de sus compromisos de aporte en Vinielor S.A. cuyo único objeto es la integración de capital en la Sociedad Mixta Monómeros Vinílicos, que está construyendo y operará la planta suministradora de la materia prima que requiere la primera y el plan de obras menores complementario a realizar en Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe, todo ello con motivo de la defección de uno de sus socios principales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 21.635 declara de interés nacional, primera prioridad y urgencia a todos los efectos previstos en la legislación nacional, la instalación, puesta en marcha y explotación del Complejo Petroquímico Bahía Blanca incluyendo sus plantas satélites.

Que dicho Complejo se encuentra parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, el que ha expresado su preocupación por el eventual atraso en la puesta en marcha de la planta Electroclor S.A. con respecto a la de Cloruro de Vinilo Monomero, prevista para el tercer trimestre de 1983, habiendo solicitado se tomen las providencias que se establecen en el párrafo 2 del Contrato de Garantía del Préstamo 17|IC-AR por el cual el Gobierno Nacional se compromete a suministrar o a hacer que se suministren los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución del programa financiado.

Que por ello, resulta indispensable el cumplimiento de los plazos fijados para el completamiento y puesta en marcha del Complejo Petroquímico de Bahía Blanca y sus plantas satélites.

Que la empresa Celulosa Argentina S.A. por dificultades propias de su operación ha resuelto no continuar su participación en el proyecto como accionista de Electroclor S.A.

Que la empresa Duperial S.A. accionista en igual proporción de Electroclor S.A., se encuentra dispuesta a realizar los aportes de capital requeridos para la continuación de las obras en la proporción de su inversión.

Que dicha empresa accionista tiene larga experiencia en el campo químico y petroquímico y un prolongado arraigo industrial en el país, resultando aconsejable su permanencia en el Complejo.

Que la Ley 21.635 prevé, a efectos de impedir la demora en los proyectos diversas medidas como la sustitución de los accionistas privados o la expropiación y su reemplazo por otros inversores de la actividad privada o por organismos públicos.

Que, contándose con la permanencia y vocación inversora de uno de los socios de Electroclor S.A. no resulta conveniente, por el momento, implementar las medidas descriptas por cuanto se incurriría en retrasos adicionales y en la eventual expansión del sector público en la titularidad accionaria de las plantas satélites.

Que las dificultades por las que atraviesa la empresa Celulosa Argentina S.A. hace necesario establecer un procedimiento temporario que permita completar los aportes correspondientes a esa firma hasta que puedan encontrarse inversores privados que se hagan cargo de la participación respectiva.

Que por ello resulta conveniente que los aportes sean realizados por el Banco Nacional de Desarrollo, por cuenta y orden del Estado Nacional, "pari-passu" con Duperial S.A., como así también que aquél concurra con préstamos destinados a consolidar la situación financiera y que las circunstancias descriptas no permiten, por el momento, solucionar a través del apoyo adicional de sus accionistas.

Que el principio de subsidiaridad del Estado aconseja establecer el procedimiento que asegure la colocación del capital accionario suscripto por el Banco Nacional de Desarrollo entre inversores privados, en el más breve plazo posible.

Que el presente Decreto se dicta en orden a las facultades conferidas por las Leyes Nros. 22.177 y 21.629.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Banco Nacional de Desarrollo, por cuenta del Estado Nacional, realizará los aportes de capital requeridos por la empresa Electroclor S.A. para la ejecución de su proyecto en el Polo Petroquímico de Bahía Blanca aprobado mediante Decreto Nº 3.353 del 28 de diciembre de 1979, para dar cumplimiento a los compromisos de suscripción emergentes del Decreto Nº 283 del veintinueve de enero de 1979, por el cual se aprobó el proyecto de Monómeros Vinílicos S.M.; y para el plan de obras menores complementario a realizarse en Capitán Bermúdez Pcia. de Santa Fe. Dichos aportes se realizarán "pari-passu" con los realizados por el socio Duperial S.A. y en proporción a la participación accionaria del socio Celulosa Argentina S.A., o de quien detentara dicha titularidad o la hubiera reemplazado; salvo que el nuevo adquirente o reemplazante decida en el momento de las emisiones y suscripciones respectivas, a que se hace referencia en el artículo 3º, suscribir las mismas.

Art. 2º — Sin perjuicio de los aportes precedentemente indicados, el Banco Nacional de Desarrollo otorgará a Electroclor S.A. préstamos adicionales para la consolidación de pasivos de corto plazo hasta la suma de pesos catorce mil millones ($ 14.000.000.000).

Art. 3º — Las inversiones autorizadas podrán realizarse en la forma de anticipos a cuenta de futuras suscripciones, una vez que la respectiva Asamblea de Accionistas haya dispuesto el aumento de capital correspondiente.

Art. 4º — El Banco Nacional de Desarrollo ajustará el ejercicio de los derechos correspondientes a la tenencia accionaria, a las directivas que le sean impartidas por el Ministerio de Economía por conducto de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Art. 5º — Las sumas que por los conceptos arriba indicados deba emplear el Banco Nacional de Desarrollo como consecuencia de este decreto, serán garantizadas por el Tesoro Nacional por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda a cuyos efectos autorízase a ésta a otorgar los avales correspondientes. Asimismo, el Estado Nacional reembolsará al Banco Nacional de Desarrollo los intereses, gastos y comisiones que éste debiese incurrir para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los aportes de capital y préstamos adicionales previstos en este decreto.

Art. 6º — A los ciento ochenta (180) días de implementada la emisión y suscripción de acciones, se dispondrá la venta en licitación pública nacional y|o internacional de las acciones de que resulta propietario el Estado Nacional en Electroclor S.A. en los términos del pliego de condiciones que confeccionará el Banco Nacional de Desarrollo y aprobará el Ministerio de Economía.

Art. 7º — Si no resultasen adquirentes luego de realizado el llamado previsto en el artículo precedente, se efectuará una nueva licitación a los (180) ciento ochenta días de aquélla que incluirá también las acciones pertenecientes a Celulosa Argentina S.A. o quien la reemplazare y Duperial S.A. teniendo esta última preferencia en la adquisición del paquete accionario.

Art. 8º — A los fines de implementar lo dispuesto en los artículos 6º y 7º se tomará como valor base de las acciones, el equivalente a los aportes de capital realizados por las partes, actualizados a la fecha de las ventas, más los intereses correspondientes. Los índices de actualización y las tasas de interés serán los aplicados por el Banco Nacional de Desarrollo para los proyectos del Polo Petroquímico de Bahía Blanca.

Art. 9º — En la medida que tampoco resultaren adquirentes, luego de realizado el llamado previsto en el art. 7º, se procederá cada (180) ciento ochenta días a un nuevo llamado a licitación, siempre dentro de las condiciones y modalidades establecidas en el artículo 7º disminuyendo la base de venta en cada oportunidad en un 20% veinte por ciento. En ningún caso el valor fijado a la base de venta será inferior al precio de cotización vigente en el mercado de valores.

Art. 10. — Los aportes mencionados en el artículo 1º y 2º serán efectuados luego de haberse obtenido el consentimiento escrito de la empresa peticionante y de sus socios Duperial S.A. y Celulosa Argentina S.A. o quien la reemplazare, respecto del procedimiento fijado en el presente a cuyos efectos depositarán sus participaciones accionarias en Electroclor S.A. a la orden del Banco Nacional de Desarrollo con instrucciones irrevocables para su cumplimiento.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
David R. H. de la Riva

CONVENIOS DE PRESTAMO

Apruébase en todas sus partes un proyecto de carta de garantía incluído en un convenio.

DECRETO
Nº 755

Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente letra ENTel. número 3915, año 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado - suscribió con fecha 12 de julio de 1979, en la ciudad de Dakar, República de Senegal, conjuntamente con las administraciones telefónicas de Alemania Federal, Brasil, Costa de Marfil, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido, Senegal y Suiza un acuerdo para la construcción, mantenimiento y explotación del Sistema Integrado de Telecomunicaciones por cable submarino entre América del Sur, Africa y Europa.

Que para implementar el sistema en cuestión el acuerdo prevé la división de la obra en dos porciones: América del Sur - Africa y Africa - Europa.

Que las administraciones telefónicas correspondientes a Portugal, Companhia Portuguesa Radio Marconi (C. P. R. M.), y Senegal, Societe Des Telecomunications Internationales Du Senegal, deben asumir la responsabilidad de obtener la financiación adecuada para la ejecución de los trabajos, en lo atiente a la porción Africa - Europa.

Que las administraciones telefónicas correspondientes a Brasil, Empresa Brasileira de Telecomunicaciones S. A. (Embratel) y Senegal, Societe Des Telecomunications Internationales Du Senegal (Telesenegal), deben asumir idéntica responsabilidad con respecto al tramo América del Sur - Africa.

Que en virtud de ello las administraciones citadas han suscripto los convenios de crédito que aseguren el normal financiamiento de los trabajos, las primeras con bancos de origen francés y las segundas con el Midland Bank Limited, de origen inglés.

Que las garantías que se ofrecerán a los terceros para obtener los medios de financiación deben ser suministrados por las partes que deseen beneficiarse con los créditos correspondientes en proporción a su participación en los mismos.

Que la participación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado - respecto del emprendimiento total, denominado como "Atlantis" asciende a un porcentaje del siete coma cuatro cuatro cinco nueve por ciento (7,4459 %), sobre el costo final del sistema.

Que los convenios de crédito celebrados entre la Societe Des Telecomunications Internationales Du Senegal (Telesenegal) con la Banque Francaise Du Commerce Exterieur y otros y la Companhia Portuguesa Radio Marconi (C. P. R. M.) con las mismas instituciones bancarias que el anterior, deben ser garantizados por la República Argentina por un ocho coma dos dos tres uno tres por ciento (8,22313 %) en cada caso, equivalente a un monto total de diecinueve millones trescientos cuarenta mil

seiscientos treinta francos franceses con cuarenta y siete centavos (Fr. Fr. 19.340.630,47), de capital, con más un ocho coma dos dos tres uno tres por ciento (8,22313 %) imputable a variaciones de costos, modificaciones de cantidad y a las primas de seguro.

Que los convenios de crédito celebrados entre la Empresa Brasileira de Telecomunicacoes S. A. (Embratel) con el Midland Bank Limited y la Societe Des Telecommunications Internationales Du Senegal (Telesenegal) con la misma entidad bancaria, deben ser garantizados por la República Argentina por un catorce coma uno uno cuatro uno cinco por ciento (14,11415 %) de las obligaciones correspondientes a cada prestataria, sobre el monto total de cada crédito, equivalente a quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta libras esterlinas (£ 15.449.250,00), cada uno.

Que el Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina han emitido opinión favorable en cuanto a las condiciones financieras de los convenios de crédito citados.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Permanente del Presupuesto, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar las cartas de garantía a suscribirse en virtud de los mencionados compromisos de crédito.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el proyecto de carta de garantía incluido en el convenio celebrado entre la Societe Des Telecommunications Internationales Du Senegal (Telesenegal) con la Banque Francaise Du Commerce Exterieur y otros, que actúan como prestamistas, a suscribirse por un monto de nueve millones seiscientos noventa mil ochocientos setenta y ocho francos con veintiocho centavos (Fr.Fr. 9.690.878,28) de capital con más de un ocho coma dos dos tres uno tres por ciento (8,22313 %) imputable a variaciones de costos modificaciones de cantidades y a primas de seguro, en las condiciones fijadas en dicho convenio, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el proyecto de carta de garantía incluido en el convenio celebrado entre la Companhia Portuguesa Radio Marconi (C. P. R. M.) con la Banque Francaise Du Commerce Exterieur y otros que actúan como prestamistas, a suscribirse por un monto de nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos francos franceses con diecinueve centavos (Fr.Fr. 9.649.752,19) de capital, con más un ocho coma dos dos tres uno tres por ciento (8,22313 %) imputable a variaciones de costos, modificaciones de cantidades y a primas de seguro en las condiciones fijadas en dicho convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el proyecto de carta de garantía incluido en el convenio celebrado entre la Empresa Brasileira de Telecomunicacoes S. A. (Embratel) y el Midland Bank Limited y otros, que actúan como prestamistas, a suscribirse por un monto de quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta libras esterlinas (£ 15.449.250,00) de capital, con más un catorce coma uno uno cuatro uno cinco por ciento (14,11415 %) imputable a variaciones de costos modificaciones de cantidades y a primas de seguro, en las condiciones fijadas en dicho convenio, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el proyecto de carta de garantía incluido en el convenio celebrado entre la Societe Des Telecommunications Internationales Du Senegal (Telesenegal) y el Midland Bank Limited y otros, que actúan como prestamistas, a suscribirse por un monto de quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta libras esterlinas (£ 15.449.250,00), de capital, con un catorce coma uno uno cuatro uno cinco por ciento (14,11415 %) imputables a variaciones de costos, modificaciones de cantidades y a primas de seguro, en las condiciones fijadas en dicho convenio, que como Anexo IV forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para extender las garantías a que se refieren los Artículos 1º a 4º del presente decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda o al funcionario que éste determine, a suscribir, en representación de la Nación Argentina, las cartas de garantía a que hacen referencia los Artículos 1º a 4º del presente decreto y toda otra documentación relacionada con las mismas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

Normas que deberá cumplir el funcionario que se designe para llevar a cabo su privatización.

DECRETO
Nº 721
Bs. As., 27/3/81

VISTO la Ley Nº 22.385, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar las pautas de carácter reglamentario indispensable para la ejecución de lo dispuesto en la ley citada.

Que la privatización dispuesta debe ser condicionada por la necesidad de mantener sin interrupción los servicios de pasaje, balsas, remolque de maniobra y sistema de empuje.

Que adoptada por la Ley Nº 22.385 la decisión política de la transferencia a manos privadas del activo de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, en cumplimiento del objetivo gubernamental de desarrollar empresas nacionales privadas pujantes y vigorosas, corresponde dar prioridad al rápido trámite de la privatización, poniendo en ejecución la citada ley.

Que, con el mismo sentido, y a fin de no dilatar el proceso de transferencia, cabe excluir del mismo a los inmuebles cuyos títulos no sean claros, previéndose su traspaso a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El funcionario que se designe para llevar a cabo la privatización de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino ajustará su cometido a las disposiciones de la Ley Nº 22.385 y a las establecidas en el presente decreto.

Art. 2º — La Administración de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino estará sometida a la autoridad superior del funcionario a cargo de la privatización, solamente, a los fines previstos en la Ley Nº 22.385 y hasta la privatización total de la misma; sin perjuicio de ello el Administrador de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino conservará sus facultades, debiendo tener en cuenta que todas las medidas que tome en cumplimiento de su gestión deben tender a alcanzar el objetivo prioritario de privatizar la empresa.

Art. 3º — Los buques y artefactos navales afectados al servicio de transporte de pasajeros serán enajenados de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Motonave "Nicolás Mihanovich": Su venta se realizará en forma separada y condicionada al mantenimiento sin interrupción del servicio que actualmente presta entre Buenos Aires y Colonia;
b) Las demás unidades de pasajeros serán vendidas con o sin cese de bandera.

Art. 4º — Las balsas y material de infraestructura afectados al servicio del cruce Goya-Reconquista serán enajenados en un bloque operativo de modo que se mantenga la continuidad del servicio.

Art. 5º — Los buques afectados al servicio de remolque de maniobra se licitarán en los agrupamientos que determine la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. Su venta estará condicionada al mantenimiento sin interrupción de los servicios de remolque de maniobra en los puertos que la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos asigne a dichos agrupamientos.

La Secretaría de Estado de Intereses Marítimos determinará qué unidades serán excluidas del servicio de remolque que presta y de ellas cuáles deberán ser enajenadas con cese de bandera y cuáles podrán mantenerlas.

Art. 6º — Los buques y artefactos navales afectados al servicio de transporte por empuje serán enajenados, sin cese de bandera y con obligación de mantener ininterrumpidamente la prestación de los servicios que actualmente realizan en la Cuenca del Plata.

La venta se efectuará con las siguientes modalidades:

a) Los remolcadores y las barcazas de carga general, combustible y graneles (excepto arena y piedra), se agruparán en conjuntos operativos:
b) La Secretaría de Estado de Intereses Marítimos determinará las unidades que se afectarán a cada conjunto:
c) Las barcazas actualmente asignadas al tráfico de arena y piedra podrán privatizarse individualmente o en conjunto con o sin cese de bandera.

Art. 7º — En todas las ventas sin cese de bandera el titular del dominio no podrá enajenar la unidad sin previa autorización de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, por Resolución fundada que asegure el mantenimiento del servicio, a cuyo efecto se realizará la pertinente anotación en el Registro de la Matrícula Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina.

Art. 8º — Las ventas de buques serán efectuadas con arreglo a la cláusula "cómo están y dónde están", y sus repuestos en lotes sin inventario detallado.

Art. 9º — La realización del activo de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino se efectuará tomando como base los inventarios que al momento de las enajenaciones posea la empresa, los que se tendrán por ciertos a todos los efectos.

Art. 10. — El funcionario designado para privatizar la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino elevará a la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, en un plazo de noventa (90) días a contar de su designación, el Plan de Privatización que incluirá el plazo máximo tentativo para completarla e informará trimestralmente, como mínimo, sobre el cumplimiento del mismo.

Art. 11. — Las propiedades inmuebles sin títulos claros se transferirán a la Secretaría de Estado de Hacienda —Propiedades Fiscales—.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo Nacional proveerá con carácter de excepción los recursos financieros que resulten indispensables para asegurar el pago de las erogaciones imprescindibles de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino hasta su total privatización y en la medida en que no sean suficientes los recursos ordinarios de la empresa.

Art. 13. — Facúltase a la autoridad responsable de la privatización a contratar hasta un máximo de ocho (8) asesores, como asimismo a realizar los contratos de locación y los demás actos y negocios jurídicos conducentes al logro de la misión encomendada.

Art. 14. — La retribución total mensual del funcionario que se designe en virtud del artículo 1º, será la equivalente al del Administrador General de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino. La correspondiente a los Asesores será del ochenta por ciento (80%) del importe referido precedentemente. Ese monto será del cincuenta por ciento (50%) cuando

los Asesores desempeñen cargos remunerados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. A tal efecto, dicho personal quedará exceptuado de las incompatibilidades establecidas en los artículos Nros. 29 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y 1º y 5º del Régimen aprobado por el Decreto Nº 8566|61.

Concluida la privatización con la aprobación de la Rendición de Cuentas, el funcionario que se designe y los asesores a que se refiere este artículo, percibirán una retribución adicional equivalente a tres (3) veces la retribución total mensual del Administrador de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, vigente en el mes de cumplimiento del plazo aludido en el Artículo 10, o la del último mes de actuación si ésta finalizara con anterioridad. Los asesores que actúen en plazos menores, percibirán una parte proporcional en las mismas condiciones.

Las cantidades resultantes se pagarán dentro de los treinta (30) días de concluida la privatización, y en caso de mora en el pago será de aplicación la Ley Nº 22.328.

Art. 15. — Será de aplicación al personal de la empresa cuyos contratos resulten extinguidos en virtud del proceso de privatización, el régimen establecido en el artículo 18 de la Ley 22.177 sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 22.385 para el personal en ellos comprendidos.

Art. 16. — Una vez finalizadas las tareas de privatización el funcionario encargado de la misma deberá elevar a la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos un informe detallado de la gestión realizada y la rendición de cuentas de la misma con entrega de los fondos correspondientes. Dicho informe y rendición de cuentas deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Una vez dictado el correspondiente decreto cesará en sus funciones el funcionario designado.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

INMUEBLES

Sustitúyense las planillas anexas al Decreto Nº 2.705|79.

DECRETO
Nº 753

Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente Nº 110.977|78 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda - Contaduría General de la Nación, en el cual se declaró operada a favor del Estado Nacional Argentino, mediante Decreto 2.705 de fecha 23|10|79, la prescripción adquisitiva, en los términos de la ley Nro. 20.396, de los inmuebles denominados Barrios El Mástil, Los Ejidos, Fray Mamorto Esquiú, Boulevard Ocampo, Boulevard Alem y Chumbicha; ubicados en la Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Catamarca ha informado sobre la necesidad de rectificar el mencionado decreto, identificando a los inmuebles catastralmente, habida cuenta la imposibilidad de determinar su localización en base a los antecedentes citados en el mismo.

Que dicho procedimiento es factible por cuanto su actual conformación catastral se halla determinada en planos de mensura y subdivisión aprobados por autoridad competente.

Que el cumplimiento de dicho recaudo determinará el saneamiento de los títulos respectivos y posibilitará el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los actuales o futuros compradores de dichos predios.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de la ley Nº 20.396.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense las planillas anexas al Decreto 2.705|79, por el adjunto listado de delimitación catastral que forma parte del presente decreto, por el cual quedan identificados los inmuebles cuya prescripción adquisitiva se declaró operada a favor del Estado Nacional Argentino.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación y la Contaduría General de la Nación, tomarán la intervención que les compete.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

PRESUPUESTO

Modifícanse parcialmente los créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional y el financiamiento por contribuciones, establecidos para el ejercicio del año 1981.

Distribúyense por programas y partidas los créditos fijados por la Ley Nº 22.451.

DECRETO
Nº 757

Bs. As., 27|3|81

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, aprobado por la Ley Nº 22.451, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable modificar, parcialmente y por compensación de créditos, la composición presupuestaria aprobada por la citada ley, a los efectos de atender erogaciones de ineludible cumplimiento y la habilitación, dentro del presupuesto aprobado, de los créditos arbitrados por medidas dispuestas en el curso del presente año, hasta la fecha de promulgación de la Ley Nº 22.451.

Que, además, es procedente efectuar la distribución de las autorizaciones contenidas en la referida ley y modificadas por el presente acto, el que está amparado en las disposiciones de los artículos 9º, 11 y 12 de la Ley Nº 22.451.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse parcialmente los créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional y el financiamiento por contribuciones, establecidos para el corriente ejercicio por la Ley Nº 22.451, de acuerdo con el resumen y detalle obrantes en planillas anexas a este artículo.

Art. 2º — Distribúyense por programas y partidas, según detalle obrante en planillas anexas a este artículo, los créditos fijados por la Ley Nº 22.451 en su artículo 1º y por partidas las erogaciones figurativas establecidas en su artículo 3º, incluyendo en ambos casos las modificaciones dispuestas por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Distribúyense analíticamente los recursos afectados a la financiación de las erogaciones de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, comprendidos en el artículo 2º de este decreto, según detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 4º — Distribúyense analíticamente, de acuerdo con el detalle consignado en planillas anexas al presente artículo, el Financiamiento por Contribuciones y el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 22.451, incluyendo las modificaciones dispuestas por el artículo 1º de este decreto.

Art. 5º. — Distribúyense por partidas las autorizaciones crediticias determinadas por el artículo 5º de la Ley Nº 22.451 incluyendo las modificaciones establecidas en el artículo 1º de este decreto, destinadas a atender la Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas de la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 6º — Distribúyese analíticamente, según detalle consignado en planillas anexas a este artículo, el Financiamiento de la Administración Nacional establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 22.451.

Art. 7º — Apruébase la distribución analítica por proyectos, de los créditos correspondientes al Inciso 42 - Construcciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, referidos al Plan de Trabajos Públicos.

Art. 8º — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas específicas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en las planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 9º — Aclárase en planilla anexa al presente artículo, la imputación de aquellos gastos no identificados que se atienden con cargo a los créditos de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro y que se distribuyen por el presente decreto.

Art. 10. — Mantiénense para el ejercicio 1981, los regímenes de funcionamiento de las Cuentas Especiales vigentes a la fecha del presente decreto y apruébanse, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo, los que se modifican y los correspondientes a los nuevos servicios incorporados por la Ley Nº 22.451.

Asimismo modifícase la denominación de la Cuenta Especial que se consigna en planilla anexa a este artículo.

Art. 11. — Mediante resolución conjunta del Ministro respectivo y del Ministro de Economía, y en función de la autorización conferida por el artículo 9º de la Ley Nº 22.451, podrán efectuarse reestructuraciones y modificaciones a la distribución de créditos y al financiamiento por contribuciones que se disponen respectivamente por los artículos 2º y 4º del presente decreto.

Autorízase al Ministro de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las Jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 12. — Mediante resolución conjunta de los Comandantes en Jefe, Secretario General de la Presidencia de la Nación y|o Secretarios de Estado y del Secretario de Estado de Hacienda, podrán efectuarse modificaciones a la distribución de créditos aprobada por el presente decreto, sin alterar los niveles de inciso, hasta nivel de programas inclusive, partidas y proyectos del plan analítico de trabajos públicos.

Autorízase al señor Secretario de Estado de Hacienda a dictar las resoluciones referidas en este artículo, para su jurisdicción y las correspondientes a las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 13. — Las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados incluidos en la nómina de la planilla anexa al artículo 17 de la Ley Nº 22.451, deberán ingresar en la Tesorería General de la Nación, el monto de los recursos propios afectados de acuerdo con lo establecido en dicha disposición legal, en la forma que a continuación se indica:

En nueve (9) cuotas mensuales, consecutivas y progresivas, partiendo del 9 % del total del aporte, con un aumento mensual de 0,5 punto y de 1,5 punto para la cuota final correspondiente al mes de diciembre de 1981.

Establécese como plazo máximo para la efectivización de las cuotas establecidas precedentemente, el día 15 de cada mes del corriente año.

Art. 14. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a disponer la alteración del cronograma de pagos establecido en el artículo 13 del presente decreto, cuando razones debidamente justificadas de estacionalidad de los recursos afectados, no permitan su cumplimiento en los períodos que se estipulan.

El incumplimiento sin causa justificada del aporte en los plazos establecidos, dará lugar a la adopción —por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda— de alguna de las siguientes medidas:

a) Afectar los libramientos que emitan los respectivos servicios administrativos.

b) Afectar las cuentas bancarias de cualquier naturaleza, de las que sean titulares los entes responsables, a cuyos efectos los bancos oficiales dispondrán la transferencia a favor de la Tesorería General de la Nación de los fondos correspondientes.

c) No avalar ni garantizar obligaciones de los organismos deudores.

d) Indexar el monto pendiente de pago, de acuerdo con la variación del índice general de precios al por mayor —nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 15. — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 2.790 del 31 de diciembre de 1980, en cuanto a la imputación del gasto establecida por el mismo, la que deberá ser:

"Finalidad 6 — Función 20 — Jurisdicción 59 — Programa 018 — Carácter 0 — Servicio Administrativo 338 — Inciso 11 — Partida Principal 1122".

Art. 16. — Establécese en un Diez por mil (10 0|00) el porcentaje de afectación correspondiente al ejercicio 1981, a que se refiere el artículo 23 de la Ley Nº 21.951 modificatorio del artículo 24 de la Ley Nº 21.757 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

El porcentaje de afectación mencionado, sobre los gravámenes correspondientes a la Dirección Nacional de Vialidad, queda fijado en el Cinco por mil (5 0|00).

Art. 17. — Fíjase de acuerdo al detalle que para cada caso se indica en planilla anexa, el límite de Necesidad de Financiamiento a que hace referencia el artículo 39 de la Ley Nº 22.451.

Los organismos de contralor de las Empresas y Sociedades del Estado señaladas serán los encargados de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, informando trimestralmente a la Secretaría de Estado de Hacienda el estado de ejecución de las Cuenta de Fuentes y Usos de fondos respectivos.

Art. 18. — Hasta tanto se efectúen las reestructuraciones y modificaciones autorizadas en el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 22.451, los gastos que demande el desenvolvimiento de los distintos servicios afectados de la Administración Nacional podrán imputarse a los créditos que se distribuyen por el presente decreto.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin planillas anexas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Designación.

DECRETO
Nº 77
Bs. As., 2|4|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina, para completar el período de Ley, al señor D. Julio César González del Solar (M.I. Nº 3.616.775).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Designación.

DECRETO
Nº 78
Bs. As., 2|4|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco de la Nación Argentina, para completar el período de Ley, al señor D. Alberto Ayerza (M.I. Nº 4.145.100).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Designación.

DECRETO
Nº 79
Bs. As., 2|4|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco de la Nación Argentina, para completar el período de Ley, al ingeniero D. Jorge Aceiro (M.I. Nº 4.215.087).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Condecórase a Personal Superior del Ejército de los Estados Unidos de América.

DECRETO
Nº 81
Bs. As., 2|4|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Personal Superior del Ejército de los Estados Unidos de América quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Cruz, al señor General D. Edward Charles Meyer, Jefe del Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos de América. En el grado de Oficial, al señor Mayor D. John Nelson Abrams, Ayudante del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Oscar H. Camilión.
Norberto Manuel Couto.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Designaciones.

DECRETO
Nº 80
Bs. As., 2|4|81

VISTO las vacantes producidas en la Presidencia y en el Consejo de Administración de Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de su cobertura, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha elevado las correspondientes propuestas de designación, las que de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 18.360 deben ser efectuadas por el Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de Ferrocarriles Argentinos al señor General de Brigada (R) D. Félix Eduardo Olaeta (Matrícula 2.503.643).

Art. 2º — Desígnanse para integrar el Consejo de Administración de Ferrocarriles Argentinos, en calidad de Directores, a los señores Coronel (R) D. Mario Enrique Barrague (Matrícula 4.763.429); ingeniero D. Jorge Pereyra de Olazábal (Matrícula 4.523.223); contador D. Guillermo Eduardo Besombrio (Matrícula 4.220.947) y Coronel (R) D. Claudio M... (Matrícula 1.818.934).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E. Urricarriet

MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Interinato.

DECRETO
Nº 76
Bs. As., 2|4|81

VISTO la ausencia del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, doctor D. Lorenzo Juan Sigaut.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, D. José Rubén Aguado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 398|81

Se hace saber que en la edición del 17|3|81, del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó el mencionado Decreto en forma sintetizada, se deslizó el siguiente error:

Donde dice:

DECRETO Nº 423 - Bs. As., 5|3|81.

Debe decir:

DECRETO Nº 398 - Bs. As., 5-3-81.

DECRETO Nº 2.705|80

Se hace saber que en la edición del 15|1|81, del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó el mencionado Decreto en forma sintetizada, se deslizó el siguiente error:

Donde dice:

DECRETO Nº 2 703

Debe decir:

DECRETO Nº 2.705



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Catamarca.

Declárase en estado de emergencia agropecuaria por intensas lluvias y granizo en las partes afectadas del sector agrícola del Departamento Santa Rosa.

RESOLUCION
Nº 395
Bs. As., 26|3|81

VISTO la Ley Nº 22.160, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización de la misma.

Que importantes sectores agropecuarios de la Provincia de Catamarca han sido afectados por intensas lluvias y granizo ocasionando graves pérdidas en la producción, por lo que el Gobierno Provincial por decreto Nº ... del 24 de febrero de 1981 declaró las partes afectadas en estado de emergencia agropecuaria y adoptó las disposiciones pertinentes.

Que de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería corresponde la adopción de igual determinación en el orden nacional

Que conforme con lo resuelto por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria en su reunión del día 25 de febrero de 1981 el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería dispone, en las medidas que lo considere necesario, la extensión de de la aplicación de la Ley Nº 21.130 a nuevas áreas que resulten afectadas.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en la Provincia de Catamarca, desde el 24 de febrero de 1981 hasta el 28 de febrero de 1982, el estado de emergencia agropecuaria, por intensas lluvias y granizo, en las partes afectadas del sector agrícola del Departamento Santa Rosa.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro de los Cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas por las intensas lluvias y granizo, en más de un Cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Otórganse beneficios previstos en el Decreto Nº 2.570/79 a inversionistas de una empresa.

RESOLUCION
Nº 205
Bs. As., 25/3/81

VISTO el expediente S.E.D.I. número 105.642/79 Corresponde 4 por el que la firma "Soinco S.A.C. e I.", solicita se le acuerde los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922/73, y la Resolución S.E.D.I. Nº 178 del 17 de marzo de 1981 por la que se otorgan los mencionados beneficios y

CONSIDERANDO:

Que en la evaluación económica-financiera practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, se aconsejó otorgar a los inversionistas en la empresa los beneficios previstos en el Artículo 1º del Decreto Nº 2.570/79.

Que por omisión involuntaria dichos beneficios no se incluyeron en la Resolución S.E.D.I. Nº 178/81.

Que "Soinco S.A.C. e I." solicitó expresamente el otorgamiento de esos beneficios.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar, en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 2.570 del 17 de octubre de 1979 por una de las siguientes franquicias:

1. — Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto sobre el Capital de las Empresas, impuesto al Patrimonio Neto o impuesto al Valor Agregado o en su caso de los que los sustituyan —incluso anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimientos posteriores a la fecha de la inversión hasta un monto de pesos ochocientos quince millones seiscientos setenta un mil doscientos ($ 815.671.200), equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital propio sujeto a diferimiento, el que asciende a la suma de pesos mil ochenta y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos ($ 1.087.561.600) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

La Autoridad de Aplicación previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

2. — Deducción del impuesto a las Ganancias o de los que en el futuro lo sustituyan, del año fiscal, hasta la suma de pesos novecientos ochenta millones ($ 980.000.000) equivalente al setenta por ciento (70 %) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones, destinadas a la formación de la empresa, por un monto de pesos mil cuatrocientos millones ($ 1.400.000.000) siempre que las mismas se integren dentro del año de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

Art. 2º — La presente resolución es complementaria de la Resolución S.E.D.I. Nº 178/81.

Art. 3º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión establecidos en la Resol. SEDI Nº 475/79

RESOLUCION
Nº 210
Bs. As., 25/3/81

VISTO el Expediente SEDI Nº 28.252/77 Cde. 14, en el que la firma PAVIC Sociedad Anónima, beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial de la Ley 21.608 a través de la Resolución SEDI número 475 de fecha 2 de noviembre de 1979, solicita la modificación de los montos previstos en dicha resolución conforme al Artículo 34º del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, continuando con la metodología de la Resolución M.E. número 476 del 6 de agosto de 1976, demuestra que la información suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549

Que la actualización que se aprueba a propuesta de la Dirección Nacional de Contralor Industrial, encuadra en lo dispuesto por el Artículo 34º del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977 y el Artículo 1º de la Resolución SEDI número 472 de fecha 26 de setiembre de 1980.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los montos de inversión establecidos en la Resolución SEDI número 475/79 correspondiente a la firma PAVIC Sociedad Anónima, en la siguiente forma:

a) Actualización de la Inversión Global:
Pesos dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos ($ 2.743.376.200). Artículo 1º.

b) Ajuste del Capital Propio de la empresa sujeto a Beneficios Impositivos:
Pesos dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos ($ 2.743.376.200). Artículo 7º inciso c).

Art. 2º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido en el art. 3º de la Resol. SEDI Nro. 555/79.

RESOLUCION
Nº 211
Bs. As., 25/3/81

VISTO el Expediente SEDI Nº 59.852/78 Cde. 13, en el que la firma COTECA Complejo Textil Catamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, encuadrada en el Régimen de Promoción Industrial de la Ley 21.608 a través de la Resolución SEDI Nº 555 del 28 de diciembre de 1979, solicita se prorrogue el plazo para la puesta en marcha de su planta industrial y se incremente el monto exento del pago de derechos aduaneros para la importación del equipamiento destinado al proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de las obras civiles se ha visto demorada, debido a las precauciones que se han tomado para que la baja resistencia del suelo no afecte las estructuras edilicias.

Que, a la referida circunstancia, se han sumado las condiciones meteorológicas desfavorables imperantes en la región.

Que la sustitución parcial del equipamiento permitirá incorporar máquinas con mayor cantidad de husos.

Que dicha innovación posibilitará mantener la producción global comprometida incrementando el rendimiento del turno matutino, al que se afectará fundamentalmente el personal femenino; contribuyendo con ésto a satisfacer las expectativas socioeconómicas que el Gobierno Provincial tiene en la materia.

Que del análisis realizado por los Organismos competentes de esta Secretaría de Estado, surge opinión favorable para acceder a las modificaciones solicitadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo precedentemente expuesto, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 de la Ley 21.608 y el Artículo 7º del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase en Doscientos Cuarenta (240) días el plazo establecido en el Artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 555/79 correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma COTECA Complejo Textil Catamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola.

Art. 2º — Increméntase en Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta Mil (U$S 140.000.—), el monto exento del pago de derechos aduaneros a que se refiere el Artículo 7º, inciso g), VI. Posición 84.36.05.02 de la Resolución SEDI Nº 555/79, correspondiente a los bienes de capital necesarios para la ejecución del mencionado proyecto industrial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Fíjase el plazo establecido por el art. 3º de la Resol. SEDI Número 131/79.

RESOLUCION
Nº 224
Bs. As., 27/3/81

VISTO el expediente SEDI Nº 37.822/74 corresponde 11 en el que la firma Espacio Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en el régimen de promoción de la ley 21.608 a través de la Resolución SEDI Nº 131 del 11 de junio de 1979 solicita se prorrogue el plazo establecido por el artículo 3º de la mencionada resolución y posteriormente modificado por la Resolución SEDI Nº 15 del 27 de marzo de 1980, correspondiente a la puesta en marcha de su planta industrial localizada en la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que, en los plazos previstos por las normas mencionadas, la planta industrial no fue puesta en marcha dentro de las condiciones que determina la Resolución SEDI Nº 477 del 26 de setiembre de 1980.

Que dicha situación obedece, fundamentalmente, a la demora ocurrida en la entrega de dos (2) equipos esenciales para la producción de los bienes objeto del proyecto.

Que, asimismo, subsisten algunos inconvenientes que motivaron el otorgamiento de la prórroga anterior, entre los que cabe resaltar la captación y adecuación de la mano de obra zonal.

Que la Dirección de Industria de la provincia de Salta ha manifestado su apoyo para que el proyecto se realice con el concurso de los beneficios otorgados por la Resolución SEDI Nº 131/79, considerándolo de interés para el desarrollo industrial de la región.

Que corresponde a esta Secretaría de Estado propender a que se concreten aquellos proyectos en los cuales se han realizado, en forma sustancial, las inversiones previstas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, el plazo establecido por el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 131/79, y posteriormente modificado por la Resolución SEDI Nº 15/80, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Espacio Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Apruébase un listado actualizado de bienes a importar presentado por una firma.

RESOLUCION
Nº 225
Bs. As., 27/3/81

VISTO el Expediente SEDI número 28.170/75 Cde. 101 por el que la firma Papel del Tucumán Sociedad Anónima solicita la aprobación del listado actualizado de bienes a importar con destino a su proyecto industrial promovido a través del Contrato de Promoción Industrial anexo al Decreto número 2140, del 23 de setiembre de 1976 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SEDI número 6, del 5 de enero de 1979 ratificada por el Decreto número 257 de fecha 29 de enero de 1979 se autorizó a la beneficiaria un listado de equipamiento externo según las constancias obrantes en el Expediente SEDI número 28.170/75 Cde. 31.

Que el avance en la definición de la ingeniería del proyecto, más la experiencia recogida de la operación de plantas de similar tecnología hicieron necesaria la introducción de modificaciones en el equipamiento originalmente previsto, a efectos de dotar de mayor eficiencia y seguridad al proceso.

Que del análisis practicado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge opinión favorable para acceder a lo peticionado.

Que cabe la aprobación del listado actualizado mediante un procedimiento similar al seguido para la autorización original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente resolución se dicta según lo prescripto por el Artículo 14 de la Ley 21.608.

Por ello

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el listado actualizado de bienes a importar presentado por la firma Papel del Tucumán Sociedad Anónima, según el Expediente SEDI número 28.170|75 Cde. 101, con destino al proyecto industrial comprendido en el Contrato de Promoción Industrial anexo al Decreto número 2140 de fecha 23 de setiembre de 1976.

Art. 2º — La aprobación que se realiza por la presente, seguirá el mismo trámite que se aplicara a la Resolución SEDI número 6 del 5 de enero de 1979 y el Decreto número 257, de fecha 29 de enero de 1979.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión establecidos en la Resol. SEDI Nº 797|78.

RESOLUCION
Nº 228
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente SEDI número 27.545|77 Cde. 13, en el que la firma Indulana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial de la Ley 21.608 a través de la Resolución SEDI Nº 797 de fecha 29 de diciembre de 1978, solicita la modificación de los montos previstos en dicha resolución, conforme al artículo 34º del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, continuando con la metodología de la Resolución M.E. Nº 476 del 6 de agosto de 1976, demuestra que la información suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la actualización que se aprueba a propuesta de la Dirección Nacional de Contralor Industrial, encuadra en lo dispuesto por el artículo 34º del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977 y el artículo 1º de la Resolución SEDI Nº 472 de fecha 26 de setiembre de 1980.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los montos de inversión establecidos en la Resolución SEDI Nº 797|78 correspondiente a la firma Indulana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, en la siguiente forma:

a) Actualización de la inversión global: pesos mil ciento noventa y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve (pesos 1.199.956.059) artículo 1º. Resolución SEDI Nº 797|78

b) Ajuste del capital propio de la empresa sujeto a beneficios impositivos: pesos mil ciento noventa y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve (pesos 1.199.956.059) artículo 7º, inciso d) Resolución SEDI Nº 797|80.

Art. 2º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

TRANSPORTE

Empresa de Autotransporte de pasajeros.

Prorrógase un plazo para llevar a cabo la renovación del parque móvil de las empresas que prestan servicios interurbanos e internacionales.

RESOLUCION
Nº 308
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente Nº 934.81 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, en el cual la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (F.A.T.A.P.), la Cámara Empresaria del Autotransporte de Pasajeros (C.E.A.P.) y la Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires, solicitan se prorroguen los plazos establecidos por Resoluciones S.S.T. Nº 33|78 y S.E.T. y O.P. Nº 359|80, para radiar del servicio las unidades que han sobrepasado los diez (10) años de antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Resolución S.E.T. Nº 33|78, deberán darse de baja al 31 de diciembre de 1981 las unidades de las empresas del Area Metropolitana modelo 1971.

Que igualmente y según las disposiciones de la Resolución S.E.T. y O.P. Nº 359|80, deberán radiarse de la circulación al 30 de junio de 1981 las unidades de las empresas que realizan servicios interurbanos o de carácter internacional modelo 1966 y al 31 de diciembre de 1981, los vehículos modelos 1967 y 1968.

Que la actual coyuntura del mercado financiero no permite a las empresas acceder a los créditos necesarios para concretar esas inversiones, en condiciones adecuadas de plazo y tasa de interés.

Que ante tal contingencia resulta inconveniente mantener los plazos inmediatos del plan de renovación de vehículos de los servicios interurbanos e internacionales establecidos oportunamente teniendo en cuenta otras circunstancias.

Que el plazo establecido para la renovación de vehículos de los servicios urbanos no resulta inmediato y como tal no se justifica por el momento disponer su prórroga.

Que en consecuencia, es admisible acordar una prórroga razonable para llevar a cabo la renovación del parque movil de las empresas que prestan servicios interurbanos e internacionales.

Que la medida propuesta encuadra dentro de las atribuciones acordadas por el Artículo 9º del Reglamento General de la Ley Nº 12.346.

Por ello,

El Secretario
de Transporte y Obras Públicas
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1981 el plazo para dar de baja y retirar de la circulación los vehículos modelo 1966, pertenecientes a las empresas de autotransporte de pasajeros sometidas a la jurisdicción y contralor de esta Secretaría de Estado que realizan servicios interurbanos o de carácter internacional.

Art. 2º — Mantener los plazos establecidos por la Resolución S.S.T. Nº 33|78 para radiar del servicio las unidades modelo 1971 pertenecientes a las empresas que prestan servicio en el Area Metropolitana.

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial notifíquese a las entidades representativas del autotransporte de pasajeros y pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a sus efectos.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Camba.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

TRANSPORTE

Autotransporte Público de Pasajeros.

Impónese el uso del tacógrafo para todas las unidades automotoras que realizan tráfico interjurisdiccional e internacional.

RESOLUCION
Nº 2[illegible]
Bs. As., 27|3|81

VISTO la necesidad de controlar eficientemente la velocidad y otros aspectos que hacen a la seguridad de los vehículos de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción de esta Secretaría de Estado,

CONSIDERANDO:

Que el exceso de velocidad es una de las causas principales de los accidentes que a diario se producen en la vía pública.

Que el control de velocidad de cada vehículo en forma individual se hace dificultoso en razón de la extensión de nuestras rutas y la cantidad de unidades que por ellas circulan.

Que en consecuencia es imprescindible contar con elementos que registren y documenten indiscutiblemente las velocidades los tiempos de detención, el comportamiento del conductor etc. Que las limitaciones de velocidad significarán una economía de combustible.

Que se logrará todo ello con la obligatoriedad de equipar a los vehículos de pasajeros de los dispositivos registradores de velocidad denominados "tacógrafos" en forma similar a como se procede en otros países.

Que por otra parte la adopción de los referidos dispositivos facilitarán el control de las jorandas de labor por parte del personal de conducción.

Que la prudencia aconseja adoptar la exigencia mencionada en forma gradual aplicándose en una primera etapa a las unidades de pasajeros pertenecientes a los servicios suburbanos del Grupo II, interurbanos e internacionales.

Que además debe asegurarse el tipo de tacógrafo adecuado a la naturaleza de cada prestación.

Que en la XXXIV Asamblea Plenaria Ordinaria de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P) se resolvió recomendar a esta Secretaría de Estado la instrumentación de una medida tendiente a imponer el uso del tacógrafo para todas las unidades automotoras que realizan tráfico interjurisdiccional e internacional.

Que la medida propuesta encuadra en las atribuciones acordadas por el Artículo 9º del Reglamento General de la Ley 12.346.

Por ello,

El Secretario
de Transporte y Obras Públicas
Resuelve:

Artículo 1º — Los vehículos de las empresas de autotransporte público de pasajeros, afectados a los servicios suburbanos Grupo II, interurbanos e internacionales, sometidos a la jurisdicción de esta Secretaría de Estado, deberán estar equipados con tacógrafos que permitan registrar, por lo menos, velocidades, tiempos de marcha y paradas y distancias recorridas.

Art. 2º — La obligación dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de las fechas que para cada caso se indican a continuación.

Modelos de Vehículos	Fecha de vigencia
año 1982 y posteriores	desde su puesta en servicio
año 1981	1º|10|81
años 1976 a 1980	1º|1|82
años 1971 a 1975	1º|7|82

Art. 3º — Los transportistas serán los responsables del correcto funcionamiento de los tacógrafos cuando sus unidades se encuentren prestando servicio. Los diagramas deberán ser conservados por las empresas por lo menos por un lapso de dos (2) años.

Art. 4º — Las autoridades competentes podrán en todo momento requerir los diagramas de los tacógrafos para su verificación.

Art. 5º — Los tacógrafos que se instalen deberán adecuarse a las características y duración del servicio registrando la totalidad del recorrido de la línea. Tendrán capacidad para registrar velocidades de hasta 120 kilómetros horarios.

Art. 6º — Notifíquese a las asociaciones empresarias y gremiales del autotransporte público de pasajeros, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial cumplido vuelva a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a sus efectos.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Camba

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Concurso Nº 99b

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante en el Centro Atómico Constituyentes (Av. de los Constituyentes y Av. General Paz, San Martín, Prov. de Buenos Aires), de esta Institución:

Perito Mercantil con amplia experiencia no menor de siete años en tareas registraciones contables, presupuesto, compras y suministros, balances, rendiciones patrimoniales, pagos de haberes, etc. con una antigüedad mínima de diez años en la Administración Pública Nacional. Cargo de Jefe a nivel División. Retrib. mensual $ 3.362.023 más Salario Familiar y suplementos Antigüedad y Título.

Enviar antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica Departamento Personal (oficina 2226), Av. de Libertador 8250 (C.P. 1429) Capital Federal, indicando en el sobre el número del concurso.

Fecha de cierre: 10 de abril de 1981.

e. 8|4 Nº 2.350 v. 9|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 74|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 189|81 para la obtención de un préstamo de $ 21.900.000.000, con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 10 de abril de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el 9 de abril de 1981 a las 14.00 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed., de 14.00 a 17.00 horas.

e. 7|4 Nº 2.279 v. 9|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Concurso de precios público Nº 7|81

Referencia: Para la adquisición de cartulina marfilina.

Apertura: El día 24 de abril de 1981, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas, en nuestra Sede Central, Av. Leandro N. Alem 638, 3º piso, Dto. Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 8.000.

e. 7|4 Nº 2.291 v. 9|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para la apertura de una vacante de Fonoaudióloga en el Sector Fonoaudiología de la División Otorrinolaringología de la Policlínica Bancaria.

Horario: 18 (dieciocho) horas semanales distribuidas en 5 (cinco) días de lunes a viernes en jornadas de 3.40 (tres horas cuarenta minutos) cada una.

— Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Beneficios para sí y grupo familiar.

— Informes y Entrega de Solicitudes: 13|4|81 al 21|4|81.

— Inscripción: 22|4|81 al 28|4|81.

Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

e. 7|4 Nº 2.290 v. 9|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para la cobertura de (2) Dos cargos de Jefe de Unidad, en las especialidades Alergia y Reumatología en la División Clínica Médica de la Gerencia Atención Médica, respectivamente.

Horario: 36 (treinta y seis) horas de labor distribuidas en 6 (seis) días de lunes a sábado, en jornadas de 6 (seis) horas cada una.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidad de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y Entrega de solicitudes: 13|4|81 al 21|4|81.

Inscripción: 22|4|81 al 28|4|81.

Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

e. 7|4 Nº 2.307 v. 9|4|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Todo aquel que se considere con derecho a los automotores y motocicletas cuya nómina se transcribe a continuación, deberá constituirse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días a partir de esta publicación, en la División Rezagos y Comercialización, dependiente de esta Administración Nacional de Aduanas, sito en Dársena Norte Sección 7ª dentro de la zona portuaria, prolongación de la avenida Córdoba de 12 a 17 horas.

Caso contrario, se procederá a la comercialización de las citadas unidades en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 106 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias).

Acta Nº 1.325|79: Automóvil m|G.M.C. Dominio Nº 156RKA de California, Expediente Nº 405.791|79; Acta 1.294|79: Automóvil m|Alfa Romeo Dominio ZZ-3222 de Porto Alegre (provisoria); Acta Nº 1.329|79: Automóvil marca Mercedes Benz 300D, Dominio C.925.031; Acta Nº 206|78: (1) Motocicleta m|Honda Dominio Nº B.2201 Provincia de Buenos Aires (3 de febrero); Acta Nº 242|81: (1) Motocicleta m|Kawasaki modelo KZ 650 motor Nº KZ650BE099235; Acta Nº 492|80: (1) motocicleta m|Yamaha 80; Acta Nº 1371|80: Automóvil m|Alfa Romeo Dominio A53259 de Niturol, Brasil.

e. 9|4 Nº 2.379 v. 9|4|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Luis Ernesto De Vinzenzi que se ha dispuesto el archivo del Sumario Nº 523 por aplicación del artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 22338. Asimismo, que se encuentra a su disposición el valor que oportunamente se le incautara. Publíquese por cinco (5) días.

e. 3|4 Nº 2.204 v. 9|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 — Capital Federal

AQUINO, Jorge Eduardo
CABRAL, Ignacio
CONDE, Roberto Isaac
CUELLO, Hugo Hernán
CREUS, Rubén Darío
FAVATIA, Ramón Guillermo
CHAVES, Ramón Antonio
GONZALEZ, Catalino
GODOY, Julio César
ORELLANA HERRERA, Eduardo
PINTO, Juan Arístides
PERFUME, José Fortunato
PEREYRA, Crescencio
ROLDAN, Mario Eduardo
SARIAGO, Rufino
SAINZ, Jaime
SORIA, Andrés Ernesto A.
SMERILLI, Ignacio Fernando
SUAREZ, Rosendo Clemente
VALDEZ, Juan Alberto
VARGAS, Oscar
VILLANA, Orlando
ZILINKAS, Juan Eduardo
GONZALEZ, Héctor Oscar

e. 3|4 Nº 2.190 v. 20|4|81

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor ALBERTO RAUL GOMEZ que por Resolución Nº 951|80 (juicio de responsabilidad Nº 480|76) lo declara deudor del fisco por la suma de quince millones novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos ($ 15.937.145) con más los gastos que resulten por la publicación del edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 8|4 Nº 2.345 v. 10|4|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9841 - Int. 162-187
Licitación Pública Nº 1.022

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de abril de 1981 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de material de encuadernación.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, en el horario de 9 a 15.

e. 9|4 Nº 2.372 v. 10|4|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 238.695|81 M.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, cuya apertura se celebrará el día 24 de abril de 1981, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición de artefactos de iluminación y materiales para instalaciones eléctricas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 9|4 Nº 2.369 v. 10|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 24 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones o informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 92-81. — "Para la adquisición de especialidades medicinales para veterinaria, solicitado por el Cuerpo de Policía Montada, Sección Veterinaria". — Presupuesto oficial: $ 95.088.000.

e. 9|4 Nº 2.362 v. 10|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de abril de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones o informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 93-81. — "Adquisición de motores Ford Falcón, solicitado por la División Automotores". — Presupuesto oficial: pesos 120.000.000.

e. 9|4 Nº 2.360 v. 10|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de abril de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1°, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Publica N° 94-81, "Adquisición de rollos de papel obra y cintas para perforar, solicitado por la Superintendencia de Comunicaciones". — Presupuesto oficial: $ 95.750.000.

e. 9|4 N° 2.359 v. 10|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 30 de abril de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1°, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 96-81. — "Adquisición de antenas, conectores parlantes, etc., solicitado por la Superintendencia de Comunicaciones". — Presupuesto oficial: $ 130.133.125.

e. 9|4 N° 2.361 v. 10|4 81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública N° 20|81 hasta el día 15 de abril del año en curso a las 14 horas, por los trabajos de reposición de pisos del Sector Atención al Público (Edificio Diagonal) de este Organismo.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6° Piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 9|4 N° 2.365 v. 10|4|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública N° 3|81, para otorgar con carácter de concesión de uso, la explotación del Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares sin Conductor en dos (2) stands en el Hall Internacional del Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: 30 abril 81 a las 10 horas, en Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2° Piso Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2° Piso Departamento Economía (División Explotación Comercial), Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 9 a 12 horas desde el 9 hasta el 29 de abril de 1981.

Precio de los pliegos: Fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000).

e. 9|4 N° 2.373 v. 15|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública N° 5|81, para otorgar con carácter de concesión de uso, la explotación del servicio de alquiler de automóviles particulares sin conductor en dos (2) stands en el Edificio Aeroestación del Aeropuerto Mar del Plata.

Apertura: 30 abril 1981, a las 10.15 horas, en Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2° piso, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de Pliegos: En Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2° Piso, Departamento Economía (División Explotación Comercial) Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 9 a 12 horas desde el 9 hasta el 29 de abril de 1981.

En Jefatura de Aeropuerto Mar del Plata, Edificio Aeroestación, en el horario de 9 a 12 horas desde el 9 hasta el 27 de abril de 1981.

Precio de los pliegos: Fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000).

e. 9|4 N° 2.374 v. 15|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública N° 7|81, para otorgar con carácter de concesión de uso la explotación del Servicio de Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros en automóviles con chofer-remises en el Aeroparque Jorge Newbery.

Apertura: 30 abril 1981, a las 10.30 horas, en Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2° Piso, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2° Piso, Departamento Economía (División Explotación Comercial), Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 9 a 12 horas, desde el 9 hasta el 29 de abril de 1981.

Precio de los pliegos: Fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000).

e. 9|4 N° 2.375 v. 15|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente N° 250.373|81

Llámase a Licitación Pública N° 11|81, para lograr la provisión de formularios continuos N° 03, duplicado liso, 01— pentagramado, confeccionado en papel obra de 1ª alisado blanco de 70 gramos, tipo celulosa.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de abril de 1981, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3° piso, Bs. As.

e. 9|4 N° 2.376 v. 10|4|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 48|81

Expte. N° 157.117|81

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de abril de 1981 a las 17 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2° Piso Of. 119, Capital Federal.

e. 9|4 N° 2.366 v. 15|4|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DECRETO LEY N° 6.698|63

Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública N° 6|81 (Ley N° 13.064) para el montaje de once ciclones de material plástico y desmontaje de once ciclones metálicos en el Elevador III - Puerto Ing. White (Prov. de Bs. As.).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 3° Piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, en este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 27 de abril de 1981 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: Veintiséis mil setecientos ochenta pesos ($ 26.780).

e. 9|4 N° 2.358 v. 15|4|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1465|81

Para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en zona Viedma, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 5.522.540.301. Depósito de garantía: $ 55.225.403. Precio del pliego: $ 1.105.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 N° 2.368 v. 4|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1466|81

Para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en zona Choele Choel, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 5.430.910.473. Depósito de garantía: $ 54.309.105. Precio del pliego: $ 1.090.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 N° 2.369 v. 4|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1467|81

Para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en zona Valcheta, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 6.772.936.689. Depósito de garantía: $ 67.729.367. Precio del pliego: $ 1.355.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 N° 2.370 v. 4|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1471|81

Para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona norte, en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $ 11.580.340.000. Depósito de garantía: $ 115.803.400. Precio del pliego: pesos 2.300.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 N° 2.371 v. 4|5|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación N° 6|81

Obtención de créditos de acuerdo a la Resolución N° 170 80 con conformidad BCRA del año 1981 N° 198.

Monto del crédito: $ 27.700.000.000.

Plazo de amortización: 180 días corridos.

Fecha de disposición de fondos: 15 de abril de 1981.

Lugar y fecha de apertura: 13 de abril de 1981, a las 12 horas, Avda. Corrientes 389, piso 3°, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.

e. 9|4 N° 2.367 v. 9|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 1529 — DGA hasta el día 20 de abril de 1981 a las 15 horas para: Adquisición y provisión de un (1) fichero electromecánico laminado, para fichas de 125 mm. x 176 mm., con una capacidad de 100.000 fichas.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — 3° Piso — Buenos Aires.

Pliego: $ 10.000.— Pago del mismo en Habilitación — 3° Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 9|4 N° 2.378 v. 10|4|81

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública N° 20|81 MNCP, hasta el día 21 de abril de 1981 a las 15 horas para: Reparación y conservación dependencias del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle "F" — Banquina Puerto Mar del Plata.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle "F" entre "A" y "G", 1° Piso — Puerto Mar del Plata.

Pliego: $ 100.000.— Pago del mismo en Tesorería 1° piso de dicho edificio de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e. 9|4 N° 2.364 v. 10|4|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 3-P-GRCE|81

Apertura: 28|4|81 a las 15.00 horas, en Avenida Luro N° 2448 — 5° Piso — Mar del Plata.

Por el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de La Plata — Provincia de Buenos Aires.

Superficie aproximada: 1200 m2 cubiertos, dentro del radio delimitado por las calles 44-4-54 y 13.

Contrato: Tres (3) años con opción a favor de la E.N.Tel. a uno (1) más y otro más.

Pliegos: Sin cargo.

Informe y retiro de pliegos: Calle 47 N° 686 — 6° Piso — La Plata; Avenida Luro 2448 — 5° Piso — Mar del Plata y Avenida La Plata N° 1540 — Piso 3° Capital.

e. 9|4 N° 2.363 v. 21|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública N° 57|81.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Rollos de Cintas Fosforescentes".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 1981 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6° Piso, Local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 15,30 horas.

Valor del Pliego: $ 44.000.

$ 288.000 e. 9|4 N° 54.133 v. 22|4|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Pública N° 1|81.

Objeto: Proveer instrumental con destino a la cátedra de Microbiología Agrícola y al Instituto de Química.

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la U.N.S.E., Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Fecha de Apertura: 30 de abril de 1981, a las 11,00 horas, o día hábil siguiente si resultare feriado.

Consultas y Provisión de Pliegos: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales (Casilla de Correo 293) Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero, Teléfono 1955 y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).

e. 9|4 N° 2.377 v. 10|4|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Pólizas y Volantes para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3° piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 25.000.

Fecha de apertura el día 15 de abril de 1981, a las 13 horas.

e. 9|4 N° 2.381 v. 10|4|81

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
PAVIMENTACION ENTRONCOS DEL TALAR
GRAL. PACHECO - TIGRE
Licitación Pública Nº 8|81

Obra: Pavimentación Calles: Lamadrid desde Ruta Nº 197 hasta Canal Comunicaciones, Canal Comunicaciones de Lamadrid a Austria y Austria de Canal Comunicaciones a línea de expropiación de la Cancha Nacional de Remo - (Acceso al Parque Industrial - Carupá) - Zona Troncos del Talar - Tigre (un total de 10 cuadras).

Las obras se ejecutarán por aplicación de la Ordenanza Nº 142|81, que instrumenta la modalidad de Licitación Pública con cobranza directa de la Empresa Constructora, de los vecinos frentistas.

Presupuesto oficial: $ 1.199.851.580.

Fecha de apertura: 30 de abril de 1981.

Precio del legajo: $ 1.199.000.

Plazo de ejecución: 65 días laborables.

Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre: Avenida Cazón Nº 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e.9|4 Nº 2.392 v.9|4|81

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA S.A.D.A.I.C.

Llama a Licitación Pública Nº 2|81 para la adquisición de útiles de oficina y papel comercial, con fecha de apertura el día 20|4|81 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones se retiran en SADAIC - Dpto. de Compras, 4º piso, Lavalle 1547, Capital Federal. En el horario de 13 a 17 horas.

$ 55.000 e.9|4 Nº 53.322 v.10|4|81

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 27 de abril de 1981, a las 15 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones en informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 33|81. — "Adquisición de menaje oficial". Presupuesto oficial: $ 521.930.000.

e. 7|4 Nº 2.23[illegible] v. 20|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día [illegible] de abril de 1981, a las [illegible] horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 89|81 "Para la adquisición de banderas, frazadas, colchones, etc. con destino a la División Almacenes". — Presupuesto oficial: $ 626.500.000.

e. 7|4 Nº 2.297 v. 20|4|81

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 1|81 segundo llamado para el 25 de abril del corriente año a las 10 horas para la reparación integral del frente granítico del edificio de este Instituto incluyendo la [illegible] por el sistema de [illegible]ación.

Pliegos [illegible] Compras y Suministros [illegible] de 8 a 12 horas, Cerrito [illegible] Buenos Aires.

e. [illegible] Nº 2.2[illegible] v. 14|4|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

El Instituto de Obra Social del Ejército llama a Licitación Pública Nº 2|81 por la concesión del local Nº 3 ubicado frente a la Proveeduría IOSE "Villa Martelli", Avenida General Paz Nº 4500, Barrio de Suboficiales, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, destinado a la explotación de comestibles (carnes y verduras). — Retirar pliego de condiciones en el Instituto de Obra Social del Ejército, División Contrataciones, Paso Nº 551, 3º piso, Buenos Aires.

Apertura 20 de abril de 1981 a las 11 horas.

7|4 Nº 2.312 v. 14|4|81

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán
Provincia Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|81 para el día 22 de abril de 1981, a las 10,30 horas, por:

Motores varios, omnibus, tornos sierra, agujereadoras, balancines, rectificadoras, fresadoras, prensas, cizalla, mesas, instrumentos de medición.

Todos los elementos son usados y se venden en el estado en que se encuentran.

Por pliegos de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a Dirección General de Fabricaciones Militares Gerencia General de Ventas — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 40.000.

e. 3|4 Nº 2.195 v. 13|4|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Licitación Pública Nº 02|81

Por la contratación de la provisión de tableros y traslado de los equipos de operación de la planta de Producción de ácido sulfúrico, y recuperación de ácido residual en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Puente General Mosconi, Berisso, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 5 de mayo de 1981 a las 11 horas.

Las firmas interesadas podrán retirar el Pliego de Condiciones en la Fábrica mencionada (Servicio Planificación y Compras) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital previo pago en Contaduría, de $ 10.000, por la documentación.

e. 6|4 Nº 2.221 v. 15|4|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético
Campana, Pcia. de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 1.002|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|81 para el día 29 de abril de 1981 a las 10 horas por la Construcción de Tanques de Almacenaje de 1.266 m3 de capacidad.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Servicio de Abastecimiento, Av. Cnel. Larrabure 650, Campana, Pcia. de Buenos Aires o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

e. 1º|4 Nº 2.119 v. 10|4|81

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llamado a inscripción para integrar el: Registro de Profesionales, Firmas de Ingeniería y/o Consultorías de la Armada.

Está abierta la inscripción hasta el día 1º de junio próximo para los Profesionales, Firmas de Ingeniería y/o Consultorías que deseen integrar este Registro.

Los anteriormente inscriptos que no hubieran recibido hasta la fecha el pedido de actualización de sus datos y antecedentes podrán hacerlo dentro del plazo arriba indicado.

Concurrir a efecto al edificio "Libertad" sito en Comodoro Py y Corbeta Uruguay Puerto Nuevo Piso 6º Of. 125 (Tel. 22-5391 Interno 2155) dentro del horario de 10 a 12 horas a retirar las condiciones a que deberá ajustarse esta presentación.

e. 1º|4 Nº [illegible] v. 14|4|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL
CORDOBA
Licitaciones Públicas
Ley Nº 13.064

Aperturas: 27|4|81. Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).

Nº OP-2|81 Hora: 9:00 Obra: Reparación y Reemplazo red distribución media tensión. Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. Garantía: $ 3.000.000 D.T. Nº 157: pesos 200.000.

Nº OP-3|81 Hora: 9:30 Obra: Reparación cañería Combustibles y vapor varias. — Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. — Garantía $ 3.000.000. — D.T. Nº 161: pesos 200.000.

Nº OP-4|81 Hora: 10:00 Obra: Reparación Subestaciones Varias y Pabellón 51. Presupuesto Oficial: $ 270.000.000. — Garantía: $ 2.700.000. — D.T. Nº 162: pesos 200.000.

Consultas y pliegos: A.M.C. (Dpto. Economía) — Pabellón 183 — Avda. Fuerza Aérea Km. 5½ — Córdoba.

e. 31|3 Nº 2.068 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
BASE AEREA MILITAR "MAR DEL PLATA"

Llámase a licitación pública para el día 28 de abril de 1981 para la realización de obras en el Escuadrón Celpa Atlántico, Mar Chiquita, de acuerdo al siguiente detalle:

2|81 - Hora: 10. Reparación general del sistema de aire acondicionado del Taller de Armado. Presupuesto Oficial: pesos 59.600.000.

3|81. Hora: 10.30. Pintado de la torre de agua y dos (2) cisternas de almacenamiento. Presupuesto oficial: $ 35.380.000.

4|81. Hora: 11. Tratamiento asfáltico del techo del TAC y el SVC contraincendio pintado exterior de paredes. Presupuesto oficial. $ 72.561.000.

Retiro de pliegos en Sección Economía de la Unidad - Ruta 2 km. 399½ - Mar del Plata de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas. Valor del pliego: pesos 100.000.

e. 7|4 Nº 2.305 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la contratación de la obra "reparación general y adecuación del edificio del servicio contra incendio

Presupuesto oficial. $ 219.200.000.

Fecha, hora y lugar apertura: 21 abril 1981, Hora 10, VII Brigada Aérea, División Economía, Avda. Comodoro Pierrestegui s|nº, Morón, Pcia. Bs. As.

Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta 20 abril 1981, 12 hs.

Valor del pliego: $ 220.000 (doscientos veinte mil pesos).

e. 7|4 Nº 2.267 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para la contratación de la obra reparación general de la instalación eléctrica del edificio del casino de suboficiales.

Presupuesto oficial: $ 103.600.000.

Fecha, hora y lugar apertura: 21 abril 1981, Hora 12.30 VII Brigada Aérea, División Economía Avda. Comodoro Pierrestegui s|nº, Morón, Pcia. Bs. As.

Retiro de pliegos VII Brigada Aérea, División Economía hasta 20 abril 1981, 12 hs.

Valor del pliego: $ 110.000 (ciento diez mil pesos).

e. 7|4 Nº 2.268 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámese a Licitación Pública Nº 5|81 para la contratación de la obra reemplazo de varios tramos de conductor eléctrico subterráneo

Presupuesto oficial: $ 145.200.000.

Fecha, hora y lugar apertura: 21 abril 1981, Hora 12, VII Brigada Aérea, División Economía, Avda. Comodoro Pierrestegui s|nº, Morón, Pcia. Bs. As.

Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea División Economía hasta 20 abril 1981, 12 hs.

Valor del pliego $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

e. 7|4 Nº 2.269 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámese a Licitación Pública Nº 4|81 para la contratación de la obra "Reemplazo tanques y cañerías y acondicionamiento de local en la cocina de tropas".

Presupuesto Oficial: $ 76.066.000.

Fecha, hora y lugar de apertura: 21|4|81; hora 11.30, VII Brigada Aérea, División Economía, Avda. Comodoro Pierrestegui s|n, Morón, Pcia. Bs. As.

Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía, hasta 20|4|81, 12 hs.

Valor del pliego: $ 80.000 (ochenta mil pesos).

e. 7|4 Nº 2.270 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámese a Licitación Pública Nº 3|81 para la contratación de la obra "Reparación sistema alumbrado perimetral".

Presupuesto Oficial: $ 48.600.000.

Fecha, hora y lugar de apertura: 21|4|81; hora 11, VII Brigada Aérea, División Economía, Avda. Comodoro Pierrestegui s|n, Morón, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía, hasta 20|4|81; 12 hs.

Valor del pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

e. 7|4 Nº 2.271 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámese a Licitación Pública Nº 2|81 para la contratación de la obra "reparación y acondicionamiento del grupo operaciones".

Presupuesto Oficial: $ 185.000.000.

Fecha, hora y lugar de apertura: 21|4|81; hora 10,30, VII Brigada Aérea, Avda. Comodoro Pierrestegui s|n, Morón, Pcia. Bs. As.

Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía, hasta 20|4|81; 12 hs.

Valor del pliego: $ 190.000 (ciento noventa mil pesos).

e. 7|4 Nº 2.272 v. 13|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 15|81

Adquisición de papel carbónico.

Pliego de condiciones: Podrán ser retirados en la División Licitaciones: 25 de Mayo 145, 4º P. Oficina 455, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 21|4|81 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.8|4 Nº 2.326 v.10|4|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 02|81, destinada a la contratación de 15 (quince) agentes para tareas de portavalores.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 23 de abril de 1981, a las 11.

e. 3|4 Nº 2.208 v. 9|4|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
L. Pública Internacional Nº 29|81

Apertura: 7|7|81; hora 10.

Provisión parcial de elementos electromecánicos, obras civiles y construcción y montaje de la línea de 500 kV entre las estaciones transformadoras Río Tercero — Malvinas Argentinas, Recreo y El Bracho (Provincia de Córdoba, Catamarca y Tucumán).

Valor del pliego: $ 3.000.000.

Consulta — retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en la dirección indicada precedentemente.

e.8|4 Nº 2.356 v.14|4|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 28|81

Apertura: 10|6|81. Hora: 10.

Montaje electromecánico con provisión parcial de elementos de Estación Transformadora de 500 KV. Malvinas Argentinas (Prov. de Córdoba).

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Consulta, retiro documentación, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

Apertura propuestas, en la dirección indicada precedentemente.

e. 7|4 Nº 2.309 v. 13|4|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Intern. Nº 27|81

Apertura 8|6|81. Hora: 10.00. Provisión de 1.820 pares botines de seguridad con planta dieléctrica. Valor del pliego pesos 20.000. Consulta, retiro documentación Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Apertura de propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 3|4 Nº 2.208 v. 9|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.225
Adquisición de válvulas tipo tapón lubricado.
Apert. 8|5|81, 9 hs.
Valor Doc. $ 110.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.
e. 7|4 Nº 2.282 v. 20|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.226
Contrat. de trabajos para la colocación de aprox. 4.000 servicios domiciliarios sobre red de cañería de hierro fundido para baja presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta un radio de 35 km. a partir del Mojón "0" Km.
Apert. 27|4|81: 11.15 hs.
Valor Doc. $ 620.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 7|4 Nº 2.308 v. 20|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.223
Adq. materiales para protección anticorrosiva en frío de cañerías de acero.
Apert.: 12|5|81, a las 9 horas.
Valor doc.: $ 55.000.
Licitación Pública Nº 10.224
Contrt. acondicionamiento LOOP 305 mm. (12") d nom. Cañadón Seco, Comodoro Rivadavia y obras complementarias (Prov. del Chubut).
Apert. 4|5|81, a las 9 horas.
Valor doc.: $ 110.000.
Adquirir documentación en Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 2|4 Nº 2.148 v. 13|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública: Nº 10.222
Adquisición de válvulas esféricas.
Apertura 5|5|81: 9 horas. Valor Doc.: $ 110.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 1|4 Nº 2.094 v. 10|4|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|81
Expediente Nº 155|81
Llámase a Licitación Pública para el día 8 del mes de mayo de 1981 a las 17 horas, para la alimentación equipo aire acondicionado que se efectuará desde el tablero general ubicado en Paseo Colón 984 hasta el tablero de comando del equipo central de aire acondicionado ubicado en Paseo Colón 922 Subsuelo, Capital Federal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros; Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal.
e.8|4 Nº 2.343 v.21|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1176
Expediente Nº 117.273|81
Llámase a Licitación Pública para el día seis (6) de mayo de 1981 a las 10 horas, para la provisión e instalación de inmuebles e instalación de equipos y puesta en marcha de radioenlaces en U.I.L.F. en las siguientes localidades:
Rama Caída y San Rafael, Pcia. de Mendoza.
Pocitos y San Juan, Pcia. de San Juan.
Cerrillos y Salta, Pcia. de Salta.
San Pedro, Pcia. de Buenos Aires.
El Sombrerito y Corrientes Pcia. de Corrientes.
Colonia Benítez y Resistencia, Pcia. del Chaco.
Famaillá y Tucumán, Pcia. de Tucumán.
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Sede Central, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 300.000.
e. 8|4 Nº 2.326 v. 21|4|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44|81
Expte. Nº 157.124|81
Llámase a Licitación Pública para el día 20 del mes de abril de 1981 a las 17 horas, para la adquisición de alimento balanceado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 6|4 Nº 2.215 v. 10|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|81
Expte. Nº 4.576|80
Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1981 a las 17 horas para la adquisición de cuatro (4) automóviles de cuatro puertas laterales y portón trasero.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso Of. 119, Capital Federal.
e. 1º|4 Nº 2.115 v. 10|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|81
Expte. Nº 993|81
Llámase a Licitación Pública para el día 7 del mes de mayo de 1981, a las 17 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 6|4 Nº 2.239 v. 15|4|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 101|81, con el objeto de adquirir diversos formularios.
Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359,79 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11.00 a 14.00 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimiento dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de abril de 1981 a las 12 horas en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 6|4 Nº 2.237 v. 15|4|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 5|81: "Adquirir mercaderías para suministrar el refrigerio al personal de la delegación Santa Fe".
Fecha de apertura: 20 de abril de 1981 a las once (11) horas.
Lugar de apertura: Junta Nacional de Granos — Delegación Santa Fe — Puerto Santa Fe.
Valor del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).
Los pliegos respectivos podrán retirarse y adquirirse en la Delegación Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración — Sección Contrataciones y Adquisiciones, dentro del horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia de Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros Paseo Colón Nº 359.79 — 2º piso — Capital Federal; en ambos casos previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y del Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscriptos, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
e.8|4 Nº 2.329 v.9|4|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 3.472|81, hasta el día 21 de abril de 1981 a las 14 horas, para la provisión de una (1) pick-up, doble cabina, de industria argentina, "0" km, último modelo, con capacidad para seis personas y compartimiento para carga.
Pliego de condiciones [illegible] presentación de propuestas [illegible] en la Dirección General de [illegible] Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 925, piso 6º, Capital Federal. T.E. 37-9137.
e. 8|4 Nº 2.327 v. 9|4|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1183-0 hasta el día 30 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la prosecución de los trabajos de terminación para los Laboratorios de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial de la Nación, en el edificio sito en la calle Viamonte 2151, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 2.085.500.000. Importe de la garantía: $ 20.855.000.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión licitaciones Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
Precio de la documentación: $ 850.000.
Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.
e. 31|3 Nº 2.061 v. 22|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|81 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Límite con Santa Fe Ballesteros, Sección: Km. 419 — Km. 490 (corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba $ 95.721.480. Depósito de garantía: $ 957.215, precio del pliego: $ 20.000.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1981 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 7|4 Nº 2.295 v. 13|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 2|81 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 — Tramo: Empalme Ruta 9 — Dean Funes, Sección: Km. 774 — Km. 822 (corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba $ 44.995.524, precio del pliego: $ 9.000.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1981 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 7|4 Nº 2.296 v. 13|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|81 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 8 — Tramo: Límite con Santa Fe — Reducción, Sección: Km. 402 — Km. 560 (corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba $ 112.806.575, Depósito de garantía: $ 1.128.066, precio del pliego: $ 23.000.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1981 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 7|4 Nº 2.297 v. 13|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|81 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 Cafayate (construcción de vereda perimetral en el Campamento Central de Conservación) en jurisdicción de la Provincia de Salta pesos 114.836.151, Depósito de garantía: pesos 1.148.565, precio de pliego: $ 23.000, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 20 de abril de 1981 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 7|4 Nº 2.298 v. 13|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1.453|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 14 — Tramo: Ceibas — Arroyo Pos Pos (arbolado, conservación por dos años, corte del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Pcia. de Entre Ríos $ 1.680.516.000. Depósito de garantía: $ 16.805.160, precio del pliego: $ 336.200 plazo de obra: 28 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|4 Nº 2.299 v. 29|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1461|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en el nuevo camino Córdoba-Cuyo, Tramo: Córdoba Villa Dolores, Sección: La Pampilla, Puesto Pedernera (construcción de obras básicas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba
Proyecto original: $ 108.115.000.000. Alternativa: $ 96.597.000.000. Depósito de garantía: $ 1.081.150.000. Precio del pliego: $ 21.700.000, Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 26 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|4 Nº 2.331 v. 2|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1464|81 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146, Tramo: Monte Coman, La Horqueta, Secciones I y II (construcción de pavimento flexible y obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 15.793.000.000. Depósito de garantía: $ 157.930.000, precio del pliego: $ 3.160.000, plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.
e. 6|4 Nº 2.254 v. 28|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1459|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "f". Obra I. Tramo: Empalme Ruta 237, Lago Espejo. Secciones Río Huemul, Río Correntoso y Río Correntoso. Lago Espejo (construcción de obras básicas y pavimento flexible) $ 48.713.000.000. Precio del pliego: $ 9.750.000. Plazo de obra: 24 meses. Obra II. Sección: Río Huemul, Lago Espejo. Puente sobre Río Correntoso (proyecto y construcción de un puente) $ 3.500.000.000. Precio del pliego: $ 700.000. Plazo de obra: 24 meses. Obra III. Tramo: Empalme Ruta 237, Lago Espejo, Acceso a Cerro Bayo (construcción de obras básicas y pavimento flexible) $ 4.690.000.000. Precio del pliego: $ 940.000. Plazo de obra: 12 meses. Depósito de garantías: $ 569.030.000, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. Licitación en grupo indivisible de obras.
Presentación propuestas: 22 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|4 Nº 2.302 v. 29|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1462|81
Para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Empalme Ruta 205 - Azul. Sección: Km. 638 - Km. 298,8 (forestación, conservación por dos años, corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.134.630.000. Depósito de garantía: pesos 11.346.300. Precio del pliego: pesos 227.000. Plazo de obra: 26 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|4 Nº 2.300 v. 29|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.114
Expte.: 12.163-V-1978
Para otorgar el permiso de ocupación uso y explotación de los locales ubicados en la Avenida Maipú Nº 3, 7º piso, Capital Federal, destinados al comedor del personal de la Dirección Nacional de Vialidad y del Servicio de Refrigerio en los distintos pisos del edificio. Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 22 de abril de 1981 a las 13 horas en el Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.147 v. 13|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.460|81
Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 N - Tramo: San Roque-Empalme Huaco, Sección: Km. 313 - Km. 353 (base estabilizada, tratamiento bituminoso tipo simple con sellado, alcantarillas y badenes) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 13.037.000.000. Depósito de garantía: $ 130.370.000, precio del pliego: $ 2.650.000, plazo de obra: 36 meses.
Presentación propuestas: 23 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.167 v. 24|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7116|81
Expediente 4625-L-1981

Para contratar el servicio de limpieza de instalaciones ubicadas en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires (Divisiones Explotación, Calidad Mecánico y Abastecimiento).
Precio del pliego: $ 6.000.
Presentación propuestas: 20 de abril de 1981, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.303 v. 9|4|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2735-LP-81

Uniformes y prendas de vestir para el personal del Sistema Lago Musters, Comodoro Rivadavia.
Apertura: 24|4|81, a las 12 horas, en la Gerencia Regional Patagonia sita en Hipólito Yrigoyen 555, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Pliegos: En dicho lugar en el horario de 8 a 12 horas.

e. 7|4 Nº 2.294 v. 10|4|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 4109-LP-81

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanque. Apertura: 23|4|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 6|4 Nº 2.222 v. 15|4|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 24.067-LP-1980

Contratación de los trabajos de limpieza de sumideros. Apertura: 24|4|1981, a las 15 horas, en Marcelo T. Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar.

e. 6|4 Nº 2.225 v. 21|4|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

"La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, llama a Licitación Pública Nº 11|81, 2º llamado, para el día 28 de abril a las 16 para la venta de Noventa mil cuatrocientos ochenta y dos (90.482) kilogramos de azúcar blanco. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|4 Nº 2.353 v. 21|4|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26|81

Para la Remodelación de los sitios 5 y 6 de Puerto Galván Bahía Blanca.
Apertura: 21|5|81, 15 horas.
En la Sala de Apertura (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional, s|n. Ing. White, Bahí Blanca, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $ 220.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos 4.284.340.000.

e. 8|4 Nº 2.336 v. 30|4|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 25|81

Remodelación Dique 4 — Secciones 5ta. y 6ta. de Puerto Buenos Aires.
Apertura: 19|5|81 — 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.
Retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 590.000,00.
Presupuesto oficial estimado: pesos 11.724.012.000 00.

e. 6|4 Nº 2.230 v. 28|4|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 3|81

Por la reparación general de dos (2) barcazas tipo "1.000".
Fecha y lugar de apertura: 7 de mayo de 1981 a las 10,00 horas. Corrientes 389 1er. piso Capital Federal Sección Compras.
Retiro de pliegos: Sección Compras en el horario de 11.00 a 16.00 horas.
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 6|4 Nº 2.220 v. 15|4|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 2|81 — Por la reparación general del dos (2) barcazas tipo "1100"
Fecha y lugar de apertura: 5 de mayo de 1981 a las 10 horas. Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal. — Sección Compras.
Retiro de pliego: Sección Compras en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e.1º|4 Nº 2.104 v.10|4|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 24|981 hasta el día 15 de abril de 1981 a las 9 horas para la reparación de tapa anterior y posterior de bomba centrífuga de dragado, perteneciente a la draga 311-C
Estimación oficial: pesos doscientos millones ($ 200.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata — Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa Nº 1600 — 1º piso — Buenos Aires — Horario de 8 a 11 y de 12 a 19.30 de lunes a viernes.

e.8|4 Nº 2.335 v.9|4|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 25|981 hasta el día 20 de abril de 1981 a las 10 horas para la adquisición de:
Lámparas eléctricas.
Estimación oficial: ciento sesenta millones ($ 160.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata — Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa Nº 1600 — 1º piso — Buenos Aires — Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e.8|4 Nº 2.341 v.9|4,21

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|81

Apertura: 27|4|81.
Hora: 11.30.
Adquisición de Cabinas para Intemperie (burbujas). Pliego $ 550.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso. de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|4 Nº 2.351 v. 20|4|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prorroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 41-P|81 cuya apertura fuera programada para el 7|4|81 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 23 de abril de 1981 a las 9 horas.
Ampara la Construcción del Edificio "Rocha V", a erigirse en el terreno sito en la calle Nº 47 y frentes Nros. 678|80 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. Presupuesto Oficial: $ 19.965.517.241. Valor del Pliego: $ 1.500.000. Inf.: Av. La Plata 1540 3º piso, Cap. Fed. Horario 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

e. 8|4 Nº 2.355 v. 20|4|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 53-P|81

Apertura: 24|4|1981.
Hora: 9.
Adquisición de Cajas y Tapas para cámaras. Inf.: Av. La Plata Nº 1540 — P. 3º — Cap. Fed.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.

e. 6|4 Nº 2.236 v. 14|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 51|81

Llámase a licitación pública para adquirir: Estufas, garrafas y faroles. Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de abril de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 2 de abril de 1981. Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 62.000.

e.2|4 Nº 53.152 v.13|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 16.641 Enc|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de abril de 1981, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transporte (DAB para contratar la ejecución del transporte postal en el Centro Postal Constitución (B)
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), local 643, 6º piso, Correo Central, Buenos Aires.
Valor del pliego de bases $ 100.000.

e. 1º|4 Nº 2.112 v. 10|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1981, a las 18.30 en La Cabecera del Dto. 2º (La Plata), contratar el alquiler de un inmueble con destino al traslado y el alquiler de un inmueble con destino al traslado y funcionamiento de la oficina Depósito de Utiles (Dto. 2º La Plata).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la oficina Despacho de Encotel, calle 6 esq. 50, 1º piso. Pasaje Dardo Rocha. La Plata de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00.
Valor del pliego: $ 117.200.

e. 3|4 Nº 2.187 v. 14|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 19.451 Enc.|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1981, a las 16 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), la ejecución del transporte retiro y entrega de bolsines del servicio Puerta a Puerta en los repartos Nº 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 24.
Precio del pliego de bases: $ 280.400.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), local 643, 6º piso, Correo Central, Buenos Aires.

e. 3|4 Nº 2.191 v. 14|4|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 8 de abril de 1981, para resolver la provisión de cintas para máquinas de escribir con destino a: Secretaría de Estado de Cultura, Dción. Nacional de Desarrollo Universitario, Direc. Gral. de Control de Gestión y Dirección Gral. de Administración.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1981, a las 14.15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8|4 Nº 2.331 v. 9|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 8 de abril de 1981, para resolver la provisión de resmas de papel y cartulina con destino a DIEPE, Dpto. Estadística, Subsecretaría de Asuntos Universitarios.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1981 a las 14.40 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8|4 Nº 2.332 v. 9|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 8 de abril de 1981, para resolver la provisión de material para fotocopiadoras y de toner con destino a DINEMS, Dción. Gral. de Personal y Dirección Gral. de Control de Gestión.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1981, a las 16 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8|4 Nº 2.333 v. 9|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 8 de abril de 1981 para resolver la provisión de materiales para electricidad, lámparas, balastros y tubos, con destino a Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, Complejo Museo Histórico Nacional y Secretarías de Estado de Cultura.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1981 a las 15.20 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8|4 Nº 2.334 v. 9|4|81

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 2128|81
Resolución Nº 497|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1.384 cuya apertura tendrá lugar el día 22 de abril de 1981, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal, por la locación de un estudio de televisión para la gravación audiovisual de documentación didáctica de calidad profesional en televisión color, sistema PAL, norma B, con destino a los programas a emitir por la Telescuela Técnica.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal (C. P. 1096) de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 2|4 Nº 2.154 v. 13|4|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA

Llámase a Licitación Púb. Nº 1|SST|81, que se regirá por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: "Reparaciones de albañilería, techados, electricidad, montacarga, sanitarios y servicios contra incendio, carpintería y pintura de los edificios sitos en Avda. Directorio números 1801|1785 y 1781, Capital Federal".
Presupuesto oficial: $ 1.543.000.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602, Capital Federal, el día 4 de mayo de 1981, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 70.000.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16.30 horas.

e. 1º|4 Nº 2.122 v. 22|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente: FCEX 1105-1705|80|T

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para la adquisición de números atrasados de revistas científicas de publicación extranjera, con destino a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 45.937.700.
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: día 21 de abril de 1981 a las 17 horas en el Depto. de Compras y Suministros de la Universidad.
Consultas: Dpto. de Compras y Suministros, Gral. Pinto 390, 1º Piso, Ofic. 134, Tandil, Provincia de Buenos Aires.

e. 8|4 Nº 2.347 v. 9|4|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
"José de San Martín"
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 598.688|81

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de abril de 1981, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de 1 cámara

Gamma móvil, 1 sistema de procesamiento de inf documentada con posibilidades de programación científica pltomografía computada; 1 tomógrafo computado; 1 ecógrafo y 1 mamógrafo con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|4 Nº 2.149 v. 13|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Expediente Nº 100-29.6.2981

Llámase a licitación Pública Nº 1|81, para la adquisición de 875.000 formularios continuos de distintas características, 250 discos flexibles y 114 cintas magnéticas y cassettes, para diversos modelos de máquinas computadoras, destinados todos al Centro de Estudios Superiores para el Procesamiento de la Información (C.E.S.P.I.).

Pliegos: podrán retirarse sin cargo en el Dto. Contrataciones, calle 7 e|47 y 48 La Plata, en el horario de 7 a 14 horas.

Apertura de propuestas: el día 14 de abril de 1981 a las 12 horas, en el mismo Departamento.

Presentación de propuestas: en el mismo sitio, y con el mismo horario.

e. 8|4 Nº 2.330 v. 9|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la segunda etapa 3º Parte "Cubiertas del Edificio", de las obras correspondientes al Complejo Universitario Lomas de Zamora — Unidad 1 — Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 350.176.420.

Apertura de ofertas: 5 de mayo de 1981 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Los pliegos pueden ser adquiridos en el Departamento de Contrataciones en el horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km 2 Lomas de Zamora: hasta el día 22 de abril del corriente año.

e. 6|4 Nº 2.238 v. 21|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RECTORADO
Expediente Nº 1-0127-R. 81
Licitación Publica Nº 1|81

Adquisición sistema electrónico de procesamiento de datos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de instalación de un sistema electrónico de procesamiento de datos para la Universidad.

La apertura de las propuestas se ha fijado para el 12 de mayo de 1981 a las 9.30 en la Dirección General de Administración, Contaduría General (Dirección de Suministros), de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza, donde pueden solicitarse las carpetas e informes respectivos.

Valor de la carpeta conteniendo la documentación: un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

e. 8|4 Nº 2.342 v. 21|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Se comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública Nº 02|81, destinada a la adquisición de "Aparatos para el equipamiento de la Cátedra de Tratamiento de Minerales I y II" del Departamento Tecnología de esta casa de altos estudios, que la fecha de apertura de ofertas ha sido diferida para el día 26 de mayo de 1981 a las 12 horas".

El acto de apertura se llevará a cabo en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350, planta alta, San Fernando del Valle de Catamarca.

e. 8|4 Nº 2.349 v. 9|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Expediente Nº 24-80-7115
Licitación Publica Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para el día 21 de mayo de 1981 a las 12 hs. en la Direc. Gral. de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Cerramiento tinglado campo experimental". Facultad de Ciencias Agropecuarias. — Ubicación camino a Capilla de los Remedios, Ferreyra, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria (5000), Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 510.048.578.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 8|4 Nº 2.344 v. 30|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación pública Nº 3
Expediente Nº 39.277

Llámase a licitación publica Nº 3, para el día 14 de mayo de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra H. N. C. Grupo Quirúrgico Central — Provisión e instalación Equipo de Esterilización Central.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos

e. 23|3 Nº 1.901 v. 10|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, de la Universidad Nacional del Sur, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 11 horas, para la construcción y provisión de un Buque para investigación oceanográfica costera — con destino al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y para ser afectado al Instituto Argentino de Oceanografía (IADO) de Bahía Blanca — en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser adquirido y|o consultado en el Departamento de Contrataciones — División Licitaciones de la Universidad, sito en Avda. Colón 80 — 1er piso — Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, a partir del día 13 de abril de 1981 y hasta el día 9 de junio de 1981 inclusive, durante el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la presente licitación es de $ 4.400.000.000 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos).

Garantía de oferta: La garantía de oferta será de $ 44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos)

Precio del pliego: El precio del pliego de la presente licitación será de pesos 400.000 (pesos cuatrocientos mil)

Capacidad de contratación anual mínima: La capacidad de contratación anual mínima de los oferentes, según el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, será de:

4.400.000.000 = $ 2.404.371.000.

183

Presentación y apertura de afertas: Las propuestas confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se recibirán en el Departamento de Contrataciones, Div. Licitaciones de la Universidad, hasta el día 1º de julio de 1981 a las 11 horas.

En dicho día y hora, en el Departamento de Contrataciones se procederá a la apertura de las mismas

e. 23|3 Nº 1.873 v. 10|4|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN AVELLANEDA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de 1.200 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación contando con seis (6) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por el 1.000 y el 6.000 de la avenida Mitre, sobre ambas arterias y hasta cinco cuadras de la misma, de la localidad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 10 a 16 horas, en avenida Mitre Nº 4199 - Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: el día 24 de abril de 1081 a horas 13.

e. 6|4 Nº 2.240 v. 15|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 147|81

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para la provisión de un automóvil rural, último modelo, capacidad para seis (6) personas, para el Instituto Nacional de Acción Mutual, ubicado en Av. de Mayo 869, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 14 de abril de 1981, en el sector Compras y Suministros Av. de Mayo 869, 3º piso, Capital, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

e. 8|4 Nº 2.323 v. 13|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expediente Nº 6.970|80

Llámase a Licitación Pública Nº 25, el día 27 de abril de 1981 a las doce horas, por la adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 7|4 Nº 2.280 v. 9|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expediente Nº 25.084|79

Llámase a Licitación Pública Nº 24 el día 1º de junio de 1981 a las catorce horas, para la contratación de la obra "señalización de los edificios del Instituto de Servicios Sociales Bancarios" por "sistema de unidad de medida"

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 993.530.000.

Valor del pliego y planos: $ 500.000.

e. 7|4 Nº 2.231 v. 29|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0101|81

Llámase a Licitación Pública Nº 23, el día 22 de mayo de 1981 a las doce horas, por la adquisición de material de vidrio para uso en laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 7º piso Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 7|4 Nº 2.283 v. 9|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 770-0028|80

Llámase a Licitación Pública Nº 22, el día 28 de mayo de 1981 a las catorce y treinta horas, para contratar la ejecución de los trabajos de instalaciones de servicio de agua contra incendio y las correspondientes Obras Complementarias, para el Depósito de Productos de Almacén sito en Av. Directorio 1380|88 — Capital Federal — por "sistema de ajuste alzado".

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 747.196.000.

Valor del pliego y planos: $ 50.000.

e. 2|4 Nº 2.132 24|4|81

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 30 de abril de 1981 a las 11 horas para subvenir las necesidades que se detalla a continuación: Adquisición de Equipos para Rociados necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.086 v. 10|4|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1.2020-2095000244|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para el día 27 del mes de abril del año 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de formularios continuos, talonarios, remitos, cinta scotch, bolsas de polietileno, etc.

e. 8|4 Nº 2.324 v. 21|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"
Av. Vélez Sarsfield 562, Capital
Expediente Nº 1.2020-2095000245|81-8

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para el día 24 del mes de abril del año 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sarsfield 563 Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Contratación de servicio de parquización y limpieza del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", hasta el 31|12|81.

e. 3|4 Nº 2.325 v. 21|4|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación 16|81

Postérgase hasta el día 30 de abril de 1981 a las 10.00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 16|81 "Cuartel de Bomberos — Comisaría y Helipuerto Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio"

Presupuesto oficial: $ 11.417.193.548.

Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de ejecución: 550 días laborables.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291 piso 7º, Capital Federal, en el horario de 8.00 a 14.00 horas y adquirido de 8.00 a 12.00 horas.

e. 27|3 Nº 1991 v. 20|4|81

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Nº 001-SSP-81

Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, equipamiento, operación, explotación y mantenimiento de tres (3) estaciones de control técnico de vehículos radicados en la ciudad de Buenos Aires.

Apertura de la Licitación: Palacio Municipal.

Fecha: 25 de junio de 1981.

Hora: 10,30.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y adquisición de la documentación Licitatoria: Dirección de Transportes — Estados Unidos 1228 — 2º piso, Capital Federal, en el horario de 07.30 a 14.00, de lunes a viernes.

e. 2|4 Nº 2.138 v. 4|5|81

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Publica Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de siete (7) perforaciones de exploración para agua subterránea profunda en la zona aledaña a Monte Comán, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza

Apertura de las ofertas: 2 de junio de 1981 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Area de Administración y Servicios, San Martín 871, 1º entre piso, Capital Federal.

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, San Martín 871 1er. piso, Capital Federal y en Barcalá 87, 1er. piso, San Rafael, Mendoza de 9 a 12 hs. Valor del pliego: $ 500.000.

e. 8|4 Nº 2.348 v. 15|4|81

COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAIPU
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 1|81

Objeto: Provisión y colocación de vidrios.

Presupuesto Oficial: $ 92.205.332.

Fecha de apertura: 28 de abril de 1981.

Hora: 11.00.

Precio del legajo: $ 50.000.

Informe y documentación: Podrá adquirirse en Madero 231 de Maipú. Pcia. de Buenos Aires. Para consulta previa T. E. 2-1253.

$ 160.000.— e. 7|4 Nº 53.953 v. 10|4|81